

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4); ASIMISMO, AUTORIZA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- IV. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- V. Del 18 de diciembre de 2015 al 2 de febrero de 2016, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto (UER) sometió a un proceso de opinión pública el "Proyecto de Bases de Licitación Pública para conceder el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)" (Proyecto de Bases), periodo en el cual se recibieron 28 (veintiocho)

- participaciones, mediante las cuales los interesados expusieron sus comentarios, opiniones y aportaciones al proyecto de referencia.
- VI. El 6 de mayo de 2016 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE), mediante oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/222/2016, emitió opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases.
- VII. El 2 de junio de 2016, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto firmaron un convenio para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) en los procesos, trámites y servicios del Instituto.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracción III, 7o. y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 1, 2, 7, 15 fracciones I, VII, XVIII y LII, 16 y 17 fracciones I y XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley); 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, III y XXXVII del Estatuto Orgánico; el Instituto es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En este sentido, el Pleno, como órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto, resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo del procedimiento de Licitación Pública. En términos del artículo 25 de la Constitución corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución, entendiendo la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, el precepto constitucional invocado, en su párrafo tercero, establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo, entre otros, del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, así como que dicho dominio es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento del recurso correspondiente por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones, serán otorgadas por el Instituto.

Por su parte, los párrafos décimo primero, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, conceder la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contrarien el interés público.

(...)

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones de espectro radioeléctrica serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contrarien el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún

caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. (...)"

De lo anterior, se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radieléctrico.

Particularmente, el Estado, a través del Instituto, es el facultado para concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el uso, la explotación y aprovechamiento del espectro radieléctrico, en éste último caso, mediante licitación pública, cuando el espectro sea de uso comercial o privado, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contrarien el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, por lo que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

En este contexto, el artículo 134 de la Constitución prescribe los principios bajo los cuales deben regirse los procedimientos de licitaciones:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Por su parte, el artículo 78 de la Ley prevé que las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, entre otras, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública, previo pago de una contraprestación.

En este sentido, dicho artículo establece en su fracción II que, para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La propuesta económica;
- b) La cobertura, calidad e innovación;
- c) La prevención de fenómenos de concentración que contrarien el interés público;
- d) La posible entrada de nuevos competidores al mercado; y
- e) La consistencia con el programa de concesionamiento.

Adicionalmente, se debe considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.

TERCERO. Factores a considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión. Del contenido del artículo 28 constitucional se desprende que el Estado, para el otorgamiento de concesiones para uso comercial, en el proceso de licitación pública correspondiente, deberá prevenir fenómenos de concentración que contrarien el interés público, así como que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador sea meramente económico.

Al respecto, el artículo 78 de la Ley prevé diversos factores que el Instituto deberá considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión.

En este sentido, se estima conveniente puntualizar los factores que se tomarán en cuenta en el desarrollo del proceso licitatorio que nos ocupa, a saber:

- a) **La propuesta económica.** Este factor hace referencia al valor de un bien intangible, con el fin de licitario a partir de un valor mínimo de referencia (VMR) y se refiere a la declaración de valor de los interesados que pretenden satisfacer una determinada necesidad. Como su nombre lo indica, es puramente económica y a través de ella se asume el compromiso de pago por los participantes.

La propuesta económica en el procedimiento de licitación que nos ocupa, se traduce en el monto en numérico, en pesos mexicanos, que un participante ofrecerá para una frecuencia o lote determinado, el cual se traducirá en puntos en la fórmula de evaluación y, por lo tanto, forma parte integral de la oferta que determinará la posición de cada participante en el procedimiento de presentación de ofertas respectivo.

Cada uno de los lotes o frecuencias objeto del presente procedimiento de licitación tiene un VMR único, ya que depende de la localidad, la potencia (o de la clase de la estación) y la banda de frecuencias en la que se prestará el servicio, amplitud modulada (AM) o frecuencia modulada (FM). La propuesta económica inicial en ningún caso podrá ser inferior al VMR establecido para esa frecuencia, y por lo tanto será el monto mínimo que podrá ofertar un participante para obtener el puntaje de su oferta, conforme la fórmula de evaluación.

Una vez que un participante haya sido declarado como participante ganador, el componente económico de su oferta se traducirá en la contraprestación que deberá cubrir éste por el otorgamiento de la concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial correspondiente.

- b) **La cobertura, calidad e innovación.** El análisis correspondiente a la cobertura contempla la determinación del VMR, el cual representa la cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, que será considerada como un valor mínimo que el Estado está dispuesto a recibir como contraprestación por el otorgamiento de una concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial para un lote determinado.

La fórmula para la determinación del VMR contempla la población servida, la cual corresponde a los habitantes cubiertos por la estación concesionada con calidad auditiva y en el factor económico se consagra la población del municipio de la localidad principal a servir. Por ello, la determinante que nos ocupa involucra la población de cada localidad principal a servir como factor a considerar dentro de la cobertura de la estación.

Por consiguiente, el Apéndice F que forma parte de las Bases de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)" (Licitación IFT No. 4), denominado "Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seriedad", en las tablas 1 y 2, prevé los VMR respecto de las frecuencias en la banda de FM y frecuencias en la banda de AM, con base en la fórmula y variables establecidas en dicho apéndice.

Por lo que hace a los factores referentes a calidad e innovación, se ha determinado que éstos se actualizan en el presente procedimiento de licitación, con la incorporación en la fórmula de evaluación del componente no económico denominado "Operación de una estación de radiodifusión sonora en la Banda FM en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar IBOC", el cual se traducirá en puntos y forma parte integral de la oferta que determinará

la posición de cada participante en el procedimiento de presentación de ofertas respectivo.

Con la implementación del estándar para la transmisión digital terrestre de la radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y de 88-108 MHz, denominado "IBOC", que deriva del acrónimo en inglés In-Band-On-Channel y que significa "en la banda sobre el canal", es posible realizar transmisiones digitales de radiodifusión sonora únicamente o en formato híbrido, es decir, transmisiones digitales en conjunto con transmisiones analógicas. De esta forma, la implementación del estándar IBOC permite hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico, proveer contenidos de mayor calidad auditiva y promover la transición a la radiodifusión sonora digital.

El estándar IBOC fue adoptado en México mediante el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permissionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria", publicado en el DOF el dia 16 de junio del 2011.

Ahora bien, algunos de los principales beneficios con que cuenta el sistema IBOC consisten en:

- **Multiprogramación:** Una de las principales ventajas de la radio digital, y de manera específica del sistema IBOC de radiodifusión sonora en FM es la multiprogramación. Estos sistemas permiten radiodifundir señales digitales sobre las bandas tradicionales, permitiendo que se agreguen hasta tres programaciones adicionales por estación.
- Con ello, se estaría contribuyendo con lo señalado en la iniciativa de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión², referente a que "con la implementación de la multiprogramación se puede obtener el mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico para que por un lado, los concesionarios puedan dar mayor oferta y, por otro, los usuarios obtengan mayor pluralidad de contenido, asociado de los beneficios que la tecnología permite."
- **Calidad de Audio Superior:** Con la radio digital se reduce el efecto de la estática y el siseo presentes en la transmisión analógica, con lo cual es posible incrementar la calidad en la recepción del audio. Para el caso de

¹ Consultable en el enlace siguiente: http://doif.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5198204&fecha=16/06/2011

² Iniciativa del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de México; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Página 16, Consultable en el enlace siguiente: <http://legislacion.sgti.gob.mx/Buscador/Paginas/wiProcesoLegalIntvCompleto.aspx?idOrd=101766&idRef=1&gProc=1>

transmisiones digitales en FM, puede proporcionarse calidad de audio equivalente a la que proporciona un Disco Compacto (CD).

- **Transmisión de Datos:** Los receptores de radio digital despliegan información básica sobre lo que se está escuchando (títulos de canciones, portadas del álbum, información sobre las estaciones, etc.), es decir, la información relacionada con la programación. Asimismo, se abre la posibilidad de generar otros servicios como información de tráfico y del clima, resultados deportivos y, en su caso, mensajes de emergencia.
- A diferencia de los sistemas de audio en streaming vía Internet, los receptores de radio digital reciben las señales en las mismas bandas que la radio analógica, por lo que no requieren de una conexión a Internet (es decir, no genera un gasto para los radioescuchas), ni se requiere de espectro adicional, ya que su operación ocurre dentro del mismo ancho de banda asignado a un canal de radio analógica.

Cabe hacer mención que la implementación del IBOC para validar los factores no económicos de calidad e innovación en la Licitación No. IFT 4, es consistente con lo previsto en el “*Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión*”³, en el cual se señala que la implementación del estándar IBOC permite hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico atribuido a los servicios de radiodifusión sonora, incluso con transmisiones digitales.

Asimismo, se cumple con lo previsto en el considerando Tercero “*Criterios para la elaboración de las modificaciones del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias*”, fracción III denominado “*Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones*” del “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015*”, referente a que, con la disponibilidad del espectro radioeléctrico que el Programa 2015 contempla, se promueve que los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías de punta que permitan la provisión de servicios de alta calidad; en específico, para las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de proveer mayor diversidad programática para los usuarios finales, con servicios de alta calidad.

³ El 16 de diciembre de 2014, el Pleno del Instituto, en su XXXVIII Sesión Extraordinaria, aprobó el “*Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compatible y continuo y emite el Programa de Trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión*.”

De esta forma, la implementación del estándar IBOC como actualización de los factores de calidad e innovación, permitirá un uso eficiente del espectro concesionado al hacer uso de las tecnologías digitales y, en consecuencia, mejorar la calidad del servicio al público, por lo que el Estado garantizará que el servicio público de radiodifusión sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, como lo establece la fracción II del apartado B del artículo 6º, de la Constitución.

Cabe señalar que la implementación del estándar IBOC y su incorporación en la fórmula de evaluación se determina únicamente en lo que respecta a las frecuencias previstas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM, en virtud de las consideraciones establecidas anteriormente. En el caso de las frecuencias previstas para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de AM, no se incorpora este elemento como factor no económico, puesto que el desarrollo del estándar IBOC para esta banda es incipiente, y no se prevé que se cuente en el mercado con los receptores necesarios para justificar su implementación, en un largo plazo.

- c) **La prevención de fenómenos de concentración que contrarien el interés público.**
El artículo 28 de la Constitución prevé que las concesiones del espectro raditeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contrarien el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final.

En este sentido, toda licitación debe tomar en cuenta, entre otros factores, posibilitar la entrada de nuevos competidores al mercado,⁴ mientras que las bases de licitación deben contener, entre sus requisitos mínimos, los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración contrarios al interés público⁵.

Asimismo, el objeto del Instituto como autoridad de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión incluye garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir y combatir las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución y las leyes.

En consecuencia las licitaciones públicas, al constituir mecanismos para asignar las concesiones de espectro radioeléctrico, deben sujetarse a un análisis en materia de competencia económica que garanticen dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Constitución como en la Ley.

⁴ Artículo 78 de la Ley.

⁵ Artículo 79, segundo párrafo, fracción V, de la Ley.

De conformidad con lo anterior y en términos de los artículos 19, primer párrafo, 20, fracciones IX y XV, 29, fracción II, 47, primer párrafo y fracción VII, y 51, fracción IV, del Estatuto Orgánico, se incorporaron medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica al proyecto de bases de la licitación con el objeto de:

- Promover el acceso al espectro radioeléctrico, la remoción de barreras al acceso a este insumo y, en general, la entrada de nuevos competidores al mercado;
- Asegurar la máxima concurrencia en la licitación;
- Prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público;
- Prevenir que un agente económico obtenga o incremente o pueda incrementar su poder sustancial;
- Promover el desarrollo de condiciones de competencia efectiva.

En particular, la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, cuya aplicación es competencia exclusiva del Instituto en estos sectores, constituyen los ordenamientos específicos que establecen los criterios y elementos aplicables para evaluar en materia de competencia económica el diseño de las licitaciones públicas, a fin de que constituyan mecanismos que favorezcan la competencia durante el procedimiento de licitación del espectro radioeléctrico.

Entre otras disposiciones, fueron analizados los artículos 58, 61, 63 y 64 de la LFCE con la finalidad de establecer medidas para la prevención de posibles fenómenos de concentración en materia de espectro radioeléctrico. Asimismo, se tomó en cuenta la eliminación de posibles barreras a la entrada y prevención de poder sustancial.

En cumplimiento a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Antecedente VI del presente Acuerdo, la UCE emitió opinión en materia de competencia económica con el fin de prevenir fenómenos de concentración que contrarien el interés público, a través de la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en el procedimiento de Licitación No. IFT-4.

El análisis en materia de competencia económica se orienta a identificar que el límite de concentración:

- No imponga restricciones innecesarias a los agentes económicos para tener acceso a un insumo necesario para el desarrollo de sus actividades económicas y, al mismo tiempo,
- No genere riesgos de que la acumulación de este insumo por parte del (de los) agente(s) económico(s) que pueda resultar ganador(es) en el proceso diseñado le(s) confiera o fortalezca una posición de poder sustancial, o bien, establezca barreras a la entrada o impida a terceros el acceso al insumo licitado, al grado de afectar su capacidad de competir en los mercados relacionados.

Con el objeto de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, la Licitación No. IFT-4 incorpora límites máximos de acumulación de frecuencias en las bandas de FM y AM, a los que deberán sujetarse los participantes.

Estos límites de acumulación de frecuencias se aplicarán a los interesados evaluados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.

Asimismo, se podrá condicionar la intervención del interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.

A efecto de verificar el cumplimiento con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público incorporados en el procedimiento de la Licitación No. IFT-4, se prevé el análisis en materia de competencia económica por cada interesado, con base en la información y/o documentación a que se refiere el Apéndice E de las bases de la Licitación No. IFT-4, a efecto de otorgarles, en su caso, la calidad de participantes.

d) **La posible entrada de nuevos competidores al mercado.** Fomentar la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio de radiodifusión sonora para uso comercial se considera relevante para disminuir los altos niveles de concentración que se han identificado en este sector.

El procedimiento de la Licitación No. IFT-4 establece un incentivo para la posible entrada de nuevos competidores considerado en la fórmula de evaluación para los lotes en el concurso de la banda FM y en la banda AM. Dicho incentivo se refleja en la obtención del puntaje que se asignará a cada participante de un concurso por una frecuencia en particular (será un estímulo de porcentaje adicional en puntos en relación a su oferta económica).

La calidad de nuevo competidor en el mercado se determinará por el Instituto conforme a los criterios establecidos en las bases de la Licitación No. IFT-4.

- e) **La consistencia con el programa de concesionamiento.** El artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencia de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

A su vez, el artículo 60 de la Ley establece que, para la elaboración del programa de bandas de frecuencias, se deberán atender los criterios consistentes en: i) Valorar las solicitudes de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que hayan sido presentadas al Instituto por los interesados; ii) Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y iii) Promover la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.

En esta tesitura y en cumplimiento a los artículos citados, el Programa 2015, contempló que serán objeto de un procedimiento de licitación pública 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de FM, así como 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de AM, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora para uso comercial.

De lo anterior, se deduce que la Licitación No. IFT-4 contempla íntegramente las frecuencias que fueron incluidas en el Programa 2015 para el servicio público de radiodifusión, en las bandas de AM y FM para la modalidad de uso comercial y que, de conformidad con el artículo 78 de la Ley, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública.

Adicionalmente, en términos del citado artículo, el Instituto incorporó en las bases de la Licitación No. IFT-4 elementos que garanticen la consistencia del proyecto de programación con los fines para los que se solicita la concesión, que promuevan e incluyan la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumplan con las disposiciones aplicables.

Estos objetivos se incluyeron en el Anexo 9 del Apéndice A de las bases, al señalar que el Interesado deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico, así como los tiempos de publicidad que correspondan.

Asimismo, se estableció en el mismo documento, que el interesado deberá presentar y describir en su proyecto de producción y programación, respecto de cada Estación de radiodifusión sonora, al menos lo siguiente:

- i. La pauta programática que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales;
- ii. El origen de la programación;
- iii. La clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos;
- iv. Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.

Por consiguiente, con base en los puntos anteriormente citados, el Instituto garantiza el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y en la Ley, respecto a los elementos que debe considerar para el otorgamiento de concesiones de espectro para uso comercial en materia de radiodifusión.

CUARTO. Opinión Pública. La opinión pública del proyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en los Antecedentes del presente Acuerdo, se efectuó por un periodo de 20 (veinte) días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Proyecto de Bases.

Una vez concluido el plazo de opinión respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del proyecto en commento. En relación a lo anterior, la UER recibió y atendió las 28 participaciones recibidas referentes a diversos comentarios, opiniones y propuestas al Proyecto de Bases.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del Proyecto de Bases. Asimismo, la UER elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto, de manera conjunta con la convocatoria a la Licitación No. IFT-4, conforme al calendario de actividades de las bases de la Licitación No. IFT-4.

QUINTO. Uso de medios electrónicos. El avance tecnológico ha permitido agilizar diversos procedimientos, trámites, obtención de información, etc., en beneficio de la sociedad, puesto que reduce costos, minimiza tiempos, programa actividades, facilita el desarrollo de solicitudes o manifestación de pretensiones, entre otros. En México, la

Importancia del avance tecnológico no es ajena a la regulación específica en la materia.

Así, con la finalidad de efectuar las actuaciones a las que atañe el precepto que nos ocupa, es necesario: i) la aceptación expresa por parte del promovente, y ii) la comprobación fehaciente de recepción de las mismas.

Los actos que en la Licitación No. IFT-4 requieran del uso de medios electrónicos se encontrarán respaldados con el consentimiento del Interesado/Participante. De igual forma, podrá comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en razón de que, mediante el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), se generará el nombre de usuario, contraseña y folio único de cada interesado quien, de cumplir con los requisitos prescritos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, adquirirá la calidad de participante, que le permitirán tener conocimiento de las determinaciones adoptadas en el procedimiento de licitación pública que nos ocupa, que se efectúen mediante notificación electrónica, por medio del acuse de recibo respectivo, en el que conste la fecha y hora en que el interesado/participante se autenticó para abrir el documento a notificar.

No obstante lo anterior, los documentos notificados mediante el uso de medios electrónicos se encontrarán a disposición del particular, para el momento en que decida recogerlos en el domicilio del Instituto.

SEXTO. Implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que se prestan, mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación.

La FIEL es el conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos y la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En términos de los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada (LFEA), el SAT es una autoridad certificadora para emitir certificados digitales, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios

relacionados con la FIEL. En este sentido, distintas dependencias y entidades han instrumentado el uso de la FIEL, a través de la celebración de convenios de colaboración con el SAT.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 7 de la LFEA establece que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con FIEL, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Es por ello, que el Instituto celebró el 2 de junio de 2016 el Convenio de Colaboración a que se refiere al Antecedente VII del presente Acuerdo, con la finalidad de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración con el SAT para el uso de la FIEL en los trámites o servicios proporcionados por el Instituto.

La validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 6º, Apartado B, párrafo III, 7º, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, VII, LII y LXIII, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55 fracción I, 56, 78 fracción II y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, 63 y 64 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1, 4 fracción I, 6 fracciones III y XXXVII, 27 y 29 fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4)", documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE

LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4).

TERCERO. Se aprueban las "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4)", así como sus Apéndices y Anexos, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se instruye la publicación en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones de las "BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4)", así como sus Apéndices y Anexos.

QUINTO. Se aprueba el uso de la Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria, en el procedimiento de "Licitación Pública para conceder el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)".

SEXTO. Se habilitan como días hábiles del Instituto para efectos del procedimiento a que se refieren las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4), los días 18 al 22 y 25 al 29 de julio de 2016.

SÉPTIMO. Se habilitan como horas hábiles de las 18:30 horas del 7 de febrero de 2017 a las 9:00 del 8 de febrero de 2017; de las 18:30 horas del 8 de febrero de 2017 a las 9:00 del 9 de febrero de 2017; de las 18:30 horas del 14 de febrero de 2017 a las 9:00 del 15 de febrero de 2017, y de las 18:30 horas del 15 de febrero de 2017 a las 9:00 del 16 de febrero de 2017, para efectos del procedimiento a que se refieren las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN NO. IFT-4).

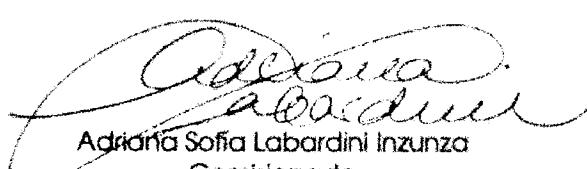
OCTAVO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión en diversos medios de comunicación del procedimiento de "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)".



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González
Comisionado



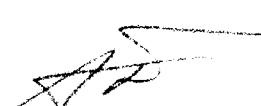
Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

Este presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2010, en su generalidad por mayoría de votos de los Comisionados presentes: Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con excepción en contra de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, quien manifestó voto particular.

En su particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó voto en contra de que se realicen por separado los concursos para AM y FM, y el Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifestó su voto en contra de autorizar en sus Bases y demás documentos que correspondan en la licitación, el sistema (BOC) como componente para definir el resultado de la licitación, así como en cuanto a que se tolle más de una frecuencia de FM por cada licenciatario.

En virtud, con fundamento en los párrafos quinto, sexto y séptimo, y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 16 y 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 2, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo PR-IP-146/10/03.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (Licitación No. IFT-4).

1. Objeto.

El objeto de la presente Licitación es conceder el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, a través del mecanismo que se establece en las Bases de Licitación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento.

1.2. Frecuencias a licitar.

Frecuencias dentro de la banda de frecuencia modulada para concesiones de uso comercial.

Nº	Entidad Federativa	Localidad (es) o Colonia (s) o Punto	Frecuencia propuesta (MHz)	Categoría	Concesión de uso	Concesión de explotación
1	Ags.	Calvillo	99.7	A	215042.00	1024307.00
2	B.C.	Ensenada	94.7	A	315128.00	1163621.00
3	B.C.	Ensenada	96.9	A	315128.00	1163621.00
4	B.C.S.	La Paz	91.1	B1	240832.00	1101839.00
5	B.C.S.	La Paz	91.9	B1	240832.00	1101839.00
6	B.C.S.	La Paz	93.6	B1	240832.00	1101839.00
7	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A	230341.00	1094229.00
8	B.C.S.	San José del Cabo	87.9	A	230341.00	1094229.00
9	Camp.	Calkiní	91.5	B1	202214.00	980364.00
10	Camp.	Calkiní	100.7	B1	202214.00	980364.00
11	Camp.	Candelaria	105.5	B1	181106.00	910246.00
12	Camp.	Candelaria	88.1	AA	181106.00	910246.00
13	Camp.	Cd. Del Carmen	92.3	B1	183817.00	915009.00

Las clases de estaciones son aquéllas que están contempladas en el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016. Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016.

La Disposición Técnica IFT-002-2016 puede ser consultada en el enlace siguiente:
http://ift.gob.mx/norma_detalle.php?codigo=543182&fecha=05/04/2016

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) a servir	Frecuencia periodo (MM)	Categoría de la estación	Datos de la estación referencia	Datos de la estación referencia
				Lugar Nro. (Código)	Lugar Nro. (Código)	Lugar Nro. (Código)
14	Camp.	Cd. Del Carmen	93.9	B1	183817.00	915009.00
15	Camp.	Cd. Del Carmen	95.6	B1	183817.00	915009.00
16	Camp.	Hopelchen	92.3	AA	194442.00	895041.00
17	Camp.	Hopelchen	91.9	AA	194442.00	895041.00
18	Camp.	Sabancuy	89.3	AA	185816.00	911044.00
19	Camp.	Sabancuy	93.9	AA	185816.00	911044.00
20	Camp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1	195945.00	903213.00
21	Camp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1	195945.00	903213.00
22	Camp.	San Francisco de Campeche	98.1	B1	195945.00	903213.00
23	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	104.9	A	282414.00	1065140.00
24	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	103.3	B1	282414.00	1065140.00
25	Chih.	Guadalupe	91.1	B1	264910.00	1076412.00
26	Chih.	Guadalupe	92.7	B1	264910.00	1076412.00
27	Chih.	Villa Anumada	90.9	A	303623.00	1063046.00
28	Chis.	Acalá	68.5	A	163322.00	924820.00
29	Chis.	Amalaga	93.5	A	161402.00	935355.00
30	Chis.	Amalaga	95.1	A	161402.00	935355.00
31	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	90.7	A	164152.00	934313.00
32	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	91.6	A	164152.00	934313.00
33	Chis.	Comitán de Domínguez	100.7	A	161504.00	920803.00
34	Chis.	Comitán de Domínguez	101.5	A	161504.00	920803.00
35	Chis.	Escrípula	91.1	A	151910.00	923930.00
36	Chis.	Mapastepec	93.5	AA	152630.00	925330.00
37	Chis.	Mapastepec	96.7	AA	152630.00	925330.00
38	Chis.	Ocosingo, Altamirano, Sitio	92.9	A	165426.00	920546.00
39	Chis.	Pijijiapan	91.3	AA	154112.00	931233.00
40	Chis.	Pijijiapan	92.9	AA	154112.00	931233.00
41	Chis.	Pijijiapan	88.9	AA	154112.00	931233.00
42	Chis.	Playas de Cota	88.9	A	174330.00	920051.00
43	Chis.	Sitiopec	89.5	A	153320.00	921925.00
44	Chis.	Tapachula	92.3	B1	145430.00	921542.00
45	Chis.	Tapachula	93.9	B1	145430.00	921542.00
46	Chis.	Tapachula	95.5	B1	145430.00	921542.00

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) al servicio	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ¹	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (IGM/ISSS)	Longitud Oeste (IGM/ISSS)
47	Chis.	Tonalá	100.7	A	160522.00	934505.00
48	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.1	A	161401.00	931600.00
49	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.9	A	161401.00	931600.00
50	Coch.	Cuatro Ciénegas	90.5	B1	265909.00	1020400.00
51	Col.	Armería	100.9	A	185405.00	1035753.00
52	Col.	Armería	101.7	A	185405.00	1035753.00
53	Ogo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	93.3	AA	234642.00	1052137.00
54	Ogo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	91.7	AA	234642.00	1052137.00
55	Gro.	Acapulco	91.3	B1	165223.00	995126.00
56	Gro.	Acapulco	92.9	B1	165223.00	995126.00
57	Gro.	Chilpancingo	92.5	B1	173308.00	993063.00
58	Gro.	Chilpancingo	98.1	B1	173308.00	993063.00
59	Gro.	Chilpancingo	98.9	B1	173308.00	993063.00
60	Gro.	Iguala	105.7	A	182041.00	993234.00
61	Gro.	Iguala	88.9	A	182041.00	993234.00
62	Gro.	Eduardo Neri, Mezcales, Comalcalco, Mazapa	95.1	A	175014.00	993601.00
63	Gro.	Rapa de Comonfort	89.9	B1	173237.00	983147.00
64	Gro.	Rapa de Comonfort	91.5	B1	173237.00	983447.00
65	Gro.	San José Iturbide	88.3	A	206956.00	1002314.00
66	Oto.	San José Iturbide	90.1	A	206956.00	1002314.00
67	Jal.	Encarnación de Díaz	95.3	A	213128.00	1021359.00
68	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	98.3	B1	203645.00	1061345.00
69	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	91.1	B1	203645.00	1061345.00
70	Jal.	San Juan de los Lagos	96.1	A	211452.00	1022357.00
71	Jal.	San Miguel el Alto	88.5	A	210180.00	1022353.00
72	Jal.	Loma del Gordiano	88.9	A	193359.00	1061550.00
73	Méx.	Amatepec	91.3	A	184056.00	1001109.00
74	Mich.	Apatzingón	99.1	AA	190515.00	1022120.00
75	Mich.	Apatzingón	100.9	AA	190515.00	1022120.00
76	Mich.	Cd. Hidalgo	92.7	A	194130.00	1003313.00
77	Mich.	Cd. Hidalgo	91.9	AA	194130.00	1003313.00
78	Mich.	La Piedad	96.1	A	202091.00	1020130.00
79	Mich.	Lázaro Cárdenas	91.7	B1	176737.00	1021151.00

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) al servicio	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación*	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)
80	Mich.	Lázaro Cárdenas	90.9	B ¹	175737.00	1021151.00
81	Mich.	Maravatío	88.3	A	195331.00	1002633.00
82	Mich.	Maravatío	94.3	A	195331.00	1002633.00
83	Mich.	Maravatío	95.9	A	195331.00	1002633.00
84	Mich.	Nueva Italia	93.3	A	190130.00	1020539.00
85	Mich.	Nueva Italia	97.1	A	190130.00	1020539.00
86	Mich.	Pátzcuaro	103.7	A	193059.00	1013635.00
87	Mich.	Quiroga	88.9	A	193657.00	1013123.00
88	Mich.	Quiroga	92.7	A	193657.00	1013123.00
89	Mich.	Tacámbaro	94.5	A	191408.00	1012726.00
90	Mich.	Zamora (Jacorón)	96.5	AA	195902.00	1021707.00
91	Mich.	Zamora (Jacorón)	98.1	A	195902.00	1021707.00
92	Nay.	Compostela	88.3	AA	211414.00	1045403.00
93	Nay.	Compostela	91.3	A	211414.00	1045403.00
94	Oax.	Asunción Nochixtán	96.5	A	172726.00	971330.00
95	Oax.	Asunción Nochixtán	98.9	A	172726.00	971330.00
96	Oax.	Huajuapan de León	100.1	A	174821.00	974654.00
97	Oax.	Huajuapan de León	88.5	AA	174821.00	974654.00
98	Oax.	Istmo; Juchitán, Juxtlapez, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Ixcuintla	92.5	AA	163346.00	950600.00
99	Oax.	Juchitán, Santo María Xadani, Benito Juárez, Espinal, Ixtapa, Unión Hidalgo	94.9	AA	162606.00	950110.00
100	Oax.	Salina Cruz	93.7	AA	161057.00	951145.00
101	Oax.	Salina Cruz	94.5	AA	161057.00	951145.00
102	Oax.	Salina Cruz	95.3	AA	161057.00	951145.00
103	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	101.3	AA	180511.00	960738.00
104	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	92.3	AA	180511.00	960738.00
105	Oax.	San Sebastián Tecomaxtlanúco, Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tlumuchí y São Pauloapan	99.1	A	172043.00	980151.00
106	Oax.	San Sebastián Tecomaxtlanúco, Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tlumuchí y São Pauloapan	104.9	A	172043.00	980151.00
107	Oax.	Santo Domingo Ixhuantepec, San Blas Atempa	90.9	A	161928.00	951420.00
108	Oax.	Villa del Triunfazulapam del Progreso	92.7	A	174030.00	973417.00
109	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	98.5	A	160342.00	973631.00
110	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	99.7	A	160742.00	973631.00
111	Pue.	Acatlán de Osorio	94.5	A	181212.00	980256.00

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación	Coordenadas Geográficas de referencia:	
					Latitud Norte (GGM3LL)	Longitud Oeste (GGM3LL)
112	Pue.	Acatlán de Osorio	97.1	A	181212.00	980255.00
113	Pue.	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuatzopepec	88.3	A	195022.00	980168.00
114	Pue.	Huamantla, Berriozábal	91.7	A	201036.00	980312.00
115	Pue.	Xicotépec de Juárez	95.3	A	201627.00	975718.00
116	Pue.	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Atlacomulco	93.5	A	195600.00	975738.00
117	Q. Roo	Cancún (Benito Juárez, Isla Mujeres)	94.9	B1	210943.00	866104.00
118	Q. Roo	Chetumal	91.3	B1	183042.00	881756.00
119	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1	183042.00	881756.00
120	Q. Roo	Chetumal	92.9	B1	183042.00	881756.00
121	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.7	AA	193443.00	880243.00
122	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	95.1	AA	193443.00	880243.00
123	Q. Roo	Holbox	93.5	AA	213116.00	872241.00
124	Q. Roo	José María Morelos	92.5	AA	194446.00	884245.00
125	Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA	194446.00	884245.00
126	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA	184254.00	874228.00
127	Q. Roo	Mahahual	97.3	AA	184254.00	874228.00
128	Q. Roo	Nicols Bravo	98.1	AA	182722.00	885533.00
129	Q. Roo	Nicols Bravo	93.3	AA	182722.00	885533.00
130	Q. Roo	Playa del Carmen (Municipio de Solidaridad)	96.1	A	203735.00	870443.00
131	Q. Roo	Puerto Morelos	100.3	A	205113.00	865355.00
132	Q. Roo	Ribosuco	88.9	AA	201146.00	882226.00
133	Q. Roo	Ribosuco	94.5	A	201146.00	882226.00
134	Q. Roo	Tulúm	93.5	B1	201239.00	872747.00
135	Q. Roo	Tulúm	94.7	B1	201239.00	872747.00
136	Qro.	Cadereyta de Montes	92.3	AA	204141.00	994854.00
137	Qro.	Cadereyta de Montes	93.5	A	204141.00	994854.00
138	Qro.	Tequisquiapan	102.7	A	203110.00	995041.00
139	Sin.	El Fuerte	95.3	AA	262459.00	1083704.00
140	Sin.	El Fuerte	98.5	AA	262459.00	1083704.00
141	Sin.	Guamuchil	96.7	A	252752.00	1086440.00
142	Sin.	Guamuchil	95.1	A	252752.00	1086440.00
143	Sin.	Guasave	88.9	B1	253339.00	1082736.00
144	Sin.	Guasave	89.7	B1	253339.00	1082736.00

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ¹	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)
145	Sin.	Guasave	91.3	B1	253339.00	1082736.00
146	Sin.	Mazatlán	92.1	B1	231348.00	1062501.00
147	Sin.	Navolato	94.1	A	244556.00	1024211.00
148	Son.	Guaymas	90.9	B1	275458.00	1105409.00
149	Son.	Guaymas	93.3	B1	275458.00	1105409.00
150	Son.	Guaymas	100.5	B1	275458.00	1105409.00
151	Son.	Navojoa	89.7	A	270358.00	1092635.00
152	Son.	Navojoa	98.3	AA	270358.00	1092635.00
153	Tab.	Jonuta Tab., y sus 124 comunidades	92.7	A	180525.00	920812.00
154	Tab.	Jonuta Tab., y sus 124 comunidades	94.3	A	180525.00	920812.00
155	Ver.	Alto Lucero	100.9	A	193729.00	964403.00
156	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A	183540.00	952649.00
157	Ver.	Ángel R. Cabada	91.2	A	183540.00	952649.00
158	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	99.9	A	211710.00	974726.00
159	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	91.9	A	212922.00	973253.00
160	Ver.	Ozuluama	95.7	A	213949.00	975105.00
161	Ver.	Potrero del Único	95.5	A	205500.00	974032.00
162	Ver.	San Andrés Tuxtla, Coatepe, Shuapan, Comoxpan, Tilpanita, Cotemacato, Sotepan, Mezquitan	104.7	AA	182629.00	951251.00
163	Ver.	Tatichuapan, Ejutlán, Huayapan de Ocampo, Acatlán, Oluta, Coconuco, Sotepan, Mexiquapan, Tatelhuapan, Pajapan, Huayapan de Ocampo, Acavilán, Oluta, Sotepan	94.9	A	181353.00	945222.00
164	Ver.	Tatilahuapan, Pajapan, Huayapan de Ocampo, Acavilán, Oluta, Sotepan	98.1	A	181353.00	945222.00
165	Ver.	Tamiahua	94.3	A	211646.00	972649.00
166	Ver.	Tamiahua	97.5	A	211646.00	972649.00
167	Ver.	Tantoyuca	88.1	A	212106.00	981348.00
168	Ver.	Tantoyuca	91.3	A	212106.00	981348.00
169	Ver.	Tantoyuca	98.3	A	212106.00	981348.00
170	Ver.	Úrsulo Galván, Cedral	96.3	A	192425.00	962147.00
171	Yuc.	Celestún	94.9	AA	205134.00	902350.00
172	Yuc.	Celestún	93.3	AA	205134.00	902350.00
173	Yuc.	Peto	97.3	AA	200731.00	885522.00
174	Yuc.	Peto	99.7	AA	200731.00	885522.00
175	Yuc.	Sotuta	94.9	AA	203547.00	890028.00

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)
176	Yuc.	Sotuta	95.7	AA	203547.00	890028.00
177	Yuc.	Temax	104.3	AA	210905.00	885619.00
178	Yuc.	Temax	100.5	AA	210905.00	885619.00
179	Yuc.	Tunkás	88.1	AA	205409.00	884508.00
180	Yuc.	Tunkás	93.3	A	205409.00	884508.00
181	Zac.	Concepción del Oro	90.1	AA	243653.00	1012518.00
182	Zac.	Concepción del Oro	101.3	A	243653.00	1012518.00
183	Zac.	Fresnillo	94.3	A	231032.00	1025203.00
184	Zac.	Fresnillo	91.9	A	231032.00	1025203.00
185	Zac.	Jalpa	103.9	AA	213753.00	1025846.00
186	Zac.	Pinos	94.9	A	221754.00	1013427.00
187	Zac.	Pinos	102.5	A	221754.00	1013427.00
188	Zac.	Río Grande	98.7	AA	234921.00	1036211.00
189	Zac.	Río Grande	92.7	AA	234921.00	1036211.00
190	Zac.	Sombrerete	90.7	AA	233805.00	1033823.00
191	Zac.	Sombrerete	92.3	AA	233805.00	1033823.00

Frecuencias dentro de la Banda de Amplitud Modulada para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) prioritaria(s) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Potencia Máxima de Operación (diuma) (kW)	Distancia Total entre la Estación Transmisor y la Estación Receptor (km)	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia	
							Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGMMSS.SS)
1	Chih.	Chihuahua	1040	5.00	ND	85	283653.00	1060316.00
2	Chih.	Chihuahua	880	5.00	ND	85	284806.00	1060910.00
3	Chih.	Gómez Palacio	960	5.00	ND	78	264857.50	1070388.00
4	Chih.	Hidalgo del Parral	640	10.00	ND	80	265734.00	1054305.00
5	Chih.	Hidalgo del Parral	810	10.00	ND	90	265734.00	1054305.00
6	Chih.	Valle de Zaragoza	1060	10.00	ND	70	272726.00	1054839.00
7	Chis.	Villaflores	730	10.00	ND	80	161240.00	931718.00
8	Coch.	Piedras Negras	1320	10.00	ND	57	284324.00	1063140.00
9	Coch.	Piedras Negras	580	0.25	ND	129	284415	1003048
10	Coch.	Saltillo	610	1.00	ND	81	252233.00	1005945.00
11	Coch.	Saltillo	930	1.00	ND	81	252233.00	1005945.00

Nº	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Potencia Máxima de Operación (kWp)	Dirección Polarizada	Altura Máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia	
							Latitud Norte (GGGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
12	Coch	Torreón, Gómez Palacio	1270	10	ND	74	253315	1032716
13	Coch	Torreón, Matamoros	670	1	ND	112	253200	1031732
14	Col.	Culma	1020	1.00	ND	50	191458.00	1034228.00
15	Col.	Manzanillo	1330	10.00	ND	64	190518.00	1041659.00
16	Dgo.	Durango	820	10.00	ND	91	240304.00	1042739.00
17	Dgo.	Durango	660	1.00	ND	91	240304.00	1043739.00
18	Gro.	Acapulco	950	5.00	ND	56	164856.00	995109.00
19	Gro.	Acapulco	1340	2.50	ND	56	165250.00	995117.00
20	Gro.	Acapulco	750	5.00	ND	100	164942.00	995122.00
21	Gro.	Iguala	1360	5	ND	54	182113	993043
22	Gro.	Irapuato	1330	5.00	ND	56	203752.00	1012132.00
23	Gro.	León	910	5.00	ND	60	210807.00	1013720.00
24	Gro.	León	1390	10.00	ND	60	210807.00	1013720.00
25	Gro.	Salvatierra	1290	5.00	ND	58	201526.00	1005317.00
26	Jal.	Lagos de Moreno	1030	20.00	ND	73	211729.00	1015114.00
27	Jal.	Ocotlán	800	5.00	ND	80	202154.00	1026003.00
28	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, Nayarit)	910	10.00	ND	82	204525.00	1051550.00
29	Mich.	Morelia	1240	25.00	ND	60	194343.00	1011426.00
30	Mich.	Uruapan	750	10.00	ND	66	192321.00	1020043.00
31	Mor.	Cuernavaca, Ahuatlán	1340	2.50	ND	99	186854.00	991216.00
32	Mor.	Cuernavaca, Jojutla	1190	5.00	ND	64	184157.00	991456.00
33	Nay.	Santiago Ixcuintla	950	2.50	ND	75	214801.00	1051406.00
34	Nay.	Tepic	1020	1.00	ND	100	213151.00	1045456.00
35	Nay.	Tepic	890	0.50	ND	97	213023.00	1045246.00
36	Oax.	Oaxaca, Santa Cruz Amlípiz	710	5	ND	105	170306	964103
37	Pue.	Amatlán de Morelos	980	5.00	ND	77	183649.00	982806.00
38	Qro.	Querétaro	1310	5.00	ND	74	203451.00	1002607.00
39	Qro.	Querétaro	1250	5.00	ND	72	203457.00	1002556.00
40	Sin.	Culiacán	1230	10.00	ND	70	244653.00	1022722.00
41	S.L.P.	San Luis Potosí	710	1.00	ND	90	220522.00	1005244.00

No.	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia máxima de operación (kilowatts)	Dirección señalada	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia	
							Latitud Norte (GGM3SSS)	Longitud Oeste (GGM3SSS)
42	S.L.P.	Río Verde	880	5.00	ND	76	216553.00	1000041.00
43	Son.	Ciudad Obregón	1290	10.00	ND	66	273004.00	1095837.00
44	Son.	Ciudad Obregón	960	1.00	ND	102	273047.00	1095705.00
45	Son.	Ciudad Obregón	1070	1.00	ND	84	272934.00	1095644.00
46	Son.	Ciudad Obregón	1150	5.00	ND	66	273004.00	1095837.00
47	Son.	Hermosillo	680	5.00	ND	96	290348.00	1105617.00
48	Son.	Hermosillo	680	1.00	ND	79	290436.00	1105926.00
49	Son.	Hermosillo	1200	1.00	ND	60	290428.00	1105900.00
50	Tab.	Villahermosa	620	2.50	ND	95	125550.00	930004.00
51	Tamaul.	Tampico	780	2.30	ND	78	222136.00	975454.00
52	Ver.	Coatzacoalcos	590	1.00	ND	132	180629.00	942731.00
53	Ver.	Papantla	840	2.50	ND	89	202662.00	971903.00
54	Ver.	Papantla	1270	1.00	ND	89	202652.00	971903.00
55	Ver.	Poza Rica	790	1.00	ND	48	203217.00	972809.00
56	Ver.	Poza Rica	1450	1.00	ND	56	203256.00	972706.00
57	Ver.	Poza Rica	1200	1.00	ND	56	203256.00	972706.00
58	Ver.	Poza Rica	1050	10.00	ND	48	203217.00	972809.00
59	Ver.	Tuxpan	890	1.00	ND	95	205817.00	972432.00
60	Ver.	Veracruz	1250	1.00	ND	46	191132.00	960618.00
61	Ver.	Perote	1160	5.00	ND	64	193130.00	970742.00
62	Ver.	Reyes Banderas	1050	5.00	ND	72	182730.00	962048.00
63	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán, Fresnillo, Zacoatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, villa de Cos	730	2.00	ND	117	242653.00	1012578.00
64	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán, Fresnillo, Zacoatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, villa de Cos, Juan Aldama, Río Grande, Miguel Auza	770	25.00	ND	98	231058.00	1025246.00
65	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán, Fresnillo, Zacoatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, villa de Cos, Juan Aldama, Río Grande, Miguel Auza	610	10.00	ND	122	231058.00	1025246.00
66	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán, Fresnillo, Zacoatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, villa de Cos, Juan Aldama, Río Grande, Miguel Auza	720	2.00	ND	112	241722.00	1032340.00

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

ND: No Direccional.

Nota:

El área de servicio de cada una de las estaciones de radiodifusión que operen en las frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de la clase de estación correspondiente, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería. Lo anterior es aplicable únicamente para Estaciones con una sola Localidad Obligatoria a Servir. Para el caso de las frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio de las estaciones operando en cada una de ellas, deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos para cada una, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

La potencia con la que deben transmitir las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, para cubrir las Localidades Obligatorias a Servir deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora con un nivel de intensidad de campo de cuando menos 60 dBu para Estaciones Clases A o AA y 57 dBu para estaciones Clase B1.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las Tablas 1 y 2, son meramente referenciadas respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o a rededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para atender adecuadamente a las Localidades Obligatorias/Principales a Servir que correspondan, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

En los casos en que la operación de las frecuencias concesionadas genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, frecuencias distintas en las áreas en que existan dichas interferencias.

Lo anterior en términos de la "Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 106 MHz" y de la "Disposición Técnica IFT-001-2015, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz".

2. Elementos de Evaluación.

2.1. Quienes acuden a la presente Licitación (Interesados) quedarán sujetos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas que resulten aplicables, así como a las *Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)* (*Bases de Licitación*).

2.2. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los interesados.

en los términos que se establezcan en las Bases de Licitación correspondientes; asimismo, evaluará las propuestas de los participantes ingresadas a través del mecanismo de presentación de ofertas descrito en las Bases de Licitación conforme a la fórmula de evaluación establecida en éstas.

3. Análisis en materia de Competencia Económica.

- 3.1 En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los interesados la calidad de "Participantes", se requerirá identificar si el agente económico interesado bajo su dimensión de grupo de interés económico y considerando a los agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporen en las Bases de Licitación correspondientes, para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (las Disposiciones Regulatorias). Para estos efectos, se incorporará a las Bases de Licitación un Formulario de Competencia, el cual contendrá la información y documentación que deberán aportar los interesados para la emisión de tal determinación.
- 3.2 El análisis de competencia económica integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el grupo de interés económico al que pertenece el interesado, así como sus vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con otros agentes económicos y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenidos en las Bases de Licitación, así como en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias.

4. Publicación de las Bases de Licitación

- 4.1. Las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos a que se refiere la presente Convocatoria estarán disponibles para su consulta y descarga gratuita en el portal de Internet del Instituto a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

5. Aspectos Generales.

- 5.1. La prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(las) título(s) de concesión respectivo(s).

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivado de la licitación objeto de la presente Convocatoria será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Bases de Licitación respectivas y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nogchobueno, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromov Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Convocatoria forma parte integrante del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT 4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento de licitación, aprobado mediante Acuerdo PjFI/140616/303, en la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones celebrado el 14 de junio de 2016.

DOF: 20/06/2016

CONVOCATORIA a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLORACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (Licitación No. IFT-4).

1. Objeto.

El objeto de la presente Licitación es concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, a través del mecanismo que se establezca en las Bases de Licitación y en los demás documentos que emanen del presente procedimiento.

1.2. Frecuencias a licitar.

Frecuencias dentro de la banda de frecuencia modulada para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) obligatoria(s) a servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación(1)	Coordenadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
1	Ags.	Calvillo	99.7	A	215049.00 1024307.00
2	B.C.	Ensenada	94.7	A	315128.00 1163621.00
3	B.C.	Ensenada	96.9	A	315128.00 1163621.00
4	B.C.S.	La Paz	91.1	B1	240832.00 1101839.00
5	B.C.S.	La Paz	91.9	B1	240832.00 1101839.00
6	B.C.S.	La Paz	93.5	B1	240832.00 1101839.00
7	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A	230341.00 1094229.00
8	B.C.S.	San José del Cabo	89.9	A	230341.00 1094229.00
9	Camp.	Calkiní	91.5	B1	202214.00 900304.00
10	Camp.	Calkiní	100.7	B1	202214.00 900304.00
11	Camp.	Candelaria	105.5	B1	181105.00 910246.00
12	Camp.	Candelaria	88.1	AA	181105.00 910246.00
13	Camp.	Cd. Del Carmen	92.3	B1	183817.00 915009.00
14	Camp.	Cd. Del Carmen	93.9	B1	183817.00 915009.00
15	Camp.	Cd. Del Carmen	95.5	B1	183817.00 915009.00
16	Camp.	Hopelchén	90.3	AA	194442.00 895041.00
17	Camp.	Hopelchén	91.9	AA	194442.00 895041.00
18	Camp.	Sabancuy	89.3	AA	185816.00 911044.00
19	Camp.	Sabancuy	90.9	AA	185816.00 911044.00

20	Camp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1	195945.00	903213.00
21	Camp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1	195945.00	903213.00
22	Camp.	San Francisco de Campeche	98.1	B1	195945.00	903213.00

23	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	104.9	A	282414.00	1065140.00
24	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	103.3	B1	282414.00	1065140.00
25	Chih.	Guachochi	91.1	B1	264910.00	1070412.00
26	Chih.	Guachochi	92.7	B1	264910.00	1070412.00
27	Chih.	Villa Ahumada	90.9	A	303623.00	1063046.00
28	Chis.	Acalá	88.5	A	163322.00	924820.00
29	Chis.	Arriaga	93.5	A	161402.00	935365.00
30	Chis.	Arriaga	95.1	A	161402.00	935365.00
31	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	90.7	A	164152.00	934313.00
32	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	91.5	A	164152.00	934313.00
33	Chis.	Comitán de Domínguez	100.7	A	161504.00	920803.00
34	Chis.	Comitán de Domínguez	101.5	A	161504.00	920803.00
35	Chis.	Escuintla	91.1	A	151910.00	923930.00
36	Chis.	Mapastepec	93.5	AA	152630.00	925330.00
37	Chis.	Mapastepec	96.7	AA	152630.00	925330.00
38	Chis.	Ocosingo, Altamirano, Sitalá	92.9	A	165426.00	920546.00
39	Chis.	Pijijiapan	91.3	AA	154112.00	931233.00
40	Chis.	Pijijiapan	92.9	AA	154112.00	931233.00
41	Chis.	Pijijiapan	88.9	AA	154112.00	931233.00
42	Chis.	Playas de Catazajá	88.9	A	174330.00	920051.00
43	Chis.	Siltepec	89.5	A	153320.00	921925.00
44	Chis.	Tapachula	92.3	B1	145430.00	921542.00
45	Chis.	Tapachula	93.9	B1	145430.00	921542.00
46	Chis.	Tapachula	95.5	B1	145430.00	921542.00
47	Chis.	Tonalá	100.7	A	160522.00	934505.00
48	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.1	A	161401.00	931600.00
49	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.9	A	161401.00	931600.00
50	Coah.	Cuatro Ciénegas	90.5	B1	265909.00	1020400.00
51	Col.	Armería	100.9	A	185605.00	1035753.00
52	Col.	Armería	101.7	A	185605.00	1035753.00
53	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	93.3	AA	234642.00	1052137.00
54	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	91.7	AA	234642.00	1052137.00
55	Gro.	Acapulco	91.3	B1	166223.00	995126.00
56	Gro.	Acapulco	92.9	B1	165223.00	995126.00
57	Gro.	Chilpancingo	92.5	B1	173308.00	993003.00

58	Gro.	Chilpancingo	98.1	B1	173308.00	993003.00
59	Gro.	Chilpancingo	98.9	B1	173308.00	993003.00
60	Gro.	Iguala	105.7	A	182041.00	993234.00
61	Gro.	Iguala	88.9	A	182041.00	993234.00
62	Gro.	Eduardo Neri, Mezcalá, Carrizalillo, Mazapa	95.1	A	175554.00	993601.00
63	Gro.	Tlapa de Comonfort	89.9	B1	173237.00	983447.00
64	Gro.	Tlapa de Comonfort	91.5	B1	173237.00	983447.00
65	Gto.	San José Iturbide	88.3	A	205956.00	1002314.00
66	Gto.	San José Iturbide	90.1	A	205956.00	1002314.00
67	Jal.	Encarnación de Díaz	95.3	A	213128.00	1021359.00

68	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	98.3	B1	203645.00	1051345.00
69	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	91.1	B1	203645.00	1051345.00
70	Jal.	San Juan de los Lagos	96.1	A	211452.00	1023507.00
71	Jal.	San Miguel el Alto	88.5	A	210150.00	1022353.00
72	Jal.	Tamazula de Gordiano	88.9	A	193859.00	1031555.00
73	Méx.	Amatepec	91.3	A	184056.00	1001109.00
74	Mich.	Apatzingán	99.1	AA	190515.00	1022120.00
75	Mich.	Apatzingán	100.9	AA	190515.00	1022120.00
76	Mich.	Cd. Hidalgo	92.7	A	194130.00	1003313.00
77	Mich.	Cd. Hidalgo	91.9	AA	194130.00	1003313.00
78	Mich.	La Piedad	96.1	A	202021.00	1020130.00
79	Mich.	Lázaro Cárdenas	91.7	B1	175737.00	1021151.00
80	Mich.	Lázaro Cárdenas	90.9	B1	175737.00	1021151.00
81	Mich.	Maravatío	88.3	A	195331.00	1002633.00
82	Mich.	Maravatío	94.3	A	195331.00	1002633.00
83	Mich.	Maravatío	95.9	A	195331.00	1002633.00
84	Mich.	Nueva Italia	93.3	A	190130.00	1020539.00
85	Mich.	Nueva Italia	97.1	A	190130.00	1020539.00
86	Mich.	Pátzcuaro	103.7	A	103059.00	1013635.00
87	Mich.	Quiroga	88.9	A	193657.00	1013123.00
88	Mich.	Quiroga	92.7	A	193657.00	1013123.00
89	Mich.	Tacámbaro	94.5	A	191408.00	1012725.00
90	Mich.	Zamora (Jacóna)	96.5	AA	195902.00	1021707.00
91	Mich.	Zamora (Jacóna)	98.1	A	195902.00	1021707.00
92	Nay.	Compostela	88.3	AA	211414.00	1045403.00
93	Nay.	Compostela	91.3	A	211414.00	1045403.00

94	Oax.	Asunción Nochixtlán	96.5	A	172726.00	971330.00
95	Oax.	Asunción Nochixtlán	98.9	A	172726.00	971330.00
96	Oax.	Hujuapan de León	100.1	A	174821.00	974654.00
97	Oax.	Hujuapan de León	88.5	AA	174821.00	974654.00
98	Oax.	Ixtépec, Juchitán, Ixtaltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga	92.5	AA	163346.00	950600.00
99	Oax.	Juchitán, Santa María Xadani, El Espinal, Ixtépec, Unión Hidalgo	94.9	AA	162600.00	950110.00
100	Oax.	Salina Cruz	93.7	AA	161057.00	951145.00
101	Oax.	Salina Cruz	94.5	AA	161057.00	951145.00
102	Oax.	Salina Cruz	95.3	AA	161057.00	951145.00
103	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	101.3	AA	180511.00	960738.00
104	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	92.3	AA	180511.00	960738.00
105	Oax.	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca , San Mateo Tunuchi y Silacayoapan	99.1	A	172043.00	980151.00
106	Oax.	San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santiago Juxtlahuaca , San Mateo Tunuchi y Silacayoapan	104.9	A	172043.00	980151.00

107	Oax.	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	90.9	A	161928.00	951420.00
108	Oax.	Villa de Tamazulapan del Progreso	92.7	A	174030.00	973417.00
109	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	98.5	A	160742.00	973631.00
110	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	97.7	A	160742.00	973631.00
111	Pue.	Acatlán de Osorio	94.5	A	181212.00	980255.00
112	Pue.	Acatlán de Osorio	97.1	A	181212.00	980255.00
113	Pue.	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	88.3	A	195022.00	980158.00
114	Pue.	Huauchinango, Beristain	91.7	A	201036.00	980310.00
115	Pue.	Xicotepetec de Juárez	95.3	A	201627.00	975718.00
116	Pue.	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	93.5	A	195600.00	975738.00
117	Q. Roo	Cancún (Benito Juárez, Isla Mujeres)	94.9	B1	210943.00	865104.00
118	Q. Roo	Chetumal	91.3	B1	183042.00	881756.00
119	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1	183042.00	881756.00
120	Q. Roo	Chetumal	92.9	B1	183042.00	881756.00
121	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.7	AA	193443.00	880243.00
122	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	95.1	AA	193443.00	880243.00
123	Q. Roo	Holbox	93.5	AA	213116.00	872241.00
124	Q. Roo	José María Morelos	92.5	AA	194446.00	884245.00
125	Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA	194446.00	884245.00

126	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA	184254.00	874228.00
127	Q. Roo	Mahahual	97.3	AA	184254.00	874228.00
128	Q. Roo	Nicolás Bravo	98.1	AA	182722.00	885533.00
129	Q. Roo	Nicolás Bravo	93.3	AA	182722.00	885533.00
130	Q. Roo	Playa del Carmen (Municipio de Solidaridad)	96.1	A	203735.00	870443.00
131	Q. Roo	Puerto Morelos	100.3	A	205113.00	865355.00
132	Q. Roo	Tihosuco	88.9	AA	201146.00	882226.00
133	Q. Roo	Tihosuco	94.5	A	201146.00	882226.00
134	Q. Roo	Tulum	93.5	B1	201239.00	872747.00
135	Q. Roo	Tulum	94.7	B1	201239.00	872747.00
136	Qro.	Cadereyta de Montes	92.3	AA	204141.00	994854.00
137	Qro.	Cadereyta de Montes	93.5	A	204141.00	994854.00
138	Qro.	Tequisquiapan	102.7	A	203110.00	995341.00
139	Sin.	El Fuerte	95.3	AA	262459.00	1083704.00
140	Sin.	El Fuerte	98.5	AA	262459.00	1083704.00
141	Sin.	Guamuchil	96.7	A	252752.00	1080440.00
142	Sin.	Guamuchil	95.1	A	252752.00	1080440.00
143	Sin.	Guasave	88.9	B1	253339.00	1082736.00
144	Sin.	Guasave	89.7	B1	253339.00	1082736.00
145	Sin.	Guasave	91.3	B1	253339.00	1082736.00
146	Sin.	Mazatlán	92.1	B1	231348.00	1062501.00
147	Sin.	Navolato	94.1	A	244556.00	1074211.00
148	Son.	Guaymas	90.9	B1	275458.00	1105409.00
149	Son.	Guaymas	93.3	B1	275458.00	1105409.00

150	Son.	Guaymas	100.5	B1	275458.00	1105409.00
151	Son.	Navojoa	89.7	A	270358.00	1092635.00
152	Son.	Navojoa	98.1	AA	270358.00	1092635.00
153	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	92.7	A	180525.00	920812.00
154	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	94.3	A	180525.00	920812.00
155	Ver.	Alto Lucero	100.9	A	193729.00	964403.00
156	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A	183540.00	952649.00
157	Ver.	Ángel R. Cabada	91.7	A	183540.00	952649.00
158	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	99.9	A	211710.00	974726.00
159	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	91.9	A	212522.00	973253.00
160	Ver.	Ozuluama	95.7	A	213949.00	975105.00
161	Ver.	Polrero del Llano	95.5	A	205500.00	974032.00

162	Ver.	San Andrés Tuxtla, Calería, Sihuapan, Comoapan, Eypanilla, Catemaco	104.7	AA	182629.00	951251.00
163	Ver.	Soteapan, Mecayapan, Tatahuicapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Oluta, Soconusco	94.9	A	181353.00	945222.00
164	Ver.	Soteapan, Mecayapan, Tatahuicapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acayucan, Oluta, Soconusco	98.1	A	181353.00	945222.00
165	Ver.	Tamiahua	94.3	A	211646.00	972649.00
166	Ver.	Tamiahua	97.5	A	211646.00	972649.00
167	Ver.	Tantoyuca	88.1	A	212106.00	981348.00
168	Ver.	Tantoyuca	91.3	A	212106.00	981348.00
169	Ver.	Tantoyuca	98.3	A	212106.00	981348.00
170	Ver.	Úrsulo Galván, Cardel	96.3	A	192425.00	962147.00
171	Yuc.	Celestún	94.9	AA	205134.00	902350.00
172	Yuc.	Celestún	93.3	AA	205134.00	902350.00
173	Yuc.	Peto	97.3	AA	200731.00	885522.00
174	Yuc.	Peto	99.7	AA	200731.00	885522.00
175	Yuc.	Sotuta	94.9	AA	203547.00	890028.00
176	Yuc.	Sotuta	95.7	AA	203547.00	890028.00
177	Yuc.	Temax	104.3	AA	210905.00	885619.00
178	Yuc.	Temax	100.5	AA	210905.00	885619.00
179	Yuc.	Tunkás	88.1	AA	205409.00	884505.00
180	Yuc.	Tunkás	93.3	A	205409.00	884505.00
181	Zac.	Concepción del Oro	90.1	AA	243653.00	1012518.00
182	Zac.	Concepción del Oro	101.3	A	243653.00	1012518.00
183	Zac.	Fresnillo	94.3	A	231032.00	1025203.00
184	Zac.	Fresnillo	91.9	A	231032.00	1025203.00
185	Zac.	Jalpa	103.9	AA	213753.00	1026346.00
186	Zac.	Pinos	94.9	A	221754.00	1013427.00
187	Zac.	Pinos	102.5	A	221754.00	1013427.00
188	Zac.	Río Grande	98.7	AA	234921.00	1030211.00
189	Zac.	Río Grande	92.7	AA	234921.00	1030211.00
190	Zac.	Sombrerete	90.7	AA	233805.00	1033823.00
191	Zac.	Sombrerete	92.3	AA	233805.00	1033823.00

Frecuencias dentro de la Banda de Amplitud Modulada para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)*	Direccionalidad	Altura máxima de Antena (m)	Coordinadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
1	Chih.	Chihuahua	1040	5.00	ND	85	283653.00 1060316.00
2	Chih.	Chihuahua	880	5.00	ND	85	284806.00 1060910.00

3	Chih.	Guachochi	960	5.00	ND	78	264857.50	1070358.00
4	Chih.	Hidalgo del Parral	640	10.00	ND	90	265704.00	1054305.00
5	Chih.	Hidalgo del Parral	810	10.00	ND	90	265704.00	1054305.00
6	Chih.	Valle de Zaragoza	1060	10.00	ND	70	272726.00	1054839.00
7	Chis.	Villaflores	730	10.00	ND	80	161240.00	931718.00
8	Coah.	Piedras Negras	1320	10.00	ND	57	284324.00	1003140.00
9	Coah.	Piedras Negras	580	0.25	ND	129	284415	1003048
10	Coah.	Saltillo	610	1.00	ND	81	252233.00	1005945.00
11	Coah.	Saltillo	930	1.00	ND	81	252233.00	1005945.00
12	Coah.	Torreón, Gómez Palacio	1270	10	ND	74	253315	1032716
13	Coah.	Torreón, Matamoros	670	1	ND	112	253200	1031732
14	Col.	Colima	1020	1.00	ND	50	191458.00	1034228.00
15	Col.	Manzanillo	1330	10.00	ND	54	190518.00	1041659.00
16	Dgo.	Durango	820	10.00	ND	91	240304.00	1043739.00
17	Dgo.	Durango	660	1.00	ND	91	240304.00	1043739.00
18	Gro.	Acapulco	950	5.00	ND	50	164856.00	995109.00
19	Gro.	Acapulco	1340	2.50	ND	55	165250.00	995117.00
20	Gro.	Acapulco	750	5.00	ND	100	164942.00	995122.00
21	Gro.	Iguala	1360	5	ND	54	182113	993043
22	Gto.	Irapuato	1330	5.00	ND	56	203752.00	1012132.00
23	Gto.	León	910	5.00	ND	60	210807.00	1013720.00
24	Gto.	León	1390	10.00	ND	60	210807.00	1013720.00
25	Gto.	Salvatierra	1290	5.00	ND	58	201526.00	1005317.00
26	Jal.	Lagos de Moreno	1030	20.00	ND	73	211729.00	1015114.00
27	Jal.	Ocotlán	800	5.00	ND	80	202154.00	1025003.00
28	Jal.	Puerto Vallarta, (Bahía de Banderas, Nay.)	910	10.00	ND	82	204525.00	1051550.00
29	Mich.	Morelia	1240	25.00	ND	60	194343.00	1011436.00
30	Mich.	Uruapan	750	10.00	ND	66	192321.00	1020043.00
31	Mor.	Cuernavaca, Ahuatepec	1340	2.50	ND	99	185854.00	991216.00
32	Mor.	Cuernavaca, Jojutla	1190	5.00	ND	64	184157.00	991456.00
33	Nay.	Santiago Ixquitlán	950	2.50	ND	75	214801.00	1051406.00
34	Nay.	Tepic	1020	1.00	ND	100	213151.00	1045455.00
35	Nay.	Tepic	890	0.50	ND	97	213023.00	1045246.00
36	Oax.	Oaxaca, Santa Cruz Amilpas	710	5	ND	105	170306	964103
37	Pue.	Izúcar de Matamoros	980	5.00	ND	77	183649.00	982806.00
38	Qro.	Querétaro	1310	5.00	ND	74	203451.00	1002607.00
39	Qro.	Querétaro	1250	5.00	ND	72	203457.00	1002555.00
40	Sin.	Culiacán	1230	10.00	ND	70	244853.00	1072722.00
41	S.L.P.	San Luis Potosí	710	1.00	ND	90	220522.00	1005244.00
42	S.L.P.	Río Verde	880	5.00	ND	76	215553.00	1000041.00
43	Son.	Ciudad Obregón	1290	10.00	ND	66	273004.00	1095837.00
44	Son.	Ciudad Obregón	960	1.00	ND	102	273047.00	1095705.00

45	Son.	Ciudad Obregón	1070	1.00	ND	54	272934.00	1095644.00
46	Son.	Ciudad Obregón	1150	5.00	ND	66	273004.00	1095837.00
47	Son.	Hermosillo	680	5.00	ND	96	290348.00	1105617.00
48	Son.	Hermosillo	650	1.00	ND	79	290436.00	1105926.00

49	Son.	Hermosillo	1200	1.00	ND	60	290428.00	1105900.00
50	Tab.	Villahermosa	620	2.50	ND	95	175550.00	930004.00
51	Tams.	Tampico	780	2.30	ND	78	222136.00	975454.00
52	Ver.	Coatzacoalcos	590	1.00	ND	132	180629.00	942711.00
53	Ver.	Papantla	840	2.50	ND	89	202652.00	971903.00
54	Ver.	Papantla	1270	1.00	ND	89	202652.00	971903.00
55	Ver.	Poza Rica	790	1.00	ND	48	203217.00	972809.00
56	Ver.	Poza Rica	1450	1.00	ND	56	203256.00	972706.00
57	Ver.	Poza Rica	1200	1.00	ND	56	203256.00	972706.00
58	Ver.	Poza Rica	1080	10.00	ND	48	203217.00	972809.00
59	Ver.	Tuxpan	890	1.00	ND	95	205817.00	972432.00
60	Ver.	Veracruz	1250	1.00	ND	46	191132.00	960818.00
61	Ver.	Perote	1160	5.00	ND	64	193130.00	970742.00
62	Ver.	Tierra Blanca	1050	5.00	ND	72	182730.00	962048.00
63	Zac.	Concepción del Oro, Mazapil	730	2.00	ND	117	242653.00	1012518.00
64	Zac.	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	770	25.00	ND	98	231058.00	1025246.00
65	Zac.	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	610	10.00	ND	122	231058.00	1025246.00
66	Zac.	Juan Aldama, Río Grande, Miguel Auza	720	2.00	ND	112	241722.00	1032340.00

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

ND: No Direccional.

Nota:

El área de servicio de cada una de las estaciones de radiodifusión que operen en las frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de la clase de estación correspondiente, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería. Lo anterior es aplicable únicamente para Lotes con una sola Localidad Obligatoria a Servir. Para el caso de las frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio de las estaciones operando en cada una de ellas, deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos para cada una, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

La potencia con la que deben transmitir las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, para cubrir las Localidades Obligatorias a Servir deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora con un nivel de intensidad de campo de cuando menos 60 dBu para Estaciones Clases A o AA y 57 dBu para estaciones Clase B1.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las Tablas 1 y 2,

son meramente referenciales respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para atender adecuadamente a las Localidades Obligatorias/Principales a Servir que correspondan, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

En los casos en que la operación de las frecuencias concesionadas genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, frecuencias distintas en las áreas en que existan dichas interferencias.

Lo anterior en términos de la "Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" y de la "Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz".

2. Elementos de Evaluación.

2.1. Quienes acudan a la presente Licitación (Interesados) quedarán sujetos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas que resulten aplicables, así como a las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de AmplitudModulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4) (Bases de Licitación).

2.2. El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, en los términos que se establezcan en las Bases de Licitación correspondientes; asimismo, evaluará las propuestas de los participantes ingresadas a través del mecanismo de presentación de ofertas descrito en las Bases de Licitación conforme a la fórmula de evaluación establecida en éstas.

3. Análisis en materia de Competencia Económica.

3.1 En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de "Participantes", se requerirá identificar si el agente económico interesado bajo su dimensión de grupo de interés económico y

considerando a los agentes económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporen en las Bases de Licitación correspondientes, para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (las Disposiciones Regulatorias). Para estos efectos, se incorporará a las Bases de Licitación un Formulario de Competencia, el cual contendrá la información ydocumentación que deberán aportar los Interesados para la emisión de tal determinación.

3.2 El análisis de competencia económica integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el grupo de interés económico al que pertenece el Interesado, así como sus vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con otros agentes económicos y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenidos en las Bases de Licitación, así como en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias.

4. Publicación de las Bases de Licitación

4.1. Las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos a que se refiere la presente Convocatoria estarán disponibles para su consulta y descarga gratuita en el portal de Internet del Instituto a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

5. Aspectos Generales.

5.1. La prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados

internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como a los términos y condiciones del(s) título(s) de concesión respectivo(s).

5.2. Toda la información que se obtenga o genere derivado de la licitación objeto de la presente Convocatoria será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Bases de Licitación respectivas y demás disposiciones aplicables.

5.3. El Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Osvaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbricas.

La presente Convocatoria forma parte integrante del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para conceder el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento de licitación, aprobado mediante Acuerdo P/IFT/140616/303, en la XVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de Junio de 2016.

1 Las clases de estaciones son aquellas que están contempladas en el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016.

La Disposición Técnica IFT-002- 2016 puede ser consultada en el enlace siguiente:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

ift

INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4).

CONTENIDO.

1.	Definiciones.....	3
2.	Modificaciones a las Bases.....	9
3.	Objeto de la Licitación.....	11
4.	Calendario de Actividades de la Licitación.....	23
5.	Desarrollo de las Etapas de la Licitación.....	28
6.	Limitantes de participación en la Licitación.....	39
7.	Valor Mínimo de Referencia.....	36
8.	Garantía de Seriedad.....	36
9.	Ejecución de la Garantía de Seriedad.....	38
10.	Causales de descalificación.....	38
11.	Prácticas anticompetitivas.....	45
12.	Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.....	39
13.	Vigencia del título de concesión.....	39
14.	Mesa de Ayuda.....	46
15.	Participación del Testigo Social.....	40
16.	Disposiciones Generales.....	48
17.	Medio de impugnación.....	42

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos.

APÉNDICE B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

APÉNDICES C1 y C2. Modelos de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

APÉNDICE D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

APÉNDICE E. Formulario de Competencia.

APÉNDICE F. Valor Mínimo de Referencia y Garantía de Seriedad.

APÉNDICE G. Manifestación de mantener Garantía de Seriedad hasta el pago de la Contraprestación de Participantes Ganadores.

APÉNDICE H. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 25, tercer párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 15 fracciones IV, VII, VIII, XII y LXIII; 54, 66, 67, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, 79, 105, fracción VI y 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, 6 fracción III, 27, 29 fracciones I, II, III, y VIII, 46, 50 fracción VI, 52 y 54 fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4).

El presente documento constituye las Bases de la Licitación, la cual se compone de los Apéndices A, B, C1, C2, D, E, F, G y H y sus Anexos, mismas que son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Esta Licitación se llevará a cabo esencialmente en forma electrónica, no obstante ello, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en algunas etapas de la Licitación, deberán presentar los documentos indicados en las presentes Bases, en el Domicilio del Instituto y no podrán remitirlas de ninguna otra forma.

Salvo disposición en contrario, los Interesados y los Participantes se abstendrán de entrar en contacto con cualquier servidor público del Instituto con respecto a la presente Licitación. Queda establecido que ni los preceptos contenidos en estas Bases, ni el contenido de las Propuestas estarán sujetos a ningún tipo de negociación.

1. Definiciones.

Los términos definidos en este apartado pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

I. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar quién resultó Participante Ganador del procedimiento de la Licitación, en términos de las presentes Bases, en lo que respecta a uno o más Lotes en específico.

II. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

III. **AM:** Amplitud Modulada.

IV. Banda AM: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.

V. Banda FM: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.

VI. Bases: Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.

VII. Calendario de Actividades: Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las presentes Bases, el cual contiene una breve descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.

VIII. Cierre Programado: Fecha y hora finales del periodo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden presentar sus Ofertas. El Cierre Programado inicial para todos los Lotes de la Licitación se encuentra establecido en las Bases; sin embargo, derivado de la actividad que se presente por parte de los Participantes en la presentación de sus Ofertas, el Cierre Programado de uno o más Lotes podrá ampliarse en función de las Extensiones de Tiempo.

IX. Clase: Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM dicha clasificación consta de siete clases: A, AA, B1, B, C1, C y D, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz" y de tres clases en el caso de estaciones que transmitan en AM: A, B y C, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPUTUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz".

X. Componente Económico: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que un Participante ofrece para un Lote específico en un Concurso. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dicho monto se traducirá en puntos y forma parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote específico.

XI. Componente No Económico: Variables asociadas a los estímulos de participación por los siguientes conceptos: 1) Operación de una estación de radiodifusión sonora en la Banda FM en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar iBOC, y 2) Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dichas variables se traducirán en puntos y forman parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote en particular.

XII. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

XIII. Concesión Única para Uso Comercial: Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

XIV. Concurso: Procedimiento en el que se lleva a cabo, de manera simultánea, la Presentación de Ofertas. Para la presente Licitación se realizarán 2 (dos) Concursos, uno para los Lotes en la Banda AM y otro para los Lotes en la Banda FM.

XV. Consorcio: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, a través de la presentación conjunta de la Oferta, mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en el Anexo 13 del Apéndice A de las presentes Bases.

XVI. Constancia de Participación: Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.

XVII. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVIII. Contraprestación: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radieléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.

XIX. Convenio Privado de Participación Conjunta: El convenio celebrado de conformidad con lo establecido en la fracción XV del presente numeral, por el cual dos o más personas físicas y/o morales manifiestan su interés de formar un Consorcio con el objeto de presentar una o más Ofertas de manera conjunta.

XX. Convocatoria: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.

XXI. Dictámenes Técnico, Jurídico y de Competencia Económica: Documentos que elaboran las unidades del Instituto, con base en la normatividad aplicable, que incorporarán los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, así como si el Agente Económico interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración o propiedad cruzada, contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, u otras prácticas anticompetitivas previstas en dichos ordenamientos.

XXII. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XXIII. Domicilio del Instituto: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

XXIV. Estación: Es la infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

XXV. Extensión de Tiempo: Ampliación de 30 (treinta) minutos adicionales al Cierre Programado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote determinado, en caso de que se registre actividad (se presente una nueva Oferta) para dicho Lote durante los 30 (treinta) minutos previos al Cierre Programado.

XXVI. FIEL: Firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, actualmente también denominada como e-firma. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada a mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XXVII. FM: Frecuencia Modulada.

XXVIII. Folio Único: Número que identifica y diferencia a cada uno de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores. Éste se generará una vez que los Interesados hayan completado adecuadamente el procedimiento de Manifestación de Interés en el SERPO.

XXIX. Fórmula de Evaluación: Representación matemática que se utilizará para evaluar, mediante puntuaciones, las Ofertas presentadas por cada uno de los Participantes. La Fórmula de Evaluación consistirá en un Componente Económico y en uno o dos Componentes No Económicos, según el Concurso de que se trate.

XXX. Formulario de Competencia: Formulario que se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases, disponible en el SERPO, a efecto de que los Interesados capturen la información y carguen la documentación que permita al Instituto la determinación de la calidad de Participante.

XXXI. Formulario de Requisitos: Documento disponible en el SERPO, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados, a efecto de acreditar su capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica, necesarios para participar en la licitación, con base en los Apéndices A y E y sus Anexos de las presentes Bases.

XXXII. Frecuencia: Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.

XXXIII. Garantía de Seriedad: Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, por cada Lote por el que se desee participar. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos. La carta de crédito estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta Garantía de Seriedad deberá estar vigente al menos hasta la fecha máxima prevista en el Calendario para la firma del (los) título(s) de concesión.

XXXIV. Grupo de Interés Económico o GIE: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados

y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.

XXXV. IBOC: Corresponde a las siglas en Inglés de "En la banda sobre el canal" (In-Band-On-Channel). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia¹.

XXXVI. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XXXVII. Interesado: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya registrado sus datos generales dentro del SERPO en la fase de Manifestación de Interés, con la finalidad de poder realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

XXXVIII. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XXXIX. LFACP: Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

XL. LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

XI. Licitación: El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y de 66 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.

XII. LIE: Ley de Inversión Extranjera.

XIII. Localidad Obligatoria/Principal a Servir: Localidad asociada a una Frecuencia de transmisión particular objeto de la presente licitación, definida en el numeral 2.1.4 del Anexo Uno del Programa 2015.

XIV. Lote: Cada una de las Frecuencias a que hace referencia la tabla del numeral 2.1.4 del Anexo Uno del Programa 2015, mismas que se establecen en el numeral 3 de las presentes Bases y que forman parte de la presente licitación. En el caso de Lote Múltiple, para efectos de la presentación de Ofertas y la asignación respectiva, se considerará que el Lote no tiene una Frecuencia específica, sino que ésta se determinará con base en su selección de prioridades, de conformidad con el Apéndice E.

XLV. Lote Múltiple: Conjunto de Lotes del Concurso de la Banda FM que comparten características idénticas en cuanto a Clase y Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir.

XLVI. Manifestación de Interés: Ingreso de los datos generales de quienes deseen adquirir el carácter de Interesado, mediante el uso de su FIEL a través del SERPO.

¹ Ver el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permissionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-106 MHz lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria", publicado en el DOF el 7 de septiembre de 2012.

XLVII. Manual del Procedimiento de Presentación de Ofertas: Documento que especifica las reglas conforme a las cuales cada uno de los Participantes presentará sus Ofertas y que se encuentra contenido en el Apéndice B de las presentes Bases.

XLVIII. Manual del Procedimiento de Registro: Documento que describe el procedimiento mediante el cual se podrá enviar electrónicamente al Instituto, a través del SERPO, la información necesaria para completar la Manifestación de Interés y el registro a la Licitación con el carácter de Interesado, así como para presentar la información y documentos correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos.

XLIX. Mesa de Ayuda: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirá brindar soporte técnico y solucionar las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SERPO.

L. Nuevo Competidor en el Mercado: Carácter que el Instituto le confiere a un interesado en la determinación de la calidad de Participante, en su caso, con base en los criterios siguientes: a) Que el interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM o FM, o de televisión radiodifundida, con cobertura en la(s) Localidades) Obligatorio(s)/Principal(es) o Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y b) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM y FM en su conjunto, que detente directa o indirectamente el interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

LI. Oferta: Postura específica de un Participante que se traduce en el puntaje que determina su posición dentro de un Concurso, en lo que se refiere a un Lote en particular. El puntaje es calculado con base en la Fórmula de Evaluación, misma que incluye un Componente Económico y, según el Concurso de que se trate, uno o dos Componentes No Económicos.

LII. Oferta más Alta: Oferta con el mayor puntaje durante y al final del Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote particular. En el caso de Lotes Múltiples, dependiendo del número de Lotes que lo componen, consistirá hasta en igual número de Ofertas con los mayores puntajes.

LIII. Oferta Subsecuente más Alta: Oferta con el siguiente mayor puntaje a la Última Oferta más Alta que no haya sido descartada en términos de las Bases.

LIV. Participante: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente y pueda participar por los Lotes en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.

LV. Participante Ganador: Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de uno o más Lotes materia de la Licitación.

LVI. **Portal de Internet del Instituto:** Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.

LVII. **Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015:** Documento programático, que tiene por objeto señalar las bandas de frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y su modificación el 6 de abril de 2015.

LVIII. **Servicio Público de Radiodifusión Sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

LIX. **Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas o SERPO:** Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

LX. **Testigo Social:** Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.

LXI. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.

LXII. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.

LXIII. **Valor Mínimo de Referencia:** Cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para un Lote determinado.

2. Modificaciones a las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad a la fecha de publicación de los mismos, y hasta antes del 29 de agosto de 2016, fecha fijada en el Calendario de Actividades para la entrega, a través del SERPO, de la información y documentos correspondientes a los Apéndices A y E, y sus Anexos, procurando que dichas modificaciones contribuyan a fortalecer los principios legales que regulan la Licitación. Bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se consideren parte integrante de las Bases y deberán ser consideradas y observadas por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar las Bases, sus Apéndices y Anexos, con posterioridad al 29 de agosto de 2016, en cuyo caso los Participantes

podrán retirarse del procedimiento de licitación y solicitar la devolución de la garantía de seriedad en términos de la fracción III del numeral 8.10 de las Bases.

2.1. Reglas de actuación.

Los Interesados y Participantes, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases, sus Apéndices y Anexos.

El Instituto hará pública la identidad de todos los Participantes una vez concluido el proceso de licitación. Sin embargo, el Instituto podrá hacer pública dicha información y de manera parcial en cualquier momento, si así lo considera necesario derivado de conductas contrarias al desarrollo efectivo de la licitación.

Los Participantes no deberán involucrarse en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la licitación. En particular, es responsabilidad de los Interesados y/o Participantes asegurarse que:

- I. Declaren cualquier asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión en México a través del Formulario de Competencia y que por lo tanto se consideran como parte de su Grupo de Interés Económico o como Agente Económico con vínculo de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico.
- II. No se encuentren asociados con cualquier otro Participante, en términos de la estrategia de la presentación de Ofertas relacionada con la presente licitación.
- III. No compartan información confidencial con otros Participantes en relación con la presentación de Ofertas, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: La información sobre las valuaciones de cada Participante, la estrategia de Ofertas o las decisiones respecto al nivel o cantidad de dichas Ofertas.
- IV. Las personas con acceso a su información confidencial no tengan acceso a la información confidencial de otro Participante relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- V. No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.

A respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas; que para el caso que nos ocupa se traduce en el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

2.2. Circunstancias excepcionales.

La UER establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el numeral 5 del Apéndice 8 de las presentes Bases, para efectos de que esa unidad determine:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan presentado Ofertas en la media hora previa al Cierre Programado.
- II. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

Asimismo, la UER establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el numeral 5 del Apéndice B de las presentes Bases, para efectos de que el Pleno del Instituto determine:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).
- II. Anular uno o más Concursos de determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s).
- III. Anular las Ofertas recibidas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s) y,
- IV. Suspender definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

3. Objeto de la Licitación.

La Licitación tiene por objeto conceder el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias de la Banda FM y de 66 Frecuencias de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)	
1	Ags.	Calvillo	99.7	A	215049.00	1024307.00
2	B.C.	Ensenada	94.7	A	315128.00	1163621.00
3	B.C.	Ensenada	96.9	A	315128.00	1163621.00
4	B.C.S.	La Paz	91.1	B1	240832.00	1101839.00
5	B.C.S.	La Paz	91.9	B1	240832.00	1101839.00
6	B.C.S.	La Paz	93.5	B1	240832.00	1101839.00
7	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A	230341.00	1094229.00

² Las clases de estaciones son aquellas que están contempladas en el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2016.

La Disposición Técnica IFT-002-2016 puede ser consultada en el enlace siguiente:
http://oof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=541879&fecha=05/04/2016

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
8	B.C.S.	San José del Cabo	89.9	A	230341.00	1094229.00
9	Camp.	Calkiní	91.6	B1	202214.00	900304.00
10	Camp.	Calkiní	100.7	B1	202214.00	900304.00
11	Camp.	Candelaria	105.5	B1	181105.00	910246.00
12	Camp.	Candelaria	88.1	AA	181105.00	910246.00
13	Camp.	Cd. Del Carmen	92.3	B1	183817.00	915009.00
14	Camp.	Cd. Del Carmen	93.9	B1	183817.00	915009.00
15	Camp.	Cd. Del Carmen	95.5	B1	183817.00	915009.00
16	Camp.	Hopelchén	90.3	AA	194442.00	895041.00
17	Camp.	Hopelchén	91.9	AA	194442.00	895041.00
18	Camp.	Sabancuy	89.3	AA	185816.00	911044.00
19	Camp.	Sabancuy	90.9	AA	185816.00	911044.00
20	Camp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1	195945.00	903213.00
21	Camp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1	195945.00	903213.00
22	Camp.	San Francisco de Campeche	98.1	B1	195945.00	903213.00
23	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	104.9	A	282414.00	1065140.00
24	Chih.	Cd. Cuauhtémoc	103.3	B1	282414.00	1065140.00
25	Chih.	Guachochi	91.1	B1	264910.00	1070412.00
26	Chih.	Guachochi	92.7	B1	264910.00	1070412.00
27	Chih.	Villa Ahumada	90.9	A	303623.00	1063046.00
28	Chis.	Acalá	88.5	A	163322.00	924820.00
29	Chis.	Arraga	93.5	A	161402.00	935355.00
30	Chis.	Arraga	95.1	A	161402.00	935355.00
31	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	90.7	A	164152.00	934313.00
32	Chis.	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	91.5	A	164152.00	934313.00
33	Chis.	Comitán de Domínguez	100.7	A	161504.00	920803.00
34	Chis.	Comitán de Domínguez	101.5	A	161504.00	920803.00
35	Chis.	Escuintla	91.1	A	151910.00	923930.00
36	Chis.	Mapastepec	93.5	AA	152630.00	925330.00
37	Chis.	Mapastepec	96.7	AA	152630.00	925330.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
38	Chis.	Ocosingo, Altamirano, Sitio La	92.9	A	165426.00	920546.00
39	Chis.	Pijijiapan	91.3	AA	154112.00	931233.00
40	Chis.	Pijijiapan	92.9	AA	154112.00	931233.00
41	Chis.	Pijijiapan	88.9	AA	154112.00	931233.00
42	Chis.	Playas de Catazajá	88.9	A	174330.00	920051.00
43	Chis.	Siltepec	89.5	A	153320.00	921925.00
44	Chis.	Tapachula	92.3	B1	145430.00	921542.00
45	Chis.	Tapachula	93.9	B1	145430.00	921542.00
46	Chis.	Tapachula	95.5	B1	145430.00	921542.00
47	Chis.	Tonalá	100.7	A	160522.00	934505.00
48	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.1	A	161401.00	931600.00
49	Chis.	Villaflores y Villa Corzo	98.9	A	161401.00	931600.00
50	Coah.	Cuatro Ciénegas	90.5	B1	265909.00	1020400.00
51	Col.	Armería	100.9	A	185605.00	1035753.00
52	Col.	Armería	101.7	A	185605.00	1035753.00
53	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	93.3	AA	234642.00	1052137.00
54	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	91.7	AA	234642.00	1052137.00
55	Gro.	Acapulco	91.3	B1	165223.00	995126.00
56	Gro.	Acapulco	92.9	B1	165223.00	995126.00
57	Gro.	Chilpancingo	92.5	B1	173308.00	993003.00
58	Gro.	Chilpancingo	98.1	B1	173308.00	993003.00
59	Gro.	Chilpancingo	98.9	B1	173308.00	993003.00
60	Gro.	Iguala	105.7	A	182041.00	993234.00
61	Gro.	Iguala	88.9	A	182041.00	993234.00
62	Gro.	Eduardo Neri, Mezcalá, Carrizalillo, Mazapa	95.1	A	175554.00	993601.00
63	Gro.	Tlapa de Comonfort	89.9	B1	173237.00	983447.00
64	Gro.	Tlapa de Comonfort	91.5	B1	173237.00	983447.00
65	Gto.	San José Iturbide	88.3	A	205956.00	1002314.00
66	Gto.	San José Iturbide	90.1	A	205956.00	1002314.00
67	Jal.	Encarnación de Díaz	95.3	A	213128.00	1021359.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación?	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
68	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	96.3	B1	203645.00	1051345.00
69	Jal.	Puerto Vallarta (Bahía de Banderas, estado de Nayarit)	91.1	B1	203645.00	1051345.00
70	Jal.	San Juan de los Lagos	96.1	A	211452.00	1023507.00
71	Jal.	San Miguel el Alto	88.5	A	210150.00	1022353.00
72	Jal.	Tamazula de Gordiano	88.9	A	193859.00	1031555.00
73	Méx.	Amatepec	91.3	A	184056.00	1001109.00
74	Mich.	Apatzingán	99.1	AA	190515.00	1022120.00
75	Mich.	Apatzingán	100.9	AA	190515.00	1022120.00
76	Mich.	Cd. Hidalgo	92.7	A	194130.00	1003313.00
77	Mich.	Cd. Hidalgo	91.9	AA	194130.00	1003313.00
78	Mich.	La Piedad	95.1	A	202021.00	1020130.00
79	Mich.	Lázaro Cárdenas	91.7	B1	175737.00	1021151.00
80	Mich.	Lázaro Cárdenas	90.9	B1	175737.00	1021151.00
81	Mich.	Maravatío	88.3	A	195331.00	1002633.00
82	Mich.	Maravatío	94.3	A	195331.00	1002633.00
83	Mich.	Maravatío	95.9	A	195331.00	1002633.00
84	Mich.	Nueva Italia	93.3	A	190130.00	1020539.00
85	Mich.	Nueva Italia	97.1	A	190130.00	1020539.00
86	Mich.	Pátzcuaro	103.7	A	103059.00	1013635.00
87	Mich.	Quiroga	88.9	A	193657.00	1013123.00
88	Mich.	Quiroga	92.7	A	193657.00	1013123.00
89	Mich.	Tecámacaro	94.5	A	191408.00	1012725.00
90	Mich.	Zamora (Jacona)	96.5	AA	195902.00	1021707.00
91	Mich.	Zamora (Jacona)	98.1	A	195902.00	1021707.00
92	Nay.	Compostela	88.3	AA	211414.00	1045403.00
93	Nay.	Compostela	91.3	A	211414.00	1045403.00
94	Oax.	Asunción Nochixtlán	96.5	A	172726.00	971330.00
95	Oax.	Asunción Nochixtlán	98.9	A	172726.00	971330.00
96	Oax.	Huajuapan de León	100.1	A	174821.00	974654.00
97	Oax.	Huajuapan de León	88.5	AA	174821.00	974654.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia
					Latitud Norte Longitud Oeste (GGGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
98	Oax.	Ixtépec, Juchitán, Ixtepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga Juchitán, Santa María	92.5	AA	163346.00 950600.00
99	Oax.	Xadani, El Espinal, Ixtépec, Unión Hidalgo	94.9	AA	162600.00 950110.00
100	Oax.	Salina Cruz	93.7	AA	161057.00 951145.00
101	Oax.	Salina Cruz	94.5	AA	161057.00 951145.00
102	Oax.	Salina Cruz	95.3	AA	161057.00 951145.00
103	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	101.3	AA	180511.00 960738.00
104	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec San Sebastián Tecomaxtlahuaca,	92.3	AA	180511.00 960738.00
105	Oax.	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan San Sebastián Tecomaxtlahuaca,	99.1	A	172043.00 980151.00
106	Oax.	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi y Silacayoapan Santa Domingo	104.9	A	172043.00 980151.00
107	Oax.	Tehuantepec, San Blas Atempa	90.9	A	161928.00 951420.00
108	Oax.	Villa de Tamazulapam del Progreso	92.7	A	174030.00 973417.00
109	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	98.5	A	160742.00 973631.00
110	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	97.7	A	160742.00 973631.00
111	Pue.	Acatlán de Osorio	94.5	A	181212.00 980255.00
112	Pue.	Acatlán de Osorio	97.1	A	181212.00 980255.00
113	Pue.	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuaztepec	88.3	A	195022.00 980158.00
114	Pue.	Huachinango, Beristain	91.7	A	201036.00 980310.00
115	Pue.	Xicotepec de Juárez Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	95.3	A	201627.00 975718.00
116	Pue.		93.5	A	195600.00 975738.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
117	Q. Roo	Cancún (Benito Juárez, Isla Mujeres)	94.9	B1	210943.00	865104.00
118	Q. Roo	Chetumal	91.3	B1	183042.00	881756.00
119	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1	183042.00	881756.00
120	Q. Roo	Chetumal	92.9	B1	183042.00	881756.00
121	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.7	AA	193443.00	880243.00
122	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	95.1	AA	193443.00	880243.00
123	Q. Roo	Holbox	93.5	AA	213116.00	872241.00
124	Q. Roo	José María Morelos	92.5	AA	194446.00	884245.00
125	Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA	194446.00	884245.00
126	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA	184254.00	874228.00
127	Q. Roo	Manahual	97.3	AA	184254.00	874228.00
128	Q. Roo	Nicolás Bravo	98.1	AA	182722.00	885533.00
129	Q. Roo	Nicolás Bravo	93.3	AA	182722.00	885533.00
130	Q. Roo	Playa del Carmen (Municipio de Solidaridad)	96.1	A	203735.00	870443.00
131	Q. Roo	Puerto Morelos	100.3	A	205113.00	865355.00
132	Q. Roo	Tihosuco	88.9	AA	201146.00	882226.00
133	Q. Roo	Tihosuco	94.6	A	201146.00	882226.00
134	Q. Roo	Tulum	93.6	B1	201239.00	872747.00
135	Q. Roo	Tulum	94.7	B1	201239.00	872747.00
136	Qro.	Cadereyta de Montes	92.3	AA	204141.00	994854.00
137	Qro.	Cadereyta de Montes	93.5	A	204141.00	994854.00
138	Qro.	Tequisquioapan	102.7	A	203110.00	995341.00
139	Sin.	El Fuerte	95.3	AA	262459.00	1083704.00
140	Sin.	El Fuerte	98.5	AA	262459.00	1083704.00
141	Sin.	Guamuchil	96.7	A	252752.00	1080440.00
142	Sin.	Guamuchil	95.1	A	252752.00	1080440.00
143	Sin.	Guasave	88.9	B1	253339.00	1082736.00
144	Sin.	Guasave	89.7	B1	253339.00	1082735.00
145	Sin.	Guasave	91.3	B1	253339.00	1082736.00
146	Sin.	Mazatlán	92.1	B1	231348.00	1062501.00
147	Sin.	Navolato	94.1	A	244556.00	1074211.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGGMMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
148	Son.	Guaymas	90.9	B1	275458.00	1105409.00
149	Son.	Guaymas	93.3	B1	275458.00	1105409.00
150	Son.	Guaymas	100.5	B1	275458.00	1105409.00
151	Son.	Navojoa	89.7	A	270358.00	1092635.00
152	Son.	Navojoa	98.1	AA	270358.00	1092635.00
153	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	92.7	A	180525.00	920812.00
154	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	94.3	A	180525.00	920812.00
155	Ver.	Alto Lucero	100.9	A	193729.00	964403.00
156	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A	183540.00	952649.00
157	Ver.	Ángel R. Cabada	91.7	A	183540.00	952649.00
158	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	99.9	A	211710.00	974726.00
159	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	91.9	A	212522.00	973253.00
160	Ver.	Ozuluama	95.7	A	213949.00	973105.00
161	Ver.	Potrero del Llano	95.5	A	205500.00	974032.00
162	Ver.	San Andrés Tuxtla, Cataría, Sihuapan, Comacapan, Eypantla, Catemaco	104.7	AA	182629.00	951251.00
163	Ver.	Soteapan, Mecayapan, Tatahuicapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acyucan, Oluta, Soconusco	94.9	A	181353.00	945222.00
164	Ver.	Soteapan, Mecayapan, Tatahuicapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acyucan, Oluta, Soconusco	98.1	A	181353.00	945222.00
165	Ver.	Tamiahua	94.3	A	211646.00	972649.00
166	Ver.	Tamiahua	97.5	A	211646.00	972649.00
167	Ver.	Tantoyuca	88.1	A	212106.00	981348.00
168	Ver.	Tantoyuca	91.3	A	212106.00	981348.00
169	Ver.	Tantoyuca	98.3	A	212106.00	981348.00
170	Ver.	Úrsulo Galván, Cardel	96.3	A	192425.00	962147.00
171	Yuc.	Celestún	94.9	AA	205134.00	902350.00

No.	Estado	Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación ²	Coordenadas Geográficas de referencia	
					Latitud Norte (GGGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
172	Yuc.	Celestún	93.3	AA	205134.00	892350.00
173	Yuc.	Peto	97.3	AA	200731.00	885522.00
174	Yuc.	Peto	99.7	AA	200731.00	885522.00
175	Yuc.	Sotuta	94.9	AA	203547.00	890028.00
176	Yuc.	Sotuta	95.7	AA	203547.00	890028.00
177	Yuc.	Temax	104.3	AA	210905.00	885619.00
178	Yuc.	Temax	100.5	AA	210905.00	885619.00
179	Yuc.	Tunkás	88.1	AA	205409.00	884505.00
180	Yuc.	Tunkás	93.3	A	205409.00	884505.00
181	Zac.	Concepción del Oro	90.1	AA	243653.00	1012518.00
182	Zac.	Concepción del Oro	101.3	A	243653.00	1012518.00
183	Zac.	Fresnillo	94.3	A	231032.00	1025203.00
184	Zac.	Fresnillo	91.9	A	231032.00	1025203.00
185	Zac.	Jalpa	103.9	AA	213753.00	1025846.00
186	Zac.	Pinos	94.9	A	221754.00	1013427.00
187	Zac.	Pinos	102.5	A	221754.00	1013427.00
188	Zac.	Río Grande	98.7	AA	234921.00	1030211.00
189	Zac.	Río Grande	92.7	AA	234921.00	1030211.00
190	Zac.	Sombrerete	90.7	AA	233805.00	1033823.00
191	Zac.	Sombrerete	92.3	AA	233805.00	1033823.00

Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad(es) Principal(es) a Servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)*	Direccio nabilidad	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia	
							Latitud Norte (GGGMSS.SS)	Longitud Oeste (GGGMMSS.SS)
1	Chih.	Chihuahua	1040	5.00	ND	85	283653.00	1060316.00
2	Chih.	Chihuahua	880	5.00	ND	85	284806.00	1060910.00
3	Chih.	Guachochi	960	5.00	ND	78	264857.50	1070358.00
4	Chih.	Hidalgo del Parral	640	10.00	ND	90	265704.00	1054305.00
5	Chih.	Hidalgo del Parral	810	10.00	ND	90	265704.00	1054305.00

No.	Estado	Localidad(es) Principal(es) a Servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)*	Dirección náutica	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGGMSS.SS) (GGGMSS.SS)
6	Chih.	Valle de Zaragoza	1060	10.00	ND	70	272726.00 1054839.00
7	Chis.	Villaflores	730	10.00	ND	80	161240.00 931718.00
8	Coch.	Piedras Negras	1320	10.00	ND	57	284324.00 1003140.00
9	Coch.	Piedras Negras	580	0.25	ND	129	264415 1003048
10	Coch.	Saltillo	610	1.00	ND	81	252233.00 1005945.00
11	Coch.	Saltillo	930	1.00	ND	81	252233.00 1005945.00
		Torreón					
12	Coch.	Gómez Palacio	1270	10	ND	74	253315 1032716
13	Coch.	Torreón, Matamoros	670	1	ND	112	253200 1031732
14	Col.	Colima	1020	1.00	ND	50	191458.00 1034228.00
15	Col.	Manzanillo	1330	10.00	ND	54	190518.00 1041659.00
16	Dgo.	Durango	820	10.00	ND	91	240304.00 1043739.00
17	Dgo.	Durango	660	1.00	ND	91	240304.00 1043739.00
18	Gro.	Acapulco	950	5.00	ND	50	164856.00 995109.00
19	Gro.	Acapulco	1340	2.50	ND	55	165250.00 995117.00
20	Gro.	Acapulco	750	5.00	ND	100	164942.00 995122.00
21	Gro.	Iguala	1360	5	ND	54	182113 993043
22	Gto.	Irapuato	1330	5.00	ND	56	203752.00 1012132.00
23	Gto.	León	910	5.00	ND	60	210807.00 1013720.00
24	Gto.	León	1390	10.00	ND	60	210807.00 1013720.00
25	Gto.	Salvatierra	1290	5.00	ND	58	201526.00 1005317.00
26	Jal.	Logos de Moreno	1030	20.00	ND	73	211729.00 1015114.00
27	Jal.	Ocotlán	800	5.00	ND	80	202154.00 1025003.00
		Puerto Vallarta					
28	Jal.	(Bahía de Banderas, Nay.)	910	10.00	ND	82	204525.00 1051550.00
29	Mich.	Morelia	1240	25.00	ND	60	194343.00 1011436.00
30	Mich.	Uruapan	750	10.00	ND	66	192321.00 1020043.00

No.	Estado	Localidad(es) Principal(es) a Servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia Máxima de Operación (diluma) (kW)*	Dirección -nidad	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
31	Mor.	Cuernavaca, Ahuatépec	1340	2.50	ND	99	185854.00 991216.00
32	Mor.	Cuernavaca, Jajutla	1190	5.00	ND	64	184157.00 991456.00
33	Nay.	Santiago Ixcuintla	950	2.50	ND	75	214801.00 1051406.00
34	Nay.	Tepic	1020	1.00	ND	100	213151.00 1045455.00
35	Nay.	Tepic	890	0.50	ND	97	213023.00 1045246.00
	Oax.	Oaxaca, Amilpas	710	5	ND	105	170306 964103
36	Pue.	Izúcar de Matamoros	980	5.00	ND	77	183649.00 982806.00
38	Qro.	Querétaro	1310	5.00	ND	74	203451.00 1002607.00
39	Qro.	Querétaro	1250	5.00	ND	72	203457.00 1002655.00
40	Sin.	Culiacán	1230	10.00	ND	70	244853.00 1072722.00
41	S.L.P.	San Luis Potosí	710	1.00	ND	90	220522.00 1005244.00
42	S.L.P.	Río Verde	880	5.00	ND	76	215553.00 1000041.00
43	Son.	Ciudad Obregón	1290	10.00	ND	66	273004.00 1095837.00
44	Son.	Ciudad Obregón	960	1.00	ND	102	273047.00 1095705.00
45	Son.	Ciudad Obregón	1070	1.00	ND	54	272934.00 1095644.00
46	Son.	Ciudad Obregón	1150	5.00	ND	66	273004.00 1095837.00
47	Son.	Hermosillo	680	5.00	ND	96	290348.00 1105617.00
48	Son.	Hermosillo	650	1.00	ND	79	290436.00 1105926.00
49	Son.	Hermosillo	1200	1.00	ND	60	290428.00 1105900.00
50	Tab.	Villahermosa	620	2.50	ND	95	175550.00 930004.00
51	Tama.	Tampico	780	2.30	ND	78	222136.00 975454.00
52	Ver.	Coatzacoalcos	590	1.00	ND	132	180629.00 942711.00
53	Ver.	Papantla	840	2.50	ND	89	202652.00 971903.00
54	Ver.	Papantla	1270	1.00	ND	89	202652.00 971903.00

No.	Estado	Localidad(es) Principal(es) a Servir	Frecuencia portadora (kHz)	Potencia Máxima de Operación (diurna) (kW)*	Dirección Localidad	Altura máxima de Antena (m)	Coordenadas Geográficas de referencia Latitud Norte Longitud Oeste (GGGMMSS.SS) (GGGMMSS.SS)
55	Ver.	Poza Rica	790	1.00	ND	48	203217.00 972809.00
56	Ver.	Poza Rica	1450	1.00	ND	56	203256.00 972706.00
57	Ver.	Poza Rica	1200	1.00	ND	56	203256.00 972706.00
58	Ver.	Poza Rica	1080	10.00	ND	48	203217.00 972809.00
59	Ver.	Tuxpan	890	1.00	ND	95	205817.00 972432.00
60	Ver.	Veracruz	1250	1.00	ND	46	191132.00 960818.00
61	Ver.	Perote	1160	5.00	ND	64	193130.00 970742.00
62	Ver.	Tierra Blanca	1050	5.00	ND	72	182730.00 962048.00
63	Zac.	Concepción del Oro, Mazapil, Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe	730	2.00	ND	117	242653.00 1012518.00
64	Zac.	Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos, Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe	770	25.00	ND	98	231058.00 1025246.00
65	Zac.	Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos, Juan Aldama	610	10.00	ND	122	231058.00 1025246.00
66	Zac.	Río Grande, Miguel Azaña	720	2.00	ND	112	241722.00 1032340.00

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

ND: No Direccional.

Nota:

El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de acuerdo a la clase de estación correspondiente, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería. Lo anterior es aplicable únicamente para Lotes con una sola Localidad Obligatoria a Servir. Para el caso de las

Frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio de las Estaciones operando en cada una de ellas deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos para cada una, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

La potencia con la que deben transmitir las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1, para cubrir las Localidades Obligatorias a Servir deberá garantizar la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora con un nivel de intensidad de campo de cuando menos 60 dBu para Estaciones Clases A o AA y 57 dBu para estaciones Clase B1.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las tablas 1 y 2, son meramente referenciales respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas. En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las Estaciones serán autorizados por el Instituto con base en los parámetros técnicos necesarios para atender adecuadamente a las Localidades Obligatorias/Principales a Servir que correspondan, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

En los casos en que la operación de las Frecuencias concedidas genere una interferencia perjudicial comprobable, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, Frecuencias distintas en las áreas en que existan dichas interferencias.

Lo anterior en términos de la "Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" y de la "Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz".

El Instituto, en el desarrollo del procedimiento de licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6o., Apartado B, fracción III, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

3.1. Nacionalidad.

Asimismo, el artículo 77 de la Ley establece que las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, cuando se solicite concesión para prestar servicios de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la opinión previa y favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en la LIE, opinión que deberá presentarse por el interesado al Instituto conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El artículo 7, fracción III, inciso x) de la IIE señala que se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia éste, directa o indirectamente.

3.2. Elementos de Evaluación.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E, conforme a los elementos incorporados en los Dictámenes Técnico, Jurídico y de Competencia Económica.

4. Calendario de Actividades de la Licitación.

Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.		
5.1.1	Manifestación de Interés para participar en la Licitación:	27 de junio al 29 de julio de 2016
5.1.2	Entrega por parte del Instituto del nombre de usuario, contraseña y Folio Único para cada interesado, a través del SERPO.	01 al 05 de agosto de 2016
5.1.2	Envío de preguntas a través del SERPO respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos	26 de agosto de 2016
	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos	

	5.1.3	Entrega, a través del SERPO, de la información y documentación correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos.	29 de agosto al 09 de septiembre de 2016
	5.1.5	Prevención a los Interesados, a través del SERPO, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.	07 de octubre de 2016
	5.1.3 5.1.5	En su caso, complementar la entrega por parte de los Interesados de la información y/o documentación requerida, a través del SERPO, conforme a la actividad anterior.	10 al 21 de octubre de 2016
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.			
	5.2.2	Publicación de calendario de entrega de Constancias de Participación.	16 de enero de 2017
	5.1.6 5.2.1 5.2.2	Entrega en el Domicilio del Instituto de la documentación original relativa a los Anexos 3, 4, 4a; 5, 5a, 7, 12, 14, 17 (en su caso), 18 y 19 del Apéndice A de las Bases. Entrega en el Domicilio del Instituto de la Garantía de Seriedad. Notificación de las Constancias de Participación o de las causas por las que no se obtuvo.	23 al 27 de enero de 2017
		Entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas. En su caso, entrega de la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Entrega del comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de	

	bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que deseen participar.	
Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.		
5.3	Sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	30 de enero al 03 de febrero de 2017
5.3.1	Inicio de los Procedimientos de Presentación de Ofertas para el Concurso de FM.	07 de febrero de 2017
5.3.1	Inicio de los Procedimientos de Presentación de Ofertas para el Concurso de AM.	14 de febrero de 2017
5.3.1	Publicación de los resultados de cada Lote en el Portal de Internet del Instituto.	Al siguiente día hábil de finalizado cada Concurso
Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.		
5.4.1	Emisión por parte del Pleno del Instituto del Acta de Fallo.	22 de marzo de 2017
5.4.1	Notificación electrónica del Acta de Fallo a través del SERPO.	
5.4.1	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario de las fechas de entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de los Contraprestaciones.	Del 30 al 31 de marzo de 2017
5.4.1 8.7 8.10	Entrega al Instituto, de la manifestación de aceptación para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice el proceso.	Del 17 al 21 de abril de 2017
	Actualización y/o liberación de las Garantías de Seriedad según sea el caso.	
5.4.1	Entrega de la documentación física que guarde plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3, ícon	Del 03 al 21 de abril de 2017

	excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.	
5.4.2 5.4.3	En el caso de Consorcios, acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles y presentación del comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.	Del 03 de abril al 22 de mayo de 2017
5.4.4	Pago de la(s) Contraprestación(es). Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión.	Del 26 al 28 de junio de 2017 ³
15.1 y 15.2	Presentación al Instituto del informe del Testigo Social.	En un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de su participación
15.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior

5. Desarrollo de las Etapas de la Licitación.

5.1. Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como de la publicación en el portal de Internet del Instituto, tanto de la Convocatoria como de las Bases, comienza el procedimiento de licitación.

La validación y estatus de la FIEL se realizará por el Instituto conforme a la verificación de la validez y vigencia de la información que provee de manera electrónica y automática el SAT. La actualización de la información de la FIEL que realiza el SAT conforme a la documentación que le es presentada por los participantes, no es responsabilidad del Instituto.

Desde el inicio de este procedimiento estará habilitado un servicio de Mesa de Ayuda, el cual tiene como objetivo brindar exclusivamente soporte técnico y solucionar las posibles dudas en el uso del SERPO, conforme a lo descrito en el numeral 14 de las Bases.

5.1.1. Inicio de la actividad de Manifestación de Interés en la Licitación.

³ Esta fecha no será aplicable, tratándose de Participantes con la Oferta Subsecuente más Alta, en términos del párrafo noveno del numeral 5.4.1 de las presentes Bases.

Las personas que deseen participar en la licitación deberán realizar la Manifestación de Interés dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades y se autentificarán con la FIEL. A este efecto, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el Manual del Procedimiento del Registro.

Una vez realizada la Manifestación de Interés, la cual contiene la aceptación expresa de recibir notificaciones vía electrónica, el SERPO otorgará un nombre de usuario, contraseña y Folio Único, mismos que serán necesarios durante el proceso licitatorio. La recepción del nombre de usuario, contraseña y Folio Único dará el carácter de Interesado a quien lo haya recibido.

Para el caso de que los interesados que se encuentren en el supuesto de participar como Consorcio, deberán entregar, a través del SERPO, el Convenio Privado de Participación Conjunta.

5.1.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Únicamente los interesados podrán formular preguntas a través del SERPO sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Dichas preguntas deberán formularse en idioma español.

El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas y presentadas a través del SERPO, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, y sólo dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a preguntas presentadas fuera de este periodo, formuladas en idioma distinto al español o que no tengan relación con las Bases, sus Apéndices y Anexos, o que hayan sido presentados por un medio distinto al SERPO.

La publicación de las preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos se realizará en el Portal de Internet del Instituto, sin revelar los nombres de los interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que al efecto emita la UER serán considerados como parte integrante de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de la Bases, pero no ir en contra de éstas.

Toda la información que se genere como consecuencia de las respuestas dadas por el Instituto, formará parte de las Bases y será obligatoria su consideración, por lo que será responsabilidad de los interesados revisar, conocer y analizar dicha información durante todas las etapas de la licitación.

5.1.3. Entrega al Instituto de Información vía electrónica de los Apéndices A y E y sus Anexos.

La entrega de información correspondiente a esta etapa por parte de los interesados será a través del SERPO. Consistirá en el ingreso de toda la información y carga de documentación vía electrónica de los formularios correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases, conforme al Manual del Procedimiento de Registro, debidamente rubricados y firmados por el interesado o su Representante Legal. Los interesados autentificarán la información y documentación presentada utilizando su FIEL.

Para el caso de Consorcios, deberán presentar a través de su representante común, mediante el SERPO, el Convenio Privado de Participación Conjunta.

Asimismo, dentro del Apéndice E, los Interesados deberán seleccionar aquellos Lotes en los que desean participar, los cuales estarán sujetos a la aprobación por parte de del Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 de las presentes Bases.

Tratándose de Lotes Múltiples, el Interesado deberá priorizar, en el Apéndice E, sus preferencias entre cada una de las Frecuencias a licitar en la localidad que corresponda.

A manera de ejemplo, si existen tres Frecuencias a licitar en una localidad, y si el Interesado desea participar por una o por las tres, deberá ordenar del 1 al 3 las Frecuencias, en donde "1" correspondería a la Frecuencia más valorada y "3" la menos valorada. Lo anterior con la finalidad de que, en caso de tener el mayor puntaje dentro de la Oferta más Alta en el Lote Múltiple, se le asigne la frecuencia más valorada y así sucesivamente respecto de los otros posibles Participantes Ganadores en el mismo Lote Múltiple.

5.1.4. Revisión de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

El Instituto revisará y analizará los documentos entregados en formato digital por los Interesados, indicados en los Apéndices A y E y Anexos, incluidos la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y en materia de competencia económica.

5.1.5. En su caso, formulación de prevención por parte del Instituto ante información faltante o deficiente.

El Instituto podrá prevenir al interesado vía electrónica a través del SERPO, con posterioridad a la presentación de la documentación, en caso de la falta de alguno de los documentos o por la presentación deficiente de la información correspondiente a los Apéndices A y E y Anexos, mismos que fueron ingresados en el SERPO, a efecto de que dichas deficiencias sean subsanadas a través del mismo. Los Interesados autentificarán la información y documentación presentada utilizando su RIE.

Lo anterior se llevará a cabo en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

5.1.6. Determinación del Instituto respecto del análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.

Una vez que el Instituto haya analizado la documentación presentada por los interesados con motivo de la prevención efectuada, en caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Apéndices A y E y sus Anexos de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento por medio del SERPO y de manera formal, las causas por las cuales no cumplió, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Lo anterior, no impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la licitación.

5.1.7. Análisis en materia de Competencia Económica.

En la determinación del Instituto para otorgar a los interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, por sí y bajo su Grupo de Interés Económico, y considerando a los Agentes Económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, se incorpora a las Bases, el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los interesados para la determinación de la calidad de Participante.

5.2. Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

5.2.1. La entrega de Constancias de Participación se realizará en el Instituto de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en el horario de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y, en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas. Las Constancias de Participación se notificarán y entregará a los interesados que determine el Pleno del Instituto, conforme a los elementos aportados en los Dictámenes Técnico, Jurídico y de Competencia Económica, y hayan realizado correctamente la entrega física en original debidamente rubricada y firmada de la documentación siguiente:

- Garantía(s) de Seriedad correspondiente(s) al(los) Lote(s) en el(los) cual(es) se es elegible a participar, de conformidad con la resolución del Instituto respecto al otorgamiento de la calidad de Participante. No se notificará ni entregará la Constancia de Participación a quien no entrega la totalidad de las Garantías de Seriedad aplicables.
- Anexos 3, 4, 4a, 5, 5a, 7, 12, 14, 17 (sólo para el caso del Concurso por Lotes en la Banda FM), 18 y 19.
- En su caso, la entrega de la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que puedan participar. En el caso de los Lotes Múltiples, deberán presentar un comprobante de pago por cada Lote por el que puedan participar, de los que componen el Lote Múltiple.

A la entrega de la documentación señalada en el párrafo anterior, el Instituto establecerá que se trate de la misma que fue previamente cargada en el SERPO conforme la etapa anterior, con excepción de los comprobantes del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, así como la opinión favorable emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

La notificación y entrega de la referida Constancia de Participación permitirá a los interesados obtener la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la licitación.

5.2.2. En el Portal de Internet del Instituto se publicará el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de Constancias de Participación, de conformidad con el Calendario de Actividades. En dicha publicación se establecerá el número de folio de cada interesado, así como el número de Lotes por los cuales podrá participar. Adicionalmente,

conforme a través del SERPO les serán proporcionadas a los Interesados las referencias necesarias para que puedan realizar el pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, por cada Lote por el que puedan participar, conforme a lo previsto por el Artículo 173, inciso A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

El Instituto notificará vía electrónica a cada Participante las claves de acceso necesarias para ingresar al SERPO, mismas que utilizarán durante el periodo de sesiones de práctica y para ingresar a los Concursos de la Banda FM y de la Banda AM.

5.3. Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, sesiones de práctica, a fin de que se familiaricen con el Procedimiento de Presentación de Ofertas. Dichas sesiones de práctica se realizarán a través del propio SERPO vía Internet.

El periodo de sesiones de práctica se llevará a cabo de lunes a jueves de las 10:00 horas a las 18:00 horas y, en viernes de las 10:00 horas a las 14:30 horas, en las fechas previstas en el Calendario de Actividades.

Sólo los Participantes podrán acceder a las sesiones de práctica que habilitará el Instituto a través del SERPO, utilizando el Folio Único y las claves de acceso de acuerdo con el numeral 5.2.2. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes ingresar y realizar las sesiones de práctica habilitadas a través del SERPO, por lo que en caso de no llevarlas a cabo no se asignarán nuevas fechas para tal efecto.

5.3.1. Presentación de las Ofertas.

La presente licitación se realizará mediante el Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet, y se dividirá en dos Concursos: uno correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM y otro correspondiente a 66 Lotes de la Banda AM.

Los Concursos iniciarán a las 10:00 horas de la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevarán a cabo en días hábiles de acuerdo a la hora oficial de la zona centro, conforme a la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo anterior, los Concursos están programados para durar 48 horas continuas; sin embargo, dicho periodo podrá extenderse para cada Lote en particular, en caso de registrarse actividad para éste (presentación de al menos una Oferta) en la media hora previa al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas haya sido extendido, continuarán por treinta minutos adicionales al Cierre Programado originalmente y dicha extensión de tiempo se repetirá en caso de que exista actividad durante la media hora previa al(s) nuevo(s) Cierre(s) Programado(s) del Lote en cuestión.

El periodo de Extensión de Tiempo se llevará a cabo únicamente en días hábiles dentro de un horario que comienza a las 10:00 horas y termina a las 18:00 horas, hora del centro de la República

Mexicana. De no ser superada la última Oferta y transcurrida una determinada Extensión de Tiempo, el periodo de presentación de Ofertas se dará por concluido para el Lote en específico.

Los Participantes sólo podrán presentar Ofertas por aquellos Lotes señalados en su Constancia de Participación.

En los casos de Lotes Múltiples, un Participante podrá presentar Ofertas hasta por el número de Lotes indicados en la Constancia de Participación correspondiente. Las reglas para la presentación de Ofertas y la aplicación del estímulo a un Nuevo Competidor en el Mercado para los Lotes Múltiples, se encuentran definidas en el Apéndice B de las presentes Bases.

Las Ofertas presentadas se reflejarán en puntos determinados por una Fórmula de Evaluación, la cual se conforma de un Componente Económico y, dependiendo del Concurso del que se trate, 1 (uno) o 2 (dos) Componentes No Económicos operación en forma híbrida (análogica / digital) bajo el estándar IBOC y la incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.

Cabe mencionar que el Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado es de carácter condicional, y se otorgará de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, sólo a aquellos Participantes que cumplan por cada Lote con los criterios siguientes:

- I. Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando a los Agentes Económicos con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, en la Banda AM o en la Banda FM, o de televisión con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar, y
- II. Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora (tanto en la Banda FM como en la Banda AM en su conjunto) que detente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas así como la Fórmula de Evaluación se encuentran descritos a detalle en el Apéndice B de las Bases.

La aplicación de la Fórmula de Evaluación otorgará al Participante un puntaje con base en el Componente Económico y en el(s) Componente(s) No Económico(s). Dicha fórmula y los rangos de los incrementos permisibles para el Componente Económico se especifican en el Apéndice B de las Bases.

Durante el desarrollo de un Concurso determinado, los Participantes podrán observar en la pantalla del SERPO un listado de sus posiciones relativas para cada uno de los Lotes por los cuales ha presentado una Oferta. Dicho listado incluirá también el valor de las Ofertas presentadas (puntaje) y el valor del Componente Económico de cada Lote.

De acuerdo al Calendario de Actividades, se publicará en el portal del Instituto el resultado del proceso licitatorio de cada Lote, mostrando únicamente los números de Folio Único con la Oferta más Alta.

5.4. Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

5.4.1. Acta de Fallo.

El Acta de Fallo será notificada electrónicamente a través del SERPO a cada Participante Ganador dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario de fechas para la entrega de documentación física a que se refieren los Apéndices A y E y sus Anexos, exceptuando aquella entregada previamente de acuerdo al numeral 5.2.1 de las presentes Bases, así como los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

Los Participantes que no obtuvieron la puntuación más alta en el (los) Lote(s) de su interés, podrán manifestar su aceptación de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos al participante Ganador o se declare desierto la licitación para ese Lote específico. Dicha manifestación deberá ser entregada al Instituto, pegasada al Apéndice G de las presentes Bases, correspondiente al Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso.

Para los casos del párrafo anterior, los Participantes deberán llevar a cabo, en su caso, la Actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.9 de las Bases.

El Instituto, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades, liberará la(s) Garantía(s) de Seriedad a los Participantes que no manifiesten su interés de continuar, conforme al Calendario de Actividades.

En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega de los títulos de concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones establecidos en las Bases;
- La entrega física de los documentos previstos en las presentes Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E, a los que hace referencia el presente numeral, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.
- En caso de Consorcios, deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto y presentar el comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.

De no cumplirse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(es) Participante(s) Ganador(es) respecto del(es) Lote(s) de que se trate, por lo que el Instituto procederá a declarar la descalificación del

Participante Ganador correspondiente, en términos del numeral 10.3 de las presentes Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de lo(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s).

Terminado el periodo de pago de Contraprestaciones por parte de los Participantes Ganadores, se publicará a través del SERPO el estado de dichos pagos al resto de los Participantes que manifestaron su aceptación para continuar en el proceso con apego al Apéndice G.

En caso de que el Participante Ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del anterior Participante Ganador; y así sucesivamente, hasta que los nuevos Participantes Ganadores cumplan con los requisitos para entregarles sus títulos de concesión, o ya no existan Participantes con la Oferta Subsecuente más Alta en un determinado Lote, en cuyo caso, será declarado desierto el Lote.

Este nuevo Participante Ganador, deberá realizar la entrega de la documentación física guardando plena identidad con la presentada en las etapas anteriores, dentro del plazo establecidos en el Calendario de Actividades.

En caso de que ningún Participante haya manifestado interés en ese Lote, o que los Participantes no cumplan con las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierto el proceso licitatorio para ese Lote.

5.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan sido consideradas para la determinación de la Calidad de Participante. La constitución de la sociedad debe ser de acuerdo con lo establecido por los miembros del Consorcio en el convenio a que se refiere el numeral 5.1.3 de las Bases.

En términos de lo mencionado en el párrafo que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y deberán presentar el comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

5.4.3. Pago de la Contraprestación.

El pago de las Contraprestaciones que establece la Ley y que deberán acreditar los Participantes Ganadores de la Licitación se hará a favor de la Tesorería de la Federación. Dicho pago será

equivalente al Componente Económico de la Oferta más Alta del Participante Ganador; el pago deberá realizarse en términos de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Los Participantes Ganadores deberán acreditar el pago de las Contraprestaciones mediante la entrega de los comprobantes respectivos, ante la UER en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

Los Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso que algún Participante Ganador ostente el carácter de agente económico preponderante, el Instituto, en el Acta de Fallo, hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emitirá resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al Participante Ganador, considerando los modelos de títulos de los Apéndices C1 y C2 de las Bases, según corresponda. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias al modelo de título de concesión, a fin de ajustarlo a la normatividad vigente en la materia.

5.4.4. Entrega de títulos de concesión.

El(es) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico de uso Comercial será(n) otorgado(s) a los Participante(s) Ganador(es) en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral anterior.

Si derivado de la aplicación de las reglas previstas en el numeral 5.4.1 no es factible otorgar el(es) título(s) de concesión a uno o más Participantes Ganadores, la licitación será declarada desierta respecto del(es) Lote(s), correspondiente(s).

En su caso, el Instituto hará constar la razón o razones por las que la licitación fue declarada desierta, lo cual bajo ninguna circunstancia impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Participantes los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la licitación.

6. Limitantes de participación en la Licitación.

6.1. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de

Frecuencias en la Bandas FM y en la Banda AM, en las Localidades Obligatorias/Principales a Servir señaladas en el numeral 3 de estas Bases.

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

El límite de acumulación de Frecuencias mencionado en el presente numeral se aplicará a los Interesados evaluados bajo su dimensión de GIÉ y considerando las personas con las que el GIÉ tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico.

Los Interesados no podrán participar por Lotes en aquellas Localidades Obligatorias/Principales a Servir en las que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la Localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% respecto al total de las frecuencias concedidas de uso comercial más las que son objeto de este procedimiento de Licitación, en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo del Concurso de que se trate; o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la Localidad que tengan asignadas, más las que se podrían acumular sea mayor al 30% con respecto al total de las frecuencias concedidas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto de este procedimiento de Licitación en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo del Concurso de que se trate; o
- c) En la Banda AM o Banda FM que no sea objeto del Concurso tengan más del 30% de las frecuencias concedidas de uso comercial o de las frecuencias concedidas de uso comercial y de uso social. En este supuesto, los interesados podrán participar en el Concurso si y sólo si cuentan con la autorización expresa en la Constancia de Participación correspondiente, cuya emisión formará en consideración el Dictamen de Competencia Económica.

Los porcentajes de acumulación referidos en los incisos a), b) y c) se determinarán con base en los siguientes criterios:

- i. Para cada Interesado, bajo su definición de Agentes Económicos hasta su dimensión de GIÉ y considerando las personas con las que el GIÉ tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico; y
- ii. En aquellas localidades en donde no existan Frecuencias de uso comercial y/o social asignadas o sólo haya una o dos operando para cada uso y por tanto la participación para obtener una o más Frecuencias derivadas de la Licitación representaría más de 30% del total de Frecuencias asignadas, el límite de acumulación no será aplicable y se permitirá a los Participantes, bajo su dimensión de GIÉ y considerando las personas con las que el GIÉ tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, acumular hasta una Frecuencia en la localidad que corresponda. Ello, siempre y cuando las Frecuencias que se encuentren operando no pertenezcan al Participante o a su GIÉ.

6.2. Únicamente podrán participar en la licitación los interesados que se sitúen en el supuesto del numeral 16.3 de las Bases.

6.3. No podrán adquirir la calidad de Participantes en la Licitación aquellos Interesados con inversión extranjera que no cuenten con opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en sentido favorable.

7. Valor Mínimo de Referencia.

7.1. Para cada uno de los Lotes a licitar se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible a incluir en una Oferta para su adjudicación.

7.2. Los montos del Valor Mínimo de Referencia de cada Lote por banda de Frecuencias quedan señalados en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las presentes Bases.

8. Garantía de Seriedad.

8.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto una Garantía de Seriedad por cada Lote de su interés, misma que, en su caso, se hará efectiva a los Participantes/Participantes Ganadores que incurran en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.

8.2. Para los efectos de la presente licitación, los Lotes a ofertar tienen un valor monetario asignado en la tabla de referencia, el cual representa el monto económico de la Garantía de Seriedad. Los valores monetarios mínimos se encuentran en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las presentes Bases.

8.3. Los interesados tendrán la obligación de presentar, en estricto apego al formato establecido para tales efectos, la Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta deberá ser expedida por una institución de crédito nacional, o extranjera debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país, en apego al Anexo 6 del Apéndice A de las presentes Bases.

8.4. Los interesados deberán ingresar al SERPO para presentar las Garantías de Seriedad correspondientes a los Lotes en los cuales manifiesten interés en participar, de acuerdo al Calendario de Actividades.

Para cada Lote seleccionado, el interesado deberá cargar en el SERPO una copia digital de la carta de crédito stand-by, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.1 de las Bases.

Con independencia de lo anterior, la carta de crédito stand-by deberá ser entregada físicamente en original, conforme al Calendario de Actividades, en el Domicilio del Instituto.

La Garantía de Seriedad a entregar al Instituto será individual por Lote, es decir, si el interesado desea participar en el Procedimiento de Presentación de Ofertas por 3 (tres) Lotes, entonces tendrá que hacer la presentación de una carta de crédito stand-by, por cada uno de ellos.

8.5. Los términos y condiciones de la carta de crédito stand-by deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores.

8.6. El monto de la Garantía de Seriedad se encuentra especificado en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de estas Bases:

8.7. El Participante/Participante Ganador deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en la Licitación, hasta que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para el Lote correspondiente.

8.8. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará, en su caso, que el contenido de la Garantía de Seriedad presentada a través de carta de crédito stand-by se apegue al formato establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

8.9. La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia al 29 de agosto de 2017. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser renovada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma, en los casos previstos en el numeral 5.4.1 de las Bases.

8.10. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los siguientes casos:

- I. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el otorgamiento y firma de los respectivos títulos de concesión.
- II. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación.
- III. Cuando el Participante solicite su retiro de la Licitación en caso de que los términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se modifiquen, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud de retiro y en tanto el Participante no haya sido descalificado.
- IV. Cuando se declare desierto la licitación para el Lote correspondiente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración citada, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.
- V. Cuando se cancele la licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación citada, en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.
- VI. Cuando se presente el supuesto establecido en el numeral 16.2 de las presentes Bases.

En ninguno de los supuestos anteriores, se impondrá al Instituto obligación alguna de reembolsar a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de participar en la Licitación.

9. Ejecución de la Garantía de Seriedad.

9.1. En caso de que algún Participante/Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad (correspondiente al(s) Lote(s) asociados a la causal de descalificación)

10. Causales de descalificación.

10.1 Serán causales de descalificación de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los interesados/Participantes, conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos;
- II. Toda modificación a la información o documentación presentada a través del SERPO ante el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, que no esté contemplada en la prevención emitida conforme al numeral 5.1.5;
- III. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 17 de las Bases;
- IV. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- V. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Interesado/Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación
- VI. Presenten documentación con información distinta a la que fue cargada en el SERPO durante la primera etapa, o
- VII. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación, para presentar de forma ventajosa propuesta para un mismo Lote, ya sea (i) de manera individual; (ii) mediante la participación directa o indirecta en uno o más de un Consorcio. Ello con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan.

10.2 El Instituto se abstendrá de considerar las propuestas de aquellos Interesados que, por sí o a través de terceros, se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Presenten información falsa o incompleta. En el caso de información incompleta el Instituto, de acuerdo al Calendario de Actividades, prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto se establece en el Calendario de Actividades;

- II. Presenten documentación con información distinta a la que fue cargada en el SERPO durante la primera etapa;
- III. No presenten Garantía de Seriedad;
- IV. Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación;
- V. Contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable.

10.3 Para el caso de un Lote en específico, serán causales de descalificación de los Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación de un determinado Lote a que se refiere el numeral 5.4.3 de las Bases, y
- II. Cuando el Participante o Participante Ganador, por sí o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo por no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases, sus Apéndices y Anexos, le impidan continuar en el proceso.

10.4 En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Participante respectivo en el Concurso de determinado Lote, según sea el caso y hará efectiva la Garantía de Seriedad correspondiente.

11. Prácticas anticompetitivas.

11.1 Queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes cooperen, colaboren, discutan, establezcan, concierten o coordinen posturas o la abstención en su participación o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación o con alguno de los objetos o efectos referidos.

11.2 Asimismo, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, respecto de la presente Licitación, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores deberán informarlo al Instituto.

11.3 En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en la LFACP o en el Código Penal Federal, según corresponda.

12. Motivos por los que se podrá declarar desierto la Licitación.

Serán motivos para declarar desierto la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Lotes en particular, los siguientes:

- I. Cuando no existan interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;
- II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10;
- III. En el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases.

13. Vigencia del título de concesión.

13.1. Los títulos de Concesión de Espectro Radieléctrico para Uso Comercial de cada una de las 191 Frecuencias en la Banda FM y de 66 Frecuencias en la Banda AM para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, objeto de la Licitación, tendrán una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.2. Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen, tendrán una vigencia de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

14. Mesa de Ayuda.

Se habilitará una Mesa de Ayuda (centro de atención telefónica y electrónica) con un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas (zona centro de la República Mexicana) que permitirá brindar soporte técnico y solucionar únicamente las posibles dudas de carácter técnico en el uso del SERPO.

Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el servicio de Mesa de Ayuda estará operando de manera ininterrumpida hasta la conclusión de ambos Concursos.

14.1. El servicio estará activo desde el día de comienzo de Manifestaciones de Interés hasta el otorgamiento y firma de los título(s) de concesión conforme a las presentes Bases.

14.2. El número telefónico de servicio y soporte técnico, así como la dirección de correo electrónico para dicho fin, será publicado en el Portal de Internet del Instituto el mismo día que la publicación de las presentes Bases.

15. Participación del Testigo Social.

15.1. Para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos, el Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, teniendo en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

15.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestigar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su Portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

15.3. En caso de que de dicho informe se detecten irregularidades, se remitirá dicho informe a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

16. Disposiciones Generales.

16.1. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación que forma parte de la Primera Etapa o que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los interesados a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de estos.

16.2. El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la(s) Garantía(s) de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Participantes de ya no deseas continuar en el proceso.

16.3. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.

16.4. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

16.5. La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

16.6. Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER.

16.7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

16.8. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y Anexos y el Apéndice E de las presentes Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

16.9. Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 18 del Apéndice A de las presentes Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para entregar y/o recibir físicamente la documentación señalada en las presentes Bases.

16.10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores entreguen física o electrónica la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta.

16.11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación:

a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases, sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases; y
- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

16.12. En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores a través del Portal de Internet del Instituto.

En cuanto a las notificaciones relativas a la Licitación, dirigidas a Interesados/Participantes/Participantes Ganadores, se realizarán vía correo electrónico y/o a través del SERPO, por lo que será responsabilidad de éstos revisar, conocer, analizar y considerar los contenidos de dichas notificaciones durante todas las etapas de la Licitación.

16.14. Los interesados/Participantes/Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas, o intercambiar información con dicho objeto o efecto, para lo cual firmarán la declaratoria del Anexo 4 del Apéndice A de las presentes Bases.

17. Medio de impugnación

Contra las resoluciones mediante las cuales se asigne al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley. Los actos relacionados con la Licitación se consideran de orden público e interés social.

Licitación No. IFT-4
Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. Información general del interesado (persona física).

Nombre completo:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Nacionalidad:

CURP:

Domicilio:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico:

Actividad predominante (Listado de los productos o servicios ofrecidos por el interesado en territorio nacional):

Licitación No. IFT-4

Información general del representante legal del Interesado (persona física)

Nombré completo:
Cove del Registro Federal de Comunicaciones

Nacionalidad:
CURP:

Calle 100
Col. Centro
C.P. 12345
Méjico, D.F.

Domicilio para dirigir y recibir notificaciones:
Calle 100
Col. Centro
C.P. 12345
Méjico, D.F.

Teléfono:
Número:

Correo electrónico:
Número:

Datos de documento
con el que se acredita la
personalidad jurídica:

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del interesado.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y
verdadera.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))
D

(Lugar y Fecha)
Página 2 de 3

Licitación No. IFT-4

Documentación que deberá acompañar el presente Anexo (en formato electrónico y posteriormente de manera física, conforme a lo establecido en las Bases):

1. Copia de la identificación oficial pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: cota de nacimiento, pasaporte vigente, credencial para votar, constancia liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en donde acredite al o los representantes legales de la persona física, cuando ésta no promueva su nombre propio.

INSTITUTO FEDERAL DE
COMUNICACIONES

Página 3 de 3

Licitación No. IFT-4
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral).

Denominación o razón social:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Nacionalidad:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico:

Actividad predominante (listado de los productos o servicios ofrecidos por el Interesado en territorio nacional):

Cuadro 1.

SOCIO / ACCIONISTA	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
	Capital Fijo	Capital Variable			
TOTAL					

Miembros del Consejo de Administración	Puesto que desempeña	Integrantes de los niveles más altos de la Dirección de la empresa	Puesto que desempeña

En su caso, se deberá requisitar el Cuadro 1 para cada persona natural que forme parte del interesado, en cualquier grado.

Licitación No. IFT-4

Información general del representante legal del Interesado (persona moral).

Nombre completo:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes:

Nacionalidad:

CURP:

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos del documento
con el que se acredita la
personalidad jurídica.

*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del Interesado.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que se establece en este formato es completa y
verídica.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

(Lugar y Fecha)

Licitación No. IFT-4

Documentación que deberá acompañar al presente Anexo (en formato electrónico y posteriormente de manera física, conforme a lo establecido en las Bases):

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos: pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
4. Testimonio de los instrumentos públicos en que consten:
 - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsa de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones, con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:
 - a) El permiso para el uso de la denominación o razón social;
 - b) Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión;
 - c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes;
 - d) Que la duración de la sociedad sea en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión;
 - e) Estructura accionaria actual; y
 - f) Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social de la sociedad, se observe el siguiente régimen:
 - f.1. Se deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados de realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
 - f.2. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiese sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada;

f.3. Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registros de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables, y f.4. En caso de que el Interesado en suscribir las acciones sea persona moral, en el aviso a que se refiere la condición anterior, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento) del capital de dicha persona moral.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral f.1 anterior cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- Lo previsto en el inciso e) anterior deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Los documentos corporativos deberán estar inscritos en el registro correspondiente o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción.
- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el administrador único, excepto cuando la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Carta de confidencialidad.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", por medio de la presente el(s) suscripto(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de licitación y hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación el(s) suscripto(s) será(n) responsable(s) directo(s) de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 4. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en los "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulado, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi(nuestra) representada no ha realizado ni realizará acto alguno que contravenga las disposiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismas que se transcriben a continuación:

"Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los controles, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:

IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o拍子, y,

V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones."

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) lego(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 4a. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobueno,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 635 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi representado y/o el suscripto no ha realizado ni realizará acto alguno de los previstos en las disposiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, mismo que se transcribe a continuación:

"Artículo 8. Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes.

I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se obtenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal.

II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de esta ley, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal.

III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evitar los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;

V. Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;

VI. Obrigue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, donar o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;

VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y

VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos de esta Ley."

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 5. Manifestación de Interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

Que es mi(nuestro) interés participar en la presente Licitación y por tanto conozco(cemos) y acepto(amos) plenamente, el contenido y requisitos que se establecen en la normatividad aplicable, así como los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.

Por último, autorizo(amos) al Instituto para que lleve a cabo todas las acciones que resulten procedentes con relación a la documentación e información que mi(nuestra) representada entregue durante la licitación, incluyendo cualquier tipo de verificación o investigación que se requiera para comprobar la veracidad de los documentos entregados conforme a Bases, sus Apéndices y Anexos.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 5a. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", manifiesto(amos) bajo protesta de decir verdad, en términos del artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo , lo siguiente:

1. La dirección de correo electrónico _____ es administrada por el(s) suscrito(s), por lo que acepto(amos) que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente licitación, me(nos) sean realizados a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO).

2. Acepto(amos) consultar el SERPO, en las fechas y plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:
 - i. Prevención a los interesados, a través del SERPO, respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.
 - ii. Publicación de calendario de entrega de Constancias de Participación.
 - iii. Notificación electrónica del Acta de Fallo a través del SERPO.

En caso de no hacerlo, o no acudir al Instituto personalmente a recibir la notificación respectiva dentro del término establecido en el Calendario de Actividades, acepto(amos) que se tenga por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

3. Acepto(amos) utilizar la FIEL para autenticar los documentos e información que deba presentar el(s) suscrito(s) a través del SERPO, conforme a lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos.



4. Reconozco(emos) desde el día de hoy como propia, veraz y auténtica la información que en lo sucesivo envíe a través del SERPO.
5. Admito(imos) que se tendrán por no presentada la información y documentación a que se refieren los Apéndices A y E y su Anexos, cuando contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a mis(nuestros) programas o equipo de cómputo.
6. Acepto(amos) la responsabilidad por el uso de la FIET, la dirección de correo electrónico, así como del usuario y contraseña del SERPO, por lo que el uso por persona distinta queda bajo mi(muestra) exclusiva responsabilidad. En cualquier circunstancia, acepto(amos) como propio cualquier acto realizado a través del SERPO, mediante el uso de estos elementos.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMBOR)
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STAND-BY

Banco Emisor:

Nombre y domicilio completo:

Fecha de emisión:

Beneficiario:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
Constituyentes 1001,
Colonia Belón de las Flores,
Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 1110

Fecha de vencimiento:

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Stand-by No. XXXXX a favor de la Tesorería de la Federación (el "Beneficiario") hasta por la cantidad máxima de \$ _____. Esta Carta de Crédito Stand-by es emitida para garantizar las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el procedimiento de "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", específicamente respecto del Lote (____ número del Lote o de los Lotes en caso de Lotes Múltiples_____), para la Localidad (____ agregar nombre de la(s) Localidad(es)) de conformidad con la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Stand-by expirará el _____ de _____ de _____.

La presente Carta de Crédito Stand-by será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en la Ciudad de México y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones indicando el Incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Stand-by.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta

Carta de Crédito Stand-by en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para la presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Stand-by se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Stand-by emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los Tribunales Federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente
BANCO EMISOR
NOMBRE Y FIRMA DE
FUNCIONARIOS FACULTADOS

Nota: En el caso de Lotes Múltiples se deberá presentar la presente Carta por cada Lote por el que se deseé participar del Lote Múltiple.

Licitación No. IFT-4
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la "Licitación Pública para 'Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Exploración Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (licitación No. IFT-4)", así como, en su caso, para el pago de la Contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concedido, son de procedencia licita.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de sus representante(s) legal(es))



Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 8. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en los "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Interesado) (en caso de que el Interesado se integre por más de una persona física y/o moral, indicar el nombre de las personas físicas o morales que lo integran), conforme consta en el libro de accionistas de la Sociedad (o Sociedades tratándose de un Interesado):

Nombre del interesado: (en caso de que el Consorcio se integre por una o más personas morales, insertar una tabla por cada miembro).

Cuadro 1. Estructura accionaria del Interesado

CATEGORÍA	ESTRUCTURA	TIPO DE PARTICIPACIÓN	ESTRUCTURA SOCIAL	VALORES	
				IDEALIZADAS	CONCRETAS
EXPERIENCIA	MOVIMIENTO	ACCIONAR	SOCIAL	100	100
EXPERIENCIA	MOVIMIENTO	OPORTUNISMO	SOCIAL	100	100
TOTAL				100	100

Colección No. IFT-4

Cuadro 2. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.¹

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

¹ Si el Interesado es una persona física o está integrado por dos o más de las mismas, se deberá dejar en blanco el cuadro 1; deberá requisitarse el Cuadro 2 por cada persona que vaya a conformar la empresa adjudicataria de la Concesión.

Si el Interesado está conformado por persona(s) moral(es) o por esta o estas y persona(s) física(s) o un grupo de unas y otras, se deberán cumplimentar los Cuadros 1 y 2. Si los accionistas son los mismos, no será necesario duplicar el Cuadro 2 que se solicita.

En este Anexo, sólo podrá presentarse un Cuadro 2 con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 9. Descripción de la estructura de programación asociada a cada una de las Frecuencias correspondientes a los Lotes por los que se desee participar.

De conformidad con el artículo 79, fracción I, inciso c), de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Interesado debe presentar un proyecto de producción y programación, el cual se deberá entregar de acuerdo a lo señalado en el Apéndice A y las Bases, en formato de presentación de Power Point (o compatible) con una extensión máxima de 30 diapositivas.

El Interesado deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden en materia de contenidos, transmisión de tiempos del Estado y obligaciones fiscales que prevé el marco jurídico, así como los tiempos de publicidad que correspondan. Sin perjuicio alguno de ello, no será necesario que prevea dichas obligaciones y derechos, sino únicamente su propuesta de proyecto de programación.

El Interesado deberá presentar su proyecto de producción y programación, respecto de cada Estación de radiodifusión sonora, describiendo al menos lo siguiente:

- a) Una programática que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales;
- b) Origen de la programación;
- c) Clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos;
- d) Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.

Licitación No. IFT-4**Apéndice A. Formulario de Requisitos****Anexo 10. Capacidad administrativa del Interesado.**

Los Interesados en participar en la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)" deberán presentar en un documento de PowerPoint su capacidad administrativa para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora, el cual se entregará de acuerdo a lo establecido en el Apéndice A y las Bases, en formato de presentación de Power Point (o compatible) con una extensión máxima de 10 diapositivas en donde ese especifique lo siguiente:

- a) Descripción de sus procesos administrativos de atención a las audiencias.
- b) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- c) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 11. Capacidad financiera del Interesado.

Los Interesados en participar en la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Exploración Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", deberán acreditar su capacidad financiera para la implementación y desarrollo del proyecto (lo cual podrá realizarse con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura), mediante la presentación de los documentos siguientes:

- a) Documento que demuestre su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, el cual podrá ser cuando menos, uno de los siguientes :
 - I. Copia certificada de los estados de cuenta del Interesado y/o, en su caso, de sus accionistas, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedio **suficientes**.
 - II. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado **suficiente**.
 - III. Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que la misma ha evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito **suficiente**.
- b) Documento en formato de presentación de Power Point (o compatible) con una extensión máxima de 10 (diez) diapositivas, el cual contenga, cuando menos, las siguientes especificaciones:
 - I. Descripción de su programa y compromisos de inversiones.
 - II. Descripción de sus proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.

NOTA: Entiéndase que el monto **suficiente** para las fracciones I, II y III del inciso a), debe ser igual o mayor al monto de \$ (..... M.N.), el cual es equivalente a la suma de las Garantías de Solidez de los lotes por los cuales se desea participar.

P

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 12. Declaración en materia de inversión extranjera.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobueno,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Conceder el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", declaro(qmos) bajo protesta de decir verdad, que mi(nuestra) representada (_____), no rebasará en ningún momento el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de inversión extranjera directa, establecido en el artículo 7 Fracción III inciso x, de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, declaro(qmos) que mi(nuestra) representada (SI) / (NO) cuenta con inversión extranjera directa.

En caso de contar con inversión extranjera el interesado deberá declarar lo siguiente:

Manifiesto(qmos) que la inversión extranjera directa que participa en el capital social de mi(nuestro) representada proviene de (____ país ____), quien acepta sujetarse, en todo momento, a las condiciones de reciprocidad en la materia establecidas entre dicho país y México.

Adicionalmente, adjunto(qmos) al presente copia del acuse de la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el artículo 77, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el entendido de que al ser requisito de participación en la licitación, entregará la opinión favorable de dicha Comisión conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Nota: Deberán llenarse una manifestación por cada inversionista o agente económico extranjero.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 13. Carta Compromiso en caso de pretender participar en la Licitación, a través de un Consorcio.

(Lugar y fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobueno,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", el(s) suscrito(s) manifiesto(amos) el compromiso de participar en el presente procedimiento de Licitación a través de un Consorcio y, en caso de resultar Participante(s) Ganador(es), constituir una Sociedad en términos del Convenio que se adjunta a la presente declaración, y en apego a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades de las Bases de la presente Licitación.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Nota:

El Convenio deberá contener cuando menos los siguientes aspectos:

- a) Nombre y domicilio de los integrantes, ya sean personas físicas y/o morales, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales del Consorcio.
- b) Nombre de los representantes de cada uno de los miembros identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita su representación.
- c) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones.

- c) Porcentaje de participación que cada uno de los miembros tendría en el capital de la Sociedad que en su caso se constituya.
- e) El número de miembros titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio.
- f) La designación de uno o más representantes comunes otorgándoles poderes amplios y suficientes para tratar cualquier asunto relacionado con la licitación.
- g) Una descripción de las aportaciones materiales, técnicas, administrativas o de otra índole a que se obliga prestar cada integrante del Consorcio, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de dichas obligaciones.
- h) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases de la presente licitación.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 14. Declaración de conformidad de pago del Componente Económico de la Oferta realizada en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogáebuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 835 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", y una vez que he(mos) leído y tengo(emos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos manifiesto(amos) mi(nuestro) compromiso para cubrir la totalidad de los montos de la(s) Componentes Económicas de las Oferta(s) que realice(mos) en el Procedimiento de Presentación de Ofertas a través del Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO), con la finalidad de ser un Participante Ganador.

Asimismo, declaro(amos) que conozco(cemos) que la consecuencia en caso de incumplimiento del presente compromiso, será la descalificación y la ejecución de la Garantía de Seriedad, respecto al Lote correspondiente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Convocatoria y las Bases, sus Apéndices y Anexos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 15. Capacidad técnica del Interesado.

Los Interesados en participar en la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", deberán acreditar su capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de radiodifusión sonora, para lo cual se entregará, de acuerdo a lo establecido en las Bases y en el Apéndice A, en formato de presentación de Power Point (o compatible) con una extensión máxima de 20 diapositivas, un documento con las siguientes especificaciones:

- a) Descripción de los servicios y actividades en materia de radiodifusión sonora en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente, y
- b) Cotización(es) en la que se desglosen los costos totales requeridos (recursos materiales y humanos) para la instalación, implementación y puesta en operación de una Estación de radiodifusión sonora de AM o de FM, de acuerdo con las Frecuencias solicitadas. En caso de desechar participar en ambos Concursos, se deberá incluir una cotización para las Frecuencias en AM y otra para las Frecuencias FM.
- c) Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.
- d) Explicar su programa de desarrollo tecnológico.
- e) Explicar su programa y compromisos de calidad relativos al proyecto.
- f) Explicar su programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica relativos al proyecto.

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 16. Documentación Confidencial.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogueras,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En cumplimiento de lo establecido en las "Bases de la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", manifiesto(amos) que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de carácter confidencial, la información y documentos que se listan a continuación:

- 1.-
- 2.-
- ...

Explicación de los motivos de clasificación:

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o representante(s) legal(es))



Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 17. Declaración de disponibilidad de operar una estación en formato híbrido (señal analógica y digital), con base en el estándar IBOC.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobuená,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", y una vez que he(mos) leído y tengo(emos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria y las Bases, sus Apéndices y Anexos, bajo protesta de decir verdad:

Por este medio manifiesto(amos) que, en caso de presentar una Oferta en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) para el(s) Lote(s) _____ en la(s) cual(es) se seleccione la opción de iniciar la operación de la Estación correspondiente en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar IBOC, de conformidad al numeral 5.3.1 de las Bases; en el caso de resultar Participante Ganador del (de los) Lote(s) respectivo(s), asumo el compromiso para iniciar la operación de la(s) Estación(es) transmitiendo en formato híbrido.

Asimismo, ratifico tener conocimiento que el incumplimiento a dicho compromiso, es causa de revocación de la concesión correspondiente conforme a lo previsto en la fracción X del artículo 303 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 18. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación y notificaciones en el presente proceso de Licitación.

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", y una vez que he leído y tengo conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, sus Apéndices y Anexos, manifiesto:

Que por medio del presente y bajo mi estricta responsabilidad, autorizo a _____ a efecto de que en mi nombre y representación realice(n) ante el Instituto (señalar si podrá realizarse de manera conjunta o separada, en caso de autorizar a más de una persona), los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación y/o notificaciones descritas en el Calendario de Actividades de las Bases.

Atentamente

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 19. Declaración de no haber sido sentenciado por delito(s) patrimonial(es).

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nogchobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México

Declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que los socios, accionistas y principales directivos de la persona moral o Consorcio, o en su caso la persona física, interesada en el procedimiento de la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", no se encuentran inhabilitados para ejercer el comercio en términos del artículo 12, fracción III del Código de Comercio.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-4

Apéndice A. Formulario de Requisitos

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán presentar los interesados para acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica.

Los interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica, conforme a lo siguiente:

1. Requisitos generales.

- Anexo 1. Información general del interesado (persona física).
- Anexo 2. Información general del interesado (persona moral).
- Anexo 3. Carta de confidencialidad.
- Anexo 4. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en las fracciones IV y V del artículo 63 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Anexo 4a. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.
- Anexo 5. Manifestación de interés y, de conocer y aceptar la normatividad aplicable, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- Anexo 5a. Formato de aceptación de uso de medios de comunicación electrónica.
- Anexo 6. Garantía de Seriedad acreditada mediante Carta de Crédito Stand-by.
- Anexo 7. Declaración sobre procedencia de recursos.
- Anexo 8. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.
- Anexo 9. Descripción de la estructura de programación asociada a cada una de las Frecuencias correspondientes a los Lotes por los que se deseé participar.
- Anexo 10. Capacidad administrativa del interesado.
- Anexo 11. Capacidad financiera del interesado.
- Anexo 12. Declaración en materia de inversión extranjera.
- Anexo 13. Carta Compromiso en caso de pretender participar en la licitación, a través de un Consorcio.
- Anexo 14. Declaración de conformidad de pago del Componente Económico de la Oferta realizada en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- Anexo 15. Capacidad técnica del interesado.
- Anexo 16. Documentación Confidencial.
- Anexo 17. Declaración de disponibilidad de operar una estación en formato híbrido (señal analógica y digital), con base en el estándar IBOC. (Este Anexo únicamente será necesario tratándose del Concurso de los Lotes en la Banda FM).

- Anexo 18. Autorización de personas para entregar y/o recibir documentación y notificaciones en el presente proceso de licitación.
- Anexo 19. Declaración de no haber sido sentenciado por delito(s) patrimonial(es).

1.1 Capacidad legal.

La capacidad legal del interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) Para personas físicas. El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el Anexo 1, denominado "Información general del interesado (persona física)".

b) Para personas morales.

- i. Nacionalidad. El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsa de estatutos sociales vigentes. En el caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstas deberán estar inscritas en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.
- ii. Inversión Extranjera. En caso de que hubiera participación de inversión extranjera en la sociedad, su escritura constitutiva o estatutos deberán señalar la participación en inversión extranjera con que cuenta.
- iii. Objeto. Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar, al menos, el servicio público de radiodifusión.
- iv. Duración. Que la duración de la sociedad comprenda cuando menos el plazo máximo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el Anexo 2, "Información general del interesado (persona moral)".

1.2. Capacidad administrativa.

El Interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de radiodifusión, de acuerdo con el Anexo 10. "Capacidad administrativa del Interesado".

1.3. Capacidad financiera.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten su capacidad financiera para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura, en términos del Anexo 11 del presente Apéndice.

1.4. Capacidad técnica.

El Interesado deberá acreditar con los documentos conducentes que dispone o puede disponer de la capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora; Ello se acreditará a través de la presentación de: a) una descripción de los servicios y actividades en materia de radiodifusión en las que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente; b) presentación de las cotizaciones en las que se desglosen los costos totales requeridos (recursos materiales y humanos) para la instalación, implementación y puesta en operación de una Estación; c) explicación de las especificaciones técnicas de su proyecto; d) explicación de su programa de desarrollo tecnológico; e) explicación de su programa y compromisos de calidad relativos al proyecto; así como f) explicación de su programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica relativos al proyecto.

Lo anterior, de acuerdo con el Anexo 15. "Capacidad técnica del Interesado".

2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.

La información a que se refiere el numeral 1 del presente Apéndice A, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse electrónicamente a través del SERPO en la "Primera Etapa: Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación", conforme a los numerales 5.1 y 5.1.3 de las Bases.

Asimismo, aquellos interesados a los que se les hará entrega de su Constancia de Participación, deberán entregar de forma física la información y documentación a la que hace referencia el párrafo anterior, conforme a los numerales 5.1, 5.1.3 y 5.2.1 de las Bases.

Adicionalmente, aquellos Participantes Ganadores a los que se les haya notificado el Acta de Fallo o, en su caso, a los Participantes subsecuentes que se les haya notificado la misma Acta, deberán entregar de forma física la Información y documentación, conforme a los numerales 5.1, 5.1.3 y 5.4.1 de las Bases, así como la relativa al Apéndice E.

La Información y documentación a la que hace referencia este numeral, deberá entregarse conforme a lo siguiente:

1. Un tanto en original en forma impresa que deberá coincidir con la documentación que se incorporó en el SERPO.
2. Cada hoja deberá estar rubricada (por ambos lados), incluyendo los documentos de tipo legal, por Interesado o su representante legal designado por el Interesado. Este deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original.
3. La información y documentación de los Anexos deberá presentarse en carpetas de argollas, debidamente identificadas y separadas por Secciones que hagan referencia a los Anexos del presente Apéndice.
4. La portada deberá incluir el nombre del Interesado, ya sea persona física o moral.
5. En caso de que el Interesado sea una persona moral, podrá presentar las manifestaciones, declaraciones y demás formatos que correspondan utilizando papel membreteado de su empresa.
6. La presentación de la(s) carta(s) de crédito stand-by como Garantía de Seriedad, deberán entregarse en un sobre por separado al Instituto conforme al Calendario de Actividades. Esto(s) documento(s) no deben perforarse, follarse ni rubricarse.
7. En caso de que se presente documentación extranjera o en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar apostillados o legalizados, y, en su caso, acompañados de traducción al idioma español realizado por perito autorizado.
8. Con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conductante, anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretendo ser acreditado.

Licitación No. IFT-4

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas

CONTENIDO. Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Definiciones	3
1. Programación de los Concursos y las Ofertas.....	8
1.1 Programación de Concursos y Extensiones de Tiempo por Lote.....	8
2. Valor Mínimo de Referencia.....	9
3. Garantía de Seriedad.....	10
4. Presentación de Ofertas.....	10
4.1 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de FM.....	12
4.2 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de AM.....	14
5. Circunstancias excepcionales.....	13
6. Determinación de la Oferta más Alta.....	15
7. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.....	16

Definiciones.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **AM:** Amplitud Modulada.
- II. **Banda AM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
- III. **Banda FM:** Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.
- IV. **Cierre Programado:** Fecha y hora finales del periodo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden presentar sus Ofertas. El Cierre Programado inicial para todos los Lotes de la Licitación se encuentra establecido en las Bases; sin embargo, derivado de la actividad que se presente por parte de los Participantes en la presentación de sus Ofertas, el Cierre Programado de uno o más Lotes podrá ampliarse en función de las Extensiones de Tiempo.
- V. **Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM dicha clasificación consta de siete clases; A, AA, B1, B, C1, C y D, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DL 88 A 108 MHz" y de tres clases en el caso de estaciones que transmitan en AM; A, B y C, de conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz".
- VI. **Componente Económico:** Monto en numerario, en pesos mexicanos, que un Participante ofrece para un Lote específico en un Concurso. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dicho monto se traducirá en puntos, y forma parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote específico.
- VII. **Componente No Económico:** Variables asociadas a los estímulos de participación por los siguientes conceptos: 1) Operación de una estación de radiodifusión sonora en la Banda FM en formato híbrido (señal analógica y digital), con base en el estándar IBOC, y 2) Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado. De acuerdo a la Fórmula de Evaluación, dichas variables se traducirán en puntos y forman parte integral de la Oferta que determinará la posición de cada Participante en un Concurso, en lo que respecta a un Lote en específico.

- VIII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- IX. **Concurso:** Procedimiento en el que se lleva a cabo, de manera simultánea, la Presentación de Ofertas. Para la presente Licitación se realizarán 2 (dos) Concursos, uno para los Lotes en la Banda AM y otro para los Lotes en la Banda FM.
- X. **Constancia de Participación:** Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.
- XI. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme al numeral 5.4.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XII. **Extensión de Tiempo:** Ampliación de 30 (treinta) minutos adicionales al Cierre Programado en el Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote determinado, en caso de que se registre actividad (se presente una nueva Oferta) para dicho Lote durante los 30 (treinta) minutos previos al Cierre Programado.
- XIII. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
- XIV. **FM:** Frecuencia modulada.
- XV. **Fórmula de Evaluación:** Representación matemática que se utilizará para evaluar, mediante puntuaciones, las Ofertas presentadas por cada uno de los Participantes. La Fórmula de Evaluación constará en un Componente Económico y en uno o dos Componentes No Económicos, según el Concurso de que se trate.
- XVI. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado/Participante en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades por cada Lote por el que se desee participar. Dicha carta, que deberá apogarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, Apéndices y sus Anexos. La carta de crédito estará vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, esta Garantía de Seriedad deberá estar vigente al menos hasta la fecha máxima prevista en el Calendario de Actividades para la firma del(s) título(s) de concesión.

- XVII. **Grupo de Interés Económico o GIE:** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XVIII. **IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de "En la banda sobre el canal" (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las Señales Digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia.
- XIX. **Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya registrado sus datos generales dentro del SERPO en la fase de Manifestación de Interés, con la finalidad de poder realizar preguntas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- XX. **Lote:** Cada una de las Frecuencias a que hace referencia la tabla del numeral 2.1.4 del Anexo Uno del Programa 2015, mismas que se establecen en el numeral 3 de las presentes Bases y que forman parte de la presente licitación. En el caso de Lote Múltiple, para efectos de la presentación de Ofertas y la asignación respectiva, se considerará que el Lote no tiene una Frecuencia específica, sino que ésta se determinará con base en su selección de prioridades, de conformidad con el Apéndice E.
- XXI. **Lote Múltiple:** Conjunto de Lotes del Concurso de la Banda FM que comparten características idénticas en cuanto a Clase y Localidad(es) Obligatoria(s) a Servir.
- XXII. **Nuevo Competidor en el Mercado:** Carácter que el Instituto le confiere a un Interesado en la determinación de la calidad de Participante, en su caso, con base en los criterios siguientes: a) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detengan, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM o FM, o de televisión radiodifundida, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir por la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias, y b) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM y FM en su conjunto, que detenga directa o indirectamente el Interesado bajo dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.
- XXIII. **Oferta:** Postura específica de un Participante que se traduce en el punto que determina su posición dentro de un Concurso, en lo que se refiere a un Lote en

particular. El puntaje es calculado con base en la Fórmula de Evaluación, misma que incluye un Componente Económico y, según el Concurso de que se trate, uno o dos Componentes No Económicos.

- XXIV. **Oferta más Alta:** Oferta con el mayor puntaje durante y al final del Procedimiento de Presentación de Ofertas de un Lote particular. En el caso de Lotes Múltiples, dependiendo del número de Lotes que lo componen, consistirá hasta en igual número de Ofertas con los mayores puntajes.
- XXV. **Oferta Subsecuente más Alta:** Oferta con el siguiente mayor puntaje a la última Oferta más Alta que no haya sido descartada en términos de las Bases.
- XXVI. **Participante:** Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente y puede participar por los Lotes en los cuales hubiere sido elegible de acuerdo a lo determinado por el Instituto.
- XXVII. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien el Instituto emite el Acta de Fallo correspondiente, misma que lo determina y hace constar como ganador de uno o más Lotes, materia de la Licitación.
- XXVIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas:** Procedimiento que está determinado por las fechas y horas del periodo de tiempo establecido por el SERPO para cada Lote en el que los Participantes pueden presentar su conjunto de Ofertas.
- XXIX. **Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 o Programa 2015:** Documento programático que tiene por objeto señalar las bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación, y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o bandas de Frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2014 y su modificación el 6 de abril de 2015.
- XXX. **Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO):** Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de registro en línea de los Interesados, presentación de preguntas, entrega de información y documentación, así como el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XXXI. **Valor Mínimo de Referencia:** Cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial para un Lote determinado.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en el presente documento o en las Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Introducción.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se realizará mediante un mecanismo de Ofertas Simultáneas Ascendentes vía Internet, y se dividirá en 2 (dos) Concursos: uno por 191 Lotes en la Banda FM y otro en el que se concursarán 66 Lotes en la Banda AM, de conformidad con las Bases.

El precio de salida de cada Lote será el equivalente a su Valor Mínimo de Referencia, mismo que se detalla en el Apéndice F de las Bases. Los incrementos del Componente Económico que se incluyan en una Oferta deberán cumplir con los incrementos mínimos y máximos establecidos en la Tabla 1 de este Apéndice, tomando como base el Componento Económico de la última Oferta más Alta.

Por cada Lote, los Participantes podrán presentar una Oferta, misma que deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente presentada hasta ese instante, con excepción de los Lotes Múltiples, los cuales se rigen por las reglas establecidas en el numeral 4 del presente Apéndice B. Los puntos de cada Oferta realizada por el Participante por cada Lote se determinan automáticamente conforme a la Fórmula de Evaluación que se detalla más adelante.

Cabe mencionar que en ningún caso un Participante con la Oferta más Alta podrá presentar una nueva Oferta, ya que hasta ese momento dicho Participante es el que cuenta con el mayor puntaje.

La Fórmula de Evaluación contiene un Componente Económico y dos Componentes No Económicos, para el caso de los Lotes en el Concurso de FM; y un Componente Económico y un Componente No Económico, para el caso de los Lotes en el Concurso de AM.

El Componente Económico queda representado por la cantidad monetaria expresada en pesos mexicanos en la Oferta de cada Participante en un Lote en particular.

Por otra parte, existen dos Componentes No Económicos:

- i. *Inicio de operaciones en un formato híbrido (análogo/digital) conforme al estándar IBOC.*
- ii. *Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.* Este Componente No Económico depende de la determinación del Instituto para que un Interesado obtenga la calidad de Nuevo Competidor en el Mercado.

Cabe mencionar que el Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del presente Apéndice B.

conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente:

- I. Que el interesado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE) y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no detenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM o FM, o de televisión radiodifundida, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) al Servir en la(s) que pretende concursar por una o más Frecuencias y,
- II. Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora, AM y FM en su conjunto, que detente directa o indirectamente el interesado bajo su dimensión de GIE, y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

Es importante señalar que para el Concurso de Lotes en la Banda AM sólo aplicará el Componente Económico y el Componente No Económico que corresponde a la *Incorporación del Nuevo Competidor en el Mercado*; mientras que para el Concurso de Lotes en la Banda FM, además de los anteriores, aplicará el Componente No Económico de *Inicio de operaciones en formato híbrido conforme al estándar IBOC*.

1. Programación de los Concursos y las Ofertas.

1.1 Programación de Concursos y Extensiones de Tiempo por Lote.

Los 2 (dos) Concursos que conforman la presente Licitación están programados para llevarse a cabo en las fechas y horarios establecidos en el Calendario de Actividades, descrito en las presentes Bases de Licitación.

Cada Concurso está programado para durar inicialmente 48 (cuarenta y ocho) horas continuas (dos períodos de 24 horas). Sin embargo, este período podrá extenderse para un Lote en particular, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Si se registra actividad para ese Lote (esto es, se presenta al menos una Oferta) durante los 30 minutos previos al Cierre Programado, Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas haya sido extendido, contarán con un nuevo Cierre Programado de 30 minutos adicionales al vigente hasta ese momento. Dicha Extensión de Tiempo se repetirá en caso de que exista actividad de al menos un Participante durante los 30 minutos de duración de la Extensión de tiempo del Lote en cuestión. El periodo de extensión y el nuevo Cierre Programado correspondiente serán determinados automáticamente por el SERPO.

- ii. El Participante deberá realizar al menos una Oferta por cada Lote de su interés durante el primer periodo de 24 (veinticuatro) horas para tener derecho a ofertar en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas por ese mismo Lote; asimismo, para poder acceder a las Extensiones de Tiempo, el Participante tendrá que ofertar al menos en una ocasión en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas por los Lotes de su interés, salvo los Lotes en que su Oferta fuera la única, siempre y cuando éstos coincidan con aquellos por los que ofertó en el primer periodo de 24 (veinticuatro) horas.

En caso de que sólo se presente una Oferta durante el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas y que ésta se realice durante el último periodo de 30 (treinta) minutos, se procederá a una Extensión de Tiempo; en esta Extensión de Tiempo sólo podrán ofertar el participante con la Oferta más Alta del primer periodo de (24 veinticuatro) horas y el que haya realizado la oferta durante los últimos 30 (treinta) minutos.

- iii. Los participantes que hayan ofertado en los dos periodos de 24 (veinticuatro) horas estarán en posibilidad de realizar Ofertas durante las Extensiones de Tiempo, pero sólo podrán realizarlas por los mismos Lotes por los que ofertaron en el segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas. Sin embargo, durante las Extensiones de Tiempo los Participantes pueden no realizar Ofertas sin perder la posibilidad de realizarlas en subsecuentes extensiones que fuesen programadas.
- iv. Una vez ocurrido el Cierre Programado para un Lote en particular, el SERPO registrará la Oferta más Alta correspondiente y se dará por concluido el Procedimiento de Presentación de Ofertas para ese Lote. Adicionalmente, las Extensiones de Tiempo concluirán cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el numeral 5 del presente Apéndice.

Los Concursos iniciaran en la fecha establecida en el Calendario de Actividades y se llevarán a cabo en días hábiles. Al iniciar un Concurso, el Procedimiento de Presentación de Ofertas quedará abierto por 48 horas continuas, de las 10:00 horas del primer día hábil a las 10:00 horas del tercer día hábil, hora del centro de la República Mexicana.

En caso de una suspensión temporal, una programación específica de reanudación de la presentación de Ofertas para los Lotes respectivos será comunicada a los Participantes mediante una notificación en el SERPO, con al menos dos horas de anticipación.

2. Valor Mínimo de Referencia

Cada uno de los Lotes a licitar tiene un Valor Mínimo de Referencia Único. Dicho Valor Mínimo de Referencia será el monto mínimo permisible a incluir en la Oferta Inicial, y por lo tanto será el monto mínimo que podrá ofertar un Participante como Componente

Económico para obtener el puntoje de su Oferta por un Lote en particular, conforme a la Fórmula de Evaluación.

Los Valores Mínimos de Referencia para cada Lote de los Concursos están especificados en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases.

3. Garantía de Seriedad.

Se deberá entregar una Garantía de Seriedad por Participante por cada uno de los Lotes en los que éste tenga Interés. Los montos monetarios de las Garantías de Seriedad correspondientes a cada Lote se encuentran definidos en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases.

Para tal efecto, los Interesados tendrán que presentar la Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito stand-by, a favor de la Tesorería de la Federación, en los términos expuestos en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. Los originales de las Garantías de Seriedad deberán presentarse al Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades y deberán cumplir con las especificaciones previstas en los Anexos correspondientes del Apéndice A de las Bases.

En su caso, la devolución de las Garantías de Seriedad se realizará conforme lo establecido en las Bases.

4. Presentación de Ofertas.

Las Ofertas presentadas se reflejarán en puntos determinados por la Fórmula de Evaluación que corresponda al Concurso de que se trate, la cual incluye un Componente Económico y 1 (uno) o 2 (dos) Componentes No Económicos, dependiendo del Concurso que se trate.

Las Ofertas que presenten los Participantes estarán limitadas por los incrementos mínimos y máximos del Componente Económico, dependiendo del rango en que se ubique la Oferta más Alta al momento en que el Participante quiera presentar su oferta. Los incrementos al Componente Económico se detallan en la Tabla 1 siguiente:

Tabla 1. Incrementos mínimos y máximos del Componente Económico

Valor mínimo del rango del Componente Económico	Valor superior del rango del Componente Económico	Incremento Mínimo	Incremento Máximo
\$1	\$49,999	\$2,000	\$50,000

\$60,000	\$149,999	\$5,000	\$75,000
\$150,000	\$299,999	\$10,000	\$150,000
\$300,000	\$499,999	\$15,000	\$250,000
\$500,000	\$999,999	\$25,000	\$500,000
\$1'000,000	\$4'999,999	\$50,000	\$750,000
\$5'000,000	\$9'999,999	\$250,000	\$1'000,000
\$10'000,000	En adelante	\$500,000	\$2'000,000

Para el caso de los Lotes Múltiples, los incrementos del Componente Económico se acotarán a un rango de entre 5% de la Última Oferta presentada por el Participante y el 20% de la Oferta más Alta, redondeado al millar superior.

En todo momento, los incrementos a los valores del Componente Económico de una Oferta por un Lote en particular deberán ser en múltiplos de \$1,000.00 (un mil pesos) y encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Tabla 1. Para tal efecto, el SERPO indicará a los Participantes los montos de los incrementos mínimos y máximos del Componente Económico aplicables para los Lotes de que se trate.

En el caso de las Extensiones de Tiempo se aplicarán los incrementos antes mencionados (Tabla 1), y sólo en aquellas Extensiones de Tiempo que determine el Instituto, de manera discrecional el único incremento posible de ofertar será el identificado como incremento máximo en la Tabla 1, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO. Dicha circunstancia será notificada a los Participantes a través del SERPO desde el inicio de la Extensión de Tiempo correspondiente.

Adicionalmente, para cada Lote determinado ningún Participante podrá presentar una Oferta adicional si la Oferta más Alta vigente del Lote ha sido presentada por él mismo. Es decir, para que un Participante pueda presentar una nueva Oferta por un Lote en particular, debe existir una Oferta más Alta presentada por otro Participante para ese Lote, excepto al inicio del Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondiente.

Los Participantes sólo podrán presentar Ofertas por aquellos Lotes señalados en su Constancia de Participación. En los casos de Lotes Múltiples, un Participante podrá presentar Ofertas hasta por el número máximo de Lotes indicados en la Constancia de Participación correspondiente para dicha localidad.

En el caso de Lotes Múltiples, los incrementos se guiarán por la siguiente regla: los Participantes podrán presentar una Oferta siempre y cuando sea superior a la propia en al menos 5%, sin tener la opción de igualar las Ofertas de otros Participantes. El Participante no podrá incrementar su Oferta por encima del 20% de la Oferta más Alta con mayor puntaje para ese Lote Múltiple.

El Participante con la Oferta Más Alta con mayor puntaje en ese Lote Múltiple no podrá superar su propia Oferta.

A fin de explicar el concepto de los párrafos anteriores, se presenta el siguiente ejemplo de un Lote Múltiple, con 2 Lotes, y 3 participantes con las siguientes Ofertas:

Participante 1 = 50 puntos (tercer Lugar).

Participante 2 = 55 puntos (Segundo Lugar).

Participante 3 = 61 puntos (Oferta más Alta con mayor puntaje).

Por lo anterior, si el Participante 1 quisiera estar en segundo lugar podrá Ofertar un importe por encima de 55 puntos pero menor a 61 puntos, es decir incrementar su Oferta en 11% para llegar a 56 puntos y convertirse en el segundo lugar; en el caso de que quisiera ser el Participante con la Oferta más Alta con mayor puntaje, dado que ya incrementó su Oferta a 56 puntos, tendría que incrementar su Oferta en al menos 10% más para llegar a 62 puntos y convertirse en el Participante con la nueva Oferta más Alta con mayor puntaje. En ningún caso, el Participante 1 podría incrementar su Oferta por encima de 73 puntos, equivalente a un incremento de 20% de la Oferta más Alta con mayor puntaje.

4.1 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de FM.

La Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de la Banda FM contiene tres componentes: el Componente Económico y dos Componentes No Económicos, los cuales son el Inicio de operaciones en forma híbrida (análogica / digital) bajo el estándar IBOC y la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.

Cada Componente proporcionará puntos que serán incorporados conforme la Fórmula de Evaluación. Durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas se permitirá al Participante aceptar o declinar el inicio de transmisión bajo el estándar IBOC (aplicable exclusivamente a FM) para cada Lote en lo individual, a manera de incrementar su puntuación; por su parte, el Componente No Económico de Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado estará predefinido conforme a la resolución mediante la cual se determine la calidad de cada Participante.

Toda nueva Oferta deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente, con excepción de los Lotes Múltiples. La Oferta más Alta para cada Lote será visible en todo momento para los Participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de las Ofertas más Altas registradas para cada Lote en el que participe. En el caso de los Lotes Múltiples, el SERPO presentará a los Participantes un listado ordenado de las Ofertas que componen la Oferta más Alta.

En la obtención del puntaje que se asignará a cada Participante por un Lote se tomará en cuenta tanto el Componente Económico como los Componentes No Económicos descritos anteriormente.

El cálculo del puntaje del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote en particular se realizará de la siguiente forma:

$$P_i^j = \frac{OE_i^j}{N} (1 + x + y)$$

donde:

P_i^j y OE_i^j son, respectivamente, el puntaje y el Componente Económico del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote.

N es un factor de escalamiento que permite mantener los puntajes para todos los Lotos en rangos similares, considerando que los Valores Mínimos de Referencia (VMR) van desde unidades de miles de pesos hasta unidades de millones de pesos.

$$N = \begin{cases} 10, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$1,000 pesos y menor a \$10,000 pesos;} \\ 100, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$10,000 pesos y menor a \$100,000 pesos;} \\ 1000, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$100,000 pesos y menor a \$1,000,000 de pesos, y} \\ & 10000, \text{ si el VMR es mayor o igual a \$1,000,000 de pesos} \end{cases}$$

$$x = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \end{cases}$$

$$y = \begin{cases} 0.03, & \text{si el participante se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \\ 0, & \text{si el participante no se compromete a iniciar con transmisiones híbridas} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo sobre su Oferta de 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en el Mercado y del 3% (tres por ciento) en puntos a quienes se comprometan a iniciar operaciones con transmisiones híbridas. En su caso, el compromiso a realizar transmisiones híbridas desde el principio deberá declararlo el Participante bajo protesta de decir verdad, como parte de los documentos a presentar en términos del Anexo 17 del Apéndice A de las Bases.

Para los Lotes Múltiples, el estímulo a Nuevos Competidores en el Mercado sólo aplicará para uno de los Lotes que conforman el Lote Múltiple, el cual se verá reflejado automáticamente en el SERPO y no podrá trasladarse a otro Lote. En caso de no ganar el Lote con el estímulo, el SERPO no podrá aplicar éste en otro Lote.

4.2 Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de AM.

La Fórmula de Evaluación para los Lotes en el Concurso de la Banda AM contiene dos componentes: El Componente Económico y un Componente No Económico, el cual es la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado.

Cada Componente proporcionará puntos que serán incorporados conforme la Fórmula de Evaluación. El Componente No Económico de Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado estará predefinido conforme a la resolución mediante la cual se determine la calidad de cada Participante.

Toda nueva Oferta deberá ser mayor a la Oferta más Alta correspondiente para el Lote de que se trate, misma que será visible en todo momento para los Participantes, ya que el SERPO presentará un listado ordenado de las Ofertas más Altas registradas.

En la obtención del puntaje que se asignará a cada Participante de un Lote se tomará en cuenta el Componente Económico y el Componente No Económico descrito anteriormente.

El cálculo del puntaje del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote en particular se realizará de la siguiente forma:

$$P_i^j = \frac{OE_i^j}{N} (1 + x)$$

donde:

P_i^j y OE_i^j son, respectivamente, el puntaje y el Componente Económico del i -ésimo Participante por el j -ésimo Lote.

N es un factor de escalamiento que permite mantener los puntajes para todos los Lotes en rangos similares, considerando que los Valores Mínimos de Referencia (VMR) van desde unidades de miles de pesos hasta unidades de millones de pesos.

$$N = \begin{cases} 10, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$1,000 pesos y menor a \$10,000 pesos;} \\ 100, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$10,000 pesos y menor a \$100,000 pesos;} \\ 1000, & \text{si el VMR es mayor o igual a \$100,000 pesos y menor a \$1,000,000 de pesos, y} \\ & 10000, \text{ si el VMR es mayor o igual a \$1,000,000 de pesos} \end{cases}$$

$$x = \begin{cases} 0.15, & \text{si se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \\ 0, & \text{si no se trata de un Nuevo Competidor en el Mercado} \end{cases}$$

Esto implica un estímulo sobre su Oferta de 15% (quince por ciento) en puntos a los Nuevos Competidores en el Mercado que hayan obtenido esa calidad.

5. Circunstancias Excepcionales.

La Unidad de Espectro Radieléctrico del Instituto establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica general del SERPO.
- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los interesados/Participantes, ya sea por una identificación del propio Instituto, o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s)/Participante(s), mismo que haya sido verificado.
- Causas de fuerza Mayor o Fortuitas.

En caso de que se presenten las citadas circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá determinar:

- I. Posponer la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s), aun cuando no se hayan presentado Ofertas en la media hora previa al Cierre Programado.
- II. Anticipar la terminación del Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

Asimismo, la UER establecerá si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, para efectos de que el Pleno del Instituto determine:

- I. Cancelar y reprogramar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).
- II. Anular uno o más Concursos de determinado(s) Lote(s) y reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas para dicho(s) Lote(s).
- III. Anular las Ofertas recibidas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas para determinado(s) Lote(s), con lo que el Instituto podrá reiniciar el Procedimiento de Presentación de Ofertas de dicho(s) Lote(s) y,
- IV. Suspender definitivamente el Procedimiento de Presentación de Ofertas de determinado(s) Lote(s).

6. Determinación de la Oferta más Alta.

En caso de que sólo un Participante presente una Oferta durante el primer periodo de 24 horas su Oferta será considerada la Oferta más Alta y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote.

En caso de que, habiéndose agotado el periodo de 48 (cuarenta y ocho) horas continuas, dos o más Participantes hubiesen presentado Ofertas para un Lote particular dentro del segundo periodo de 24 (veinticuatro) horas, pero dichas ofertas se realizaron antes de la media hora previa al Cierre Programado, la Oferta superior de las presentadas será declarada la Oferta Más Alta y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote. En el caso de un Lote Múltiple, se declarará como Oferta más Alta a las Ofertas superiores hasta en igual número de Lotes que lo componen.

En caso de que no se presente una Oferta para un Lote en particular durante alguna Extensión de Tiempo, la Oferta Más Alta será la del periodo de tiempo anterior a la Extensión de Tiempo en curso y concluirá la presentación de Ofertas para ese Lote.

7. Resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Conforme a lo establecido al numeral 5.3.1 de las Bases, se publicará en el Portal de Internet del Instituto los reportes con los resultados de cada Lote. En cada reporte se podrá observar el listado de las posturas identificadas por Folios Únicos de cada uno de los Participantes por cada Lote.

De acuerdo al Calendario de Actividades, a través del SERPO, se notificarán las Actas de Fallo correspondientes a cada uno de los Participantes Ganadores por los Lotes en los que hubiere presentado la Oferta más Alta. Asimismo, se publicará en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones de cada Lote, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos en original o en copia certificada de la información y documentos, conforme se señala en las Bases. Dicha entrega deberá realizarse en el Domicilio del Instituto en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

En caso de no realizarse el pago de la Contraprestación y/o no cumplir con lo establecido en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases relativo a la entrega física de documentos que un Participante Ganador debiere realizar a efecto de obtener su(s) título(s) de concesión(es) por un determinado Lote, éste incurirá en una causal de descalificación de acuerdo con los numerales 10.1 o 10.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Participante con la Oferta Subsecuente más Alta y que haya expresado su interés por seguir en la licitación, será notificado de su condición de Participante Ganador a través del SERPO, y se publicará nuevamente en el Portal de Internet del Instituto un listado con los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones de estos Lotes, así como el calendario de las fechas de entrega física de los documentos, a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior.

A fin de que un Participante con la Oferta Subsecuente más Alta pueda adquirir la condición de Participante Ganador, deberá manifestar su interés de continuar en el proceso de licitación de conformidad con las Bases de Licitación.



En el caso de que el Participante con la Oferta Subsecuente más Alta no haya cumplido con los requisitos solicitados, se procederá a la notificación del siguiente Participante con la Oferta Subsecuente más Alta, y así sucesivamente.

Es importante señalar que el hecho de que un Participante haya presentado la Oferta más Alta en el procedimiento para hacerse de algún Lote de alguno de los Concursos no implica que dicho Participante sea el Participante Ganador, ya que deberá emitirse el Acta de Fallo correspondiente. En este sentido, es importante señalar que el procedimiento del pago de la Contraprestación se define en el numeral 5.4.3 de las Bases de licitación.

Licitación IFT-4

Apéndice C1. Modelo de Título de Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre del mismo año.
- IV. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 06 de abril de 2015.
- V. Con fecha _____, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE

RADIODIFUSIÓN SONORA (licitación No. IFT-4)*, poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

- VI. Derivado del proceso de la licitación No. IFT-4 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____ emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a _____
- VII. Reunidos los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-4, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, resolvió otorgar una Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso comercial a favor de _____

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16, 17, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción II, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, fracción I, 3, fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4, fracción II y 14, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.
 - 1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. Servicio público de radiodifusión sonora: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. Con la concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título, y la instalación y operación de la Infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, el presente quedará sujeto a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quinco) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin cuya afecte su validez.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias. El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de

radiodifusión sonora en la banda de amplitud modulada, bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- a) Frecuencia;
- b) Clase de Estación; la que corresponda a la potencia y altura máximas;
- c) Distintivo de llamada;
- d) Población(es) principal(es) a servir;
- e) Potencia Máxima de Operación;
- f) Altura Máxima de Antena.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Asimismo, el Concesionario queda sujeto a los demás parámetros y características técnicas de operación autorizadas a la estación.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en la población principal a servir siguiente:

Población(es) principal(es) a servir / Estado(s).

El área de servicio de la estación deberá quedar contenida dentro del cono protegido de la estación, definido con base en las coordenadas de referencia XXX y con base en los parámetros técnicos de operación establecidos en la condición 4 anterior, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería.

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de _____ y con vencimiento el _____.

La Concesión de espectro radioeléctrico podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Poderes.** En ningún caso, el concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

8. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre los derechos de uso, aprovechamiento y explotación derivados de la Concesión de

espectro radioeléctrico, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

9. Programas y compromisos de Inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:
 - 9.1 **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias a fin de cumplir con los compromisos mínimos de cobertura señalados en el presente título, para que a través de las bandas de frecuencias se presten los servicios públicos asociados a las mismas de manera eficiente y con calidad.
 - 9.2 **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto del servicio público de radiodifusión sonora que preste al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
 - 9.3 **Compromisos de Cobertura.** El Concesionario deberá prestar, con las bandas de frecuencias que se concedan en el presente acto, el servicio público de radiodifusión sonora con las características contenidas en la Condición 5 del presente Título.
10. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros

servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que precede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radio comunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario, para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia, la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente, el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario, la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, mismo que deberá efectuarse en los términos que establecen los "Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
14. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el _____ de _____ de _____ el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$_____ pesos (_____ pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
15. **Pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.** El Concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de las bancas de frecuencias que se indican en la condición 4 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos, a partir del Inicio de la vigencia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, o aquella disposición legal que la sustituya,

Jurisdicción y competencia

16. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a _____

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL/CONCESIONARIO

Licitación No. IFT-4

Apéndice C2. Modelo de Título de Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre del mismo año.
- IV. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- V. Con fecha _____, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la "CONVOCATORIA A LA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605

kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (licitación No. IFT-4)", poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

- VI. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-4 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____ emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a _____
- VII. Realizados los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-4, sus Apéndices y Anexos, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____ resolvió otorgar una Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso comercial a favor de _____

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracción IV, 16, 17, fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, fracción II, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, fracción I, 3, fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4, fracción II y 14, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.
 - 1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;

1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.

2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, el presente quedará sujeto a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de

radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- a) Frecuencia;
- b) Clase de Estación;
- c) Distintivo de llamada;
- d) Población(es) principal(es) a servir.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Asimismo, el Concesionario queda sujeto a los demás parámetros y características técnicas de operación autorizadas a la estación.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en la población principal a servir siguiente:

Población principal a servir / Estado(s).

El área de servicio de la estación deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas XXX y el alcance máximo de la clase de estación XXX, atendiendo las mejores prácticas de ingeniería.

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del _____ y con vencimiento el _____.

La Concesión de espectro radioeléctrico podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

7. **Poderes.** En ningún caso, el concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que iengán por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

8. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre los derechos de uso, aprovechamiento y explotación derivados de la Concesión de espectro radioeléctrico, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre

y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero; por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

9. Programas y compromisos de Inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:
 - 9.1 **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias a fin de cumplir con los compromisos mínimos de cobertura señalados en el presente título, para que a través de las bandas de frecuencias se presten los servicios públicos asociados a las mismas de manera eficiente y con calidad.
 - 9.2 **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto del servicio público de radiodifusión sonora que preste al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

(El Concesionario deberá iniciar y mantener las operaciones de la estación en formato híbrido analógico/digital conforme al estándar IBOC, de lo contrario el Instituto iniciará el procedimiento de revocación en términos de lo previsto en las fracciones III y X del artículo 303 de la Ley.)
 - 9.3 **Compromisos de Cobertura.** El Concesionario deberá prestar con las bandas de frecuencias que se conceden en el presente acto, el servicio público de radiodifusión sonora con las características contenidas en la Condición 5 del presente Título.
10. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.

11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación del servicio de radiodifusión, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los "Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.
14. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el _____ de _____ de _____ el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$_____ pesos (_____ pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
15. **Pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.** El Concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias que se indican en la condición 4 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos, a partir del inicio de la vigencia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, o aquella disposición legal que la sustituya.



Jurisdicción y competencia

16. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, a _____

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL/CONCESIONARIO

Licitación IFT-4

Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para uso comercial.

MODELO DE TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE _____, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- IV. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el "Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015" (Programa 2015), mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 06 de abril de 2015.
- V. Con fecha _____, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESSIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHZ DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605

KHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (Licitación No. IFT-4)”, poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

- VI. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-4, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____ emitió el acta de fallo correspondiente, declarando participante ganador a _____.
- VII. Realizados los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación _____, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo _____ de fecha _____, resolvió otorgar en favor de _____ una Concesión Única para uso comercial que le permita la explotación de, entre otros, los servicios objeto de la(s) concesión(es) de espectro radioeléctrico que obtuvo por virtud de la Licitación No. IFT-4.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracción IV y VIII, 16, 17, fracción I, 66, 67, fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracción II y 14, fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión Única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, además de los conceptos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se entenderá por:
- 1.1. **Concesión única:** El acto administrativo mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones confiere el derecho a su titular para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles.
- 1.2. **Concesionario:** La persona física o moral, titular de la Concesión única.

- 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones, y
 - 1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en:

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, el presente quedará sujeto a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del _____ y con vencimiento el _____.

La Concesión única podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora.

La prestación del servicio público deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley, tratados, reglamentos, normas oficiales mexicanas, recomendaciones, acuerdos y protocolos internacionales convenios por el Gobierno Mexicano, y demás disposiciones técnicas y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro

- del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva Infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.
7. **Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:
- 7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión Única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.
- 7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.
- 7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión Única para uso comercial.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.
- 7.4. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

10. Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnerare ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para

que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. Información. El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo reclute el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesario que permita conocer la operación de los servicios públicos que se prestan al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o Infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o todo aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. Información Financiera. El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

15. Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Cludad de México, a _____

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE /**

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR

EL CONCESIONARIO

REPRESENTANTE LEGAL/CONCESIONARIO

Licitación No. IFT-4

Apéndice E. Formulario de Competencia:

Como se señala en el numeral 5.1.7 de las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz en la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)" (Bases) los interesados serán evaluados en materia de competencia económica.

La información y la documentación solicitada en este Apéndice tienen el objetivo de identificar a los agentes económicos, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico (GIE), al que pertenece el interesado a ser evaluado, así como a otros Agentes Económicos con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico con ese GIE. También tiene como objetivo evaluar los posibles efectos de la participación de los interesados y personas relacionadas en las localidades involucradas en la Licitación No. IFT-4 en los servicios de radio abierta comercial (en las bandas FM o AM, según el concurso que corresponda).

La información y documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por el interesado en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de la Licitación.

La entrega de los documentos e información solicitada no incrementa las barreras a la entrada para participar en la Licitación No. IFT-4 debido a que es información estrictamente necesaria para el análisis en materia de competencia realizado por el Instituto, además de ser información con la que cuentan los agentes económicos interesados.

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

El Instituto emite este Apéndice de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafe tercero y apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primera, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 54, 78, fracción II, y 79, fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción V, inciso vi, 46, y 50, fracciones VI y XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los interesados en participar en la Licitación No. IFT-4 deberán presentar la información y la documentación requerida en este Apéndice atendiendo lo siguiente:

- a. Ingresarla de manera electrónica en el SERPO a través de formularios, de conformidad con lo establecido en las Bases.
- b. Ingresarla dentro del plazo comprendido por los días 29 de agosto al 09 de septiembre de 2016, de conformidad al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-4 y el numeral 5.1.3 de las Bases.
- c. Presentarla de manera completa; para obtener una respuesta del Instituto en los Lotes que le interese participar en la Licitación No. IFT-4. De lo contrario, se tendrá por no presentada.

Lo anterior debido a que la omisión de cualquier elemento solicitado en este Apéndice impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

- d. En caso de que no se presente o sea presentada de manera parcial, el Instituto emitirá acuerdo de prevención de conformidad al Calendario de Actividades y el numeral 5.1.5 de las Bases.

La prevención deberá ser contestada dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. En caso de que no se atienda en tiempo y en forma la prevención, se tendrá por no presentada.

- e. El Instituto notificará y entregará las Constancias de Participación de conformidad con el numeral 5.2.1 de las Bases.
- f. Los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación en idioma español. Podrán presentarla en idioma distinto al español, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se realice la traducción al idioma español, acompañada de la traducción realizada por un perito traductor, de los aspectos que bajo su responsabilidad estime relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se amplie o se realice en su totalidad la traducción por perito traductor, cuando lo considere pertinente. En su caso, dicha solicitud de traducción se deberá realizar en la fecha señalada en el Calendario de Actividades de las presentes Bases, de conformidad con los numerales 5.1.3 y 5.1.5.

Las traducciones realizadas por perito traductor serán a costa del Agente Económico correspondiente. En caso que el Agente Económico no realice la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.

- g. Presentar información y/o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1, fracción I, de las Bases. Lo anterior, con independencia de las multas a que pueden hacerse acreedores en términos del artículo 127, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica; la responsabilidad penal en que se incurra; y, en su caso, la nulidad o invalidz respecto del título de concesión otorgado como resultado de la licitación.
- h. La información podrá ser clasificada como confidencial cuando el interesado manifieste que tiene dicho carácter y así lo acredite, en cuyo caso deberán presentar un resumen a satisfacción del Instituto, para que sea glosado al expediente. En caso de que el interesado no pueda realizar un resumen, deberá señalar las razones que lo justifiquen, en cuyo caso el Instituto determinará si la causa es justificada y, de ser así, esta autoridad podrá hacer el resumen correspondiente.

Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- i. Las dudas, orientaciones y consultas referentes al presente Apéndice serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, a través de los números telefónicos 5015-4047 y 5015-4274; o de manera presencial en el domicilio del Instituto (Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720) previa cita, que se podrá solicitar a través del número telefónico (55) 5015-4047 y/o los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx en horas hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades, los interesados deberán ingresar y presentar a través del SERPO la información y documentación que se indica a continuación:

1. Nombre, nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), denominación o razón social del interesado.
2. Nombre del representante legal del interesado; domicilio; personas autorizadas, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.

En el caso de un Consorcio, las personas que lo integren deberán designar a un representante y domicilio común, así como autorizadas comunes, para los efectos previstos en el párrafo anterior.

3. En caso de que el Interesado sea una persona moral, identifique a cada uno de sus socios, accionistas o asociados, directos e indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas. Identifique a las personas que tienen el control, directamente y en última instancia, del interesado y las razones por las que así lo considera (de aquí en adelante, a cada uno de esos socios, accionistas o asociados se les denominará: "Relacionados Accionistas").

Para cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas físicas y morales, proporcione su nombre o razón social, el tipo de participación (accionaria, de partes sociales, u otro medio) y el monto (número de acciones o partes sociales u otros medios) que tienen, directa o indirectamente, en el Interesado. Presente la información con el siguiente cuadro.

Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	RFC	Participación accionaria en el Solicitante
Persona física 1		
Persona física n		
Persona Moral 1		
Persona Moral n		

Asimismo, para cada uno de los Relacionados Accionistas que sean personas morales, proporcione su estructura accionaria considerando a todos sus socios o accionistas y la participación societaria o accionaria que éstos tengan. Presente la información con el siguiente cuadro.

Nombre o razón social de los Relacionados Accionistas	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	RFC	Participación societaria o accionaria en el Solicitante
Persona Moral 1	Socio o accionista 1		
	Socio o accionista n		
	Socio o accionista 1		
Persona Moral n	Socio o accionista n		

4. Identifique a las personas físicas que tengan vínculos por parentesco o por afinidad, hasta el cuarto grado, en términos de los artículos 292 a 300 del Código Civil Federal, con: i) el Interesado, o ii) con cada uno de los Relacionados Accionistas.

Identifique únicamente a las personas físicas que participen directa o indirectamente, en el capital social, en los órganos encargados de tomar las decisiones (que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de sus actividades) y/o como directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de sociedades, asociaciones o empresas que cuenten con algún título de concesión que le permita ofrecer servicios de televisión abierta o radiodifusión sonora dentro del territorio nacional (de aquí en adelante, a cada una de esas personas físicas se les denominará: "Relacionados por Parentesco"). Presente la información con el siguiente cuadro.

Nombre	RFC	Persona con la que está vinculada -relación y grado- (nombre del Interesado o Relacionados Accionistas)	Concesionario donde participa	RFC del concesionario	Participación accionaria (%)	Puesto que desempeña en el concesionario
Persona física 1						
Persona física n						

5. Identifique las participaciones accionarias o societarias, directas e indirectas, superiores al 5% (cinco por ciento), que tiene el Interesado, así como cada uno de los Relacionados Accionistas y los Relacionados por Parentesco, en otras sociedades, asociaciones o empresas que detienen títulos de concesión o permisos para la operación y explotación comercial de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora dentro del territorio nacional (de aquí en adelante, a cada una de esas sociedades, asociaciones o empresas se les denominará: "Relacionados por Participación").

Para cada uno de los Relacionados por Participación, proporcione la siguiente información:

- La denominación, RFC y las actividades económicas que efectivamente realizan;
- El nombre o razón social, RFC de todos sus socios, accionistas o asociados; y
- El número de acciones, partes sociales o unidades de participación cada uno de sus socios, accionistas o asociados, tengan en los Relacionados por Participación.

Presente la información con el siguiente cuadro.

Nombre o razón social de los Relacionados por participación	RFC	Participación que tiene el Interesado, así como cada uno de los Relacionados Accionistas y los Relacionados por Parentesco
Persona Moral 1		
Persona Moral n		

Nombre o razón social de los Relacionados por participación	RFC	Actividades	Nombre o razón social de sus socios o accionistas	BIC	Número de acciones, partes sociales o unidades de participación
Persona Moral 1			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco		
			Socio o accionista 1 (tercero)		
			Socio o accionista n (tercero)		
Persona Moral n			Interesado o Relacionado Accionista o Relacionado por Parentesco		
			Socio o accionista 1		
			Socio o accionista n		

6. Identifique las sociedades concesionarias de títulos de concesión para la operación y explotación comercial de Frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiodifusión sonora dentro del territorio nacional (distintas a las identificadas en sus respuestas a las preguntas 3 a 5 anteriores) o las estaciones de radio, en las que i) el Interesado; ii) los Relacionados Accionistas; iii) los Relacionados por Parentesco, y iv) miembros de los órganos encargados de tomar las decisiones y/o directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes de los Relacionados por Participación (directivos/administradores de los Relacionados por Participación):

- a) Participen en los órganos encargados de tomar las decisiones; o
- b) Sean directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes.

De aquí en adelante, a cada una de las sociedades concesionarias y/o las estaciones de radio identificadas conforme a los incisos a) y b) anteriores se les denominará: "Relacionados por Participación Directiva". Presente la información con el siguiente cuadro.

Relacionados por Participación Directiva	RFC	Participación que tiene el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos/administradores de los Relacionados por Participación	Nombre de los directivos/ad administradores de los Relacionados por Participación	RFC de los directivos/ad administradores de los Relacionados por Participación	Puesto que desempeñan el Interesado, o cada uno de los Relacionados Accionistas, Relacionados por Parentesco o directivos/administradores de los Relacionados por Participación en los Relacionados por Participación Directiva

7. Identifique todos y cada uno de los títulos de concesión o permisos que defiendan de manera directa o indirecta en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión cada una de las siguientes personas:

- El Interesado;
- Los Relacionados Accionistas;
- Los Relacionados por Parentesco;
- Los Relacionados por Participación, y
- Los Relacionados por Participación Directiva.

Presente la información con el siguiente cuadro.:

Razón social del concesionario	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del concesionario o permisionario	Concesiones y permisos otorgados en el Registro Público	Distintivo llamada ¹ do	Frecuencia ²	Productos y servicios relacionados con radiodifusión y telecomunicaciones que ofrecen	Área de cobertura que atienden o Localidad(es) obligatoria(s) / Principal(es) o Servir

Notas:

1. Se refiere al distintivo de Frecuencia de las estaciones de radio o de televisión abierta.
2. Se refiere a la Frecuencia en la que operan las estaciones de radio o televisión abierta.

8. Identifique el distintivo y la Frecuencia de las Estaciones de radio en la banda FM o AM, por localidad, que se encuentren afiliadas, para transmitir contenidos y/o publicidad, a las siguientes personas:

- El Interesado;
- Los Relacionados Accionistas;
- Los Relacionados por Parentesco; y



INSTITUTO FEDERAL DE
TELÉCOMUNICACIONES

- Los Relacionados por Participación, y
 - Relacionados por Participación Directiva.

Describa detalladamente en qué consisten la relación de afiliación, espcitique la fecha de inicio, el o los plazos de vigencia, las contraprestaciones y/o los pagos pactados, los derechos y las obligaciones de las partes, las condiciones para su terminación y otros elementos que considere relevantes. Presente copia simple de los contratos que haya celebrado, en caso que el acuerdo no haya sido formalizado, señale expresamente la naturaleza del acuerdo.

Asimismo, respecto de las estaciones utilizadas indique:

- El monto total de ingresos generados por las relaciones de afiliación durante el último año, especificando el porcentaje que representan de los ingresos totales;
 - El porcentaje que representan los espacios publicitarios sujetos al contrato de afiliación respecto del total de los espacios publicitarios de las estaciones que se emiten entre las 6:00 y 23:00 horas (considere la programación de un día entre semana, es decir, de Lunes a Viernes), y
 - El porcentaje que representan los contenidos sujetos al contrato de afiliación del total de la programación de las estaciones que se emite entre las 6:00 y 23:00 horas (considere la programación de un día entre semana, es decir, de Lunes a Viernes).

Presente la información con el siguiente cuadro.

v Notas:

1. Se refiere al distintivo de frecuencia de las estaciones de radio o de televisión abierta.
2. Se refiere a la Frecuencia en la que operan las estaciones de radio o televisión abierta.
3. Se refiere a la empresa con la cual tiene el contrato de afiliación.

9. En caso de que el Interesado o Relacionados cuenten con una o más estaciones en la Banda AM (distintas a combos) y en la Banda FM con cobertura en la misma localidad, presente la información que se detalla a continuación para cada una de las estaciones que tengan concesionadas en esas localidades. Presente la información hasta para tres localidades en las que cuenten con traslape de cobertura entre estaciones en la Banda AM y la Banda FM:

c) Los ingresos anuales en pesos obtenidos por la comercialización de espacios publicitarios en los últimos tres años, desagregada para cada una de las estaciones de radio. Presente la información con el siguiente cuadro.

Concesionario	Distintivo de Frecuencia	Frecuencia	Localidad	Banda	Ingresos anuales en Pesos Al 31 de diciembre de cada año		
					2013	2014	2015

b) Desglose los ingresos anuales durante 2015 por cada uno de los anunciantes y productos o servicios que se publicitaron en ese año.

c) Desglose los ingresos anuales durante 2015 por cada uno de los programas que transmitieron durante ese año...

d) El perfil programático de cada estación. Proporcione el porcentaje de contenidos musicales y los programas hablados (i.e. programas donde más del 50% no sea musical) del total de la programación de las estaciones que se emite entre las 6:00 y 23:00 horas (considere la programación de Lunes a Viernes). Presente la información con el siguiente cuadro.

Concesionario	Distintivo de Banda	Frecuencia	Localidad	Banda	Perfil Programático ^a	Porcentaje de contenidos en el horario de 6 a 23 horas (lunes a viernes)	
						Musical	Programas Hablados

^a En la columna de perfil programático señale el tipo de programación transmitido (tipo y época) por ejemplo: grupera (cumbia 80%), música romántica en español (90's), música del recuerdo en inglés (70's), programas hablados, noticias, etc.

c) Identifique la(s) población(es) objetivo de cada una de sus estaciones de radio señalando el rango de edad, sexo, población urbana o rural. Presente la información con el siguiente cuadro.

Concesión orio	Dispositivo de llamada	Frecuencia	Localidad	Urbana o rural	Banda	Población Objetivo

10. Para cada una de las localidades listadas en el Cuadro 1, identifique en el recuadro correspondiente, con una "X", las localidades en las que el interesado desea participar dentro del marco de la Licitación IFT-4.

Asimismo, para cada una de las localidades en las que el interesado tiene interés de participar, identifique, en los recuadros correspondientes lo siguiente:

- El número total de Estaciones de radio en la Banda FM y AM (considerando concesiones comerciales, permisos y concesiones de uso social), con cobertura de servicio en la localidad correspondiente, de las que el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación y Relacionados por Participación Directiva (en conjunto, Interesado y Relacionados) sean concesionarios, y
- El número total de Estaciones de radio en la Banda FM y AM (considerando concesiones comerciales, permisos y concesiones de uso social), con cobertura de servicio en la localidad correspondiente, con las que el Interesado y Relacionados tengan acuerdos de affiliación.¹

¹ En el Cuadro 1, únicamente se deben servir las estaciones en las que el 30% o más de sus contenidos programáticos se derive de la relación por affiliación con el interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco, los Relacionados por Participación o los Relacionados por Participación Directiva.

Cuadro 1. Localidades donde se licitarán frecuencias en la Banda FM

Número	Estado	Localidad
1	AGS	Cerro Colorado
2	BCS	Ensenada
3	BCS.	La Paz
4	BCS.	San José del Cabo
5	CNS	Caborca
6	CNS	Concepción
7	CNS	Cd. Del Carmen
8	CNS	Hopelchen
9	CNS	Sabanuy
10	CNS	San Francisco de Campeche
11	CNS	Cd. Ciudad Madero
12	CNS	Gómez Palacio
13	CNS	Vila Anáhuac
14	CNS	Acos
15	CNS	Anglo
16	CNS	Chilapa de Rojas
		Lagunas

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES



INSTITUTO SUPERIOR DE
TELECOMUNICACIONES

17	Cris.	Comitan de Dominguez
18	Cris.	Ecuandio
19	Cris.	Medellin
20	Cris.	Ocosingo, Altotonga, Sierra
21	Cris.	Patzicia
22	Cris.	Piedras de Ocampo
23	Cris.	Stereos
24	Cris.	Tacachua
25	Cris.	Tendeh
26	Cris.	Villaflores y Villa Zarzo
27	Coch.	Cerro Cheneque
28	Cai.	Armeria
29	Dgo.	El Socorro, Municipio de Pueblo Nuevo
30	Gto.	Acuña
31	Gto.	Chilpancingo
32	Gto.	Iguala

Num.	Estado	Municipio	Ciudad
33	Gto.	Eduardo Neri	Neretita
34	Gto.	Cárdenas	Mazamitla
35	Gto.	San José Iturbide	
36	Jal.	Encarnación de Diaz	
37	Jal.	Puerto Vallarta	Bosque
38	Jal.	Guadalajara	Centro
39	Jal.	San Juan de los Lagos	
40	Jal.	San Miguel el Alto	
41	Méx.	Tlalnepantla de Baz	
42	Méx.	Acapulco	
43	Méx.	Cd. Hgo. S.	
44	Méx.	La Piedad	
45	Méx.	Lázaro Cárdenas	
46	Méx.	Mazatlán	
47	Méx.	Nuevo Llano	
48	Méx.	Monterrey	

ESTUDIO FEDERAL DE
PRECOMUNICACIONES

Página 14 de 32

Segundo 15 de 32

Código		Nombre		Atención	
61	C. Oax.	Vico de Zamora	Zamora	del Progreso	
62	C. Oax.	Vico Tlalpujahua	Tlalpujahua	Santiago Ixcatepec	
63	Pue.	Acatlán de Osorio			
64	Pue.	Cahuiapan		Zacatlán	Anáhuac
65	Pue.	Huamantla		Zacatlán	Berlín
66	Pue.	Xocoyequán de Juárez		Zacatlán	
67	Pue.	Zinacantan		Chenalhó	Tetela
					de Coahuila
68	Q. Roo.	Cancún (Bariloche)		Ahuachapán	
69	Q. Roo.	Cancún (Río Milpas)			
70	Q. Roo.	Cancún Puerto			
71	Q. Roo.	Holbox			
72	Q. Roo.	Jesús María		Mérida	

BIBLIOTECA FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION	OPCION
73	S. Rio.	Mohamadi							
74	S. Rio.	Nicolas Branci							
		Riviera del Carmen							
75	S. Rio.	Municipio de							
		Solidaridad							
76	S. Rio.	Puerto Morelos							
77	S. Rio.	Tihosuco							
78	S. Rio.	Tulum							
79	S. Rio.	Cabecero de Montes							
80	S. Rio.	Tequixquiac							
81	S. Rio.	Huertas							
82	S. Rio.	Gumuchik							
83	S. Rio.	Sucumbio							
84	S. Rio.	Moctezuma							
85	S. Rio.	Nochistlán							
86	S. Rio.	Gutiérrez							
87	S. Rio.	Noxochco							
		Zentla Tab., y s.s 124							
88	S. Rio.	Comunicaciones							

100

Página 17 de 32

ESTADO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

207

Usted tiene que ser consciente de que el 100% de los accidentes que se generan en las carreteras son causados por conductores que no tienen la suficiente experiencia o conocimientos para manejar su vehículo.

REVIEWS OF BOOKS

卷之三

卷之三

卷之二

11. Para cada una de las localidades listadas en el Cuadro 2, identifique en el recuadro correspondiente, con una "X", las localidades en las que el Interesado prevé participar dentro del marco de la Licitación IFT-4.

Asimismo, para cada una de las localidades señaladas, identifique, en los recuadros correspondientes lo siguiente:

- El número total de Estaciones de radio en la Banda AM y FM (considerando concesiones comerciales, permisos y concesiones de uso social), con cobertura de servicio en la localidad correspondiente, de las que el Interesado y Relacionados, sean concesionarios; y
- El número total de Estaciones de radio en la Banda AM y FM (considerando concesiones comerciales, permisos y concesiones de uso social), con cobertura de servicio en la localidad correspondiente, con las que el Interesado y Relacionados tengan acuerdos de afiliación;

Nº	Nombre	Lugar	Estado	Condición	Acciones	Notas
36	Taxis	Torreón	C	Conocidos		
37	Ver.	Conocidos	C			
38	Ver.	Poco cono	C			
39	Ver.	Poco cono	C			
40	Ver.	Torreón	C			
41	Ver.	Vallarta	C			
42	Ver.	Pelos	C			
43	Ver.	Torreón	C			
44	ZOC	Cooperativa	C			
45	ZOC	Otro Madero	C			
46	ZOC	Fresnillo Zoccolos	C			
47	ZOC	Guderro, Morelos	C			
48	ZOC	Conocidos	C			
49	ZOC	Grande, pequeño	C			
50	ZOC	Azu	C			

Nota:
1. Los conocidos se deben ver en las estaciones en los lugares o tramos de su corriente correspondiente, especies que no se han visto en el río.
2. Por aducción con el arriado, los pescadores accionan la red adicional por parte de los pescadores por parte de los pescadores.

CC. Se refiere a conocimientos corrientes
ZOC. Se refiere a conocimientos cercanos

INSTITUTO FEDERAL DE
TECNOLOGÍA AERONÁUTICA

Estado	Número	Colonia	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	Colonia	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	Colonia	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	Colonia	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	Colonia	Calle	Num. Ext.	Num. Int.	
España	19	Jal.	Ocotlán																			
	20	Jal.	Puerto Vallarta,																			
			(Bosque de Sonderas,																			
			Nava)																			
	21	Méjico	Morelos																			
	22	Vich.	Uruapan																			
	23	Mor.	Ahuatlán																			
	24	Mor.	Cuernavaca																			
	25	Mor.	Jesús María																			
	26	Mor.	Tepic																			
	27	Oax.	Arriaga																			
	28	Pue.	Zinacantepec																			
	29	Edo. Querétaro																				
	30	Sin.	Cuauhtémoc																			
	31	SLP.	San Luis Potosí																			
	32	SLP.	Río Verde																			
	33	Son.	Ciudad Obregón																			
	34	Son.	Hermosillo																			
	35	Tab.	Victoria																			

INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

Cuadro 2. Localidades donde se licitarán frecuencias en la Banda AM

Nº	Localidad	Estado
1	Cab. Chinameca	Chiapas
2	Cab. Guachochi	Chihuahua
3	Cab. Hgo. 25 del Poder	Hidalgo
4	Cab. Valle de Iguala	Méjico
5	Cris. Villafañez	Sinaloa
6	Coch. Piedras Negras	Tamaulipas
7	Coch. Sanlío	Tamaulipas
8	Coch. Tancón, Sánchez	Tamaulipas
9	Coch. Torreón, Matamoros	Tamaulipas
10	Cct. Coahuila	Coahuila
11	Cct. Mazatlán	Sinaloa
12	Dgo. Durango	Durango
13	Gto. Acatzingo	Puebla
14	Gto. Ixmiquilpan	Hgo.
15	Gto. Irapuato	Guanajuato
16	Gto. León	Guanajuato
17	Gto. Salvatierra	Guanajuato
18	Jes. Loscos de Méjico	Méjico

INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

12. Para cada una de las Frecuencias listadas en el Cuadro 3, identifique en la columna "Deseo Participar", con una "X", las frecuencias en las que el interesado prevé participar dentro del marco de lalicitación IFF-4.

Asimismo, tratándose de Lotes Múltiples, el Interesado deberá priorizar sus preferencias entre cada una de las Frecuencias a licitar en la localidad que corresponda en la columna titulada "Preferencia".

A manera de ejemplo, si existen tres Frecuencias a licitar en un Lote Múltiple determinado, y si el Interesado desea participar por una o más Frecuencias, deberá ordenarlas del 1 al 3, en donde "1" corresponda a la Frecuencia más valorada y "3" la menos valorada. Lo anterior con la finalidad de que, en caso de tener el mayor puntaje dentro de la Oferta más Alta en el Lote Múltiple se le asigne la frecuencia más valorada y así sucesivamente respecto de los otros posibles Participantes Ganadores.

Cuadro 3. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Localidad	Redondeo Porcentaje (MHz)	Clase de la estación	Deseo Participar	Preferencia
1	AQS	Cerro Colorado	99.7	A		
2	B.C.	Eseniendo	94.7	A		
3	B.C.	Eseniendo	96.9	A		
4	B.C.S.	La Paz	91.1	B1		
5	B.C.S.	La Paz	91.9	B1		
6	B.C.S.	La Paz	93.5	B1		
7	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A		
8	B.C.S.	San José del Cabo	89.9	A		
9	Lote múltiple	Comps.	91.6	B1		
10	Lote múltiple	Comps.	100.7	B1		
11	Comps.	Condellón	105.6	B1		
12	Comps.	Condellón	88.1	AA		
13	Lote múltiple	Comps.	92.3	B1		
14	Lote múltiple	Comps.	93.9	B1		

* La preferencia aplica sólo para cuando el interesado deseé concursar por frecuencias dentro una misma localidad.

No.	Lote	Estado	Municipio	Población	Clase	Periodo	Verificación
15		Comp.	Cd. Del Carmen	96.5	B1		
16	Lote múltiple	Comp.	Hopelchén	96.3	AA		
17		Comp.	Hopelchén	91.9	AA		
18	Lote múltiple	Comp.	Sabancuy	89.3	AA		
19		Comp.	Sabancuy	90.9	AA		
20		Comp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1		
21	Lote múltiple	Comp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1		
22		Comp.	San Francisco de Campeche	92.1	B1		
23		Chih.	Cd. Guadalupe	104.9	A		
24		Chih.	Cd. Guadalupe	103.3	B1		
25	Lote múltiple	Chih.	Guadalupe	91.1	B1		
26		Chih.	Guadalupe	92.7	B1		
27		Chih.	Villa Anáhuac	90.9	A		
28		Chis.	Acalá	88.5	A		
29	Lote múltiple	Chis.	Arriaga	93.6	A		
30		Chis.	Arriaga	96.1	A		
31	Lote múltiple	Chis.	Cintalapa de Higueroa, Jiquilillas	90.7	A		
32		Chis.	Cintalapa de Higueroa, Jiquilillas	91.5	A		
33	Lote múltiple	Chis.	Comitán de Domínguez	100.7	A		
34		Chis.	Comitán de Domínguez	101.5	A		
35		Chis.	Ecuandia	91.3	A		
36	Lote múltiple	Chis.	Mopastepéc	93.6	AA		
37		Chis.	Mopastepéc	96.7	AA		
38		Chis.	Ocosingo, Altamirano, Sikaka	92.9	A		
39		Chis.	Pijijiapan	91.3	AA		
40	Lote múltiple	Chis.	Pijijiapan	92.9	AA		
41		Chis.	Pijijiapan	88.9	AA		
42		Chis.	Playas de Coatzacoalcos	88.9	A		
43		Chis.	Siltepec	89.5	A		
44	Lote múltiple	Chis.	Roxchulca	92.3	B1		
45		Chis.	Tupachubla	93.9	B1		

Nº	Efecto	Lugar	Porcentaje (%)	Porcentaje (%)	Porcentaje (%)	Porcentaje (%)
46	Chis.	Tepicula	99.5	B1		
47	Chis.	Ixtapa	100.7	A		
48	Lote múltiple	Chis.	Milfiores y Villa Cerzo	98.1	A	
49	Lote múltiple	Chis.	Milfiores y Villa Cerzo	98.9	A	
50	Coch.	Cuauhtémocas	90.5	B1		
51	Lote múltiple	Cot.	América	100.9	A	
52	Lote múltiple	Cot.	América	101.7	A	
53	Lote individual	Ogo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	93.3	AA	
54	Lote individual	Ogo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	91.7	AA	
55	Lote múltiple	Ogo.	Acapulco	91.3	B1	
56	Lote múltiple	Ogo.	Acapulco	92.9	B1	
57	Ogo.	Chilpancingo	92.6	B1		
58	Lote múltiple	Ogo.	Chilpancingo	98.1	B1	
59	Ogo.	Chilpancingo	98.9	B1		
60	Lote múltiple	Ogo.	Iguala	106.7	A	
61	Lote múltiple	Ogo.	Iguala	88.9	A	
62	Ogo.	Eduardo Neri, Mezquita, Coatzacoalcos, Mazapa	98.1	A		
63	Lote múltiple	Ogo.	Hojas de Comonfort	89.9	B1	
64	Lote múltiple	Ogo.	Hojas de Comonfort	91.6	B1	
65	Lote múltiple	Ogo.	San José Ilomído	88.3	A	
66	Lote múltiple	Ogo.	San José Ilomído	90.3	A	
67	Jal.	Encarnación de Diaz	96.3	A		
68	Lote múltiple	Jal.	Puerto Vallarta (Sociedad de Banderas, estado de Nayarit)	98.2	B1	
69	Lote múltiple	Jal.	Puerto Vallarta (Sociedad de Banderas, estado de Nayarit)	91.1	B1	
70	Jal.	San Juan de los Lagos	96.1	A		
71	Jal.	San Miguel el Alto	88.8	A		
72	Jal.	Tamazula de Gordiano	88.9	A		
73	Méx.	Amitlapec	91.3	A		
74	Lote múltiple	Mich.	Apatzingán	99.1	AA	
75	Lote múltiple	Mich.	Apatzingán	100.9	AA	
76	Méx.	Cd. Hidalgo	92.7	A		
77	Méx.	Cd. Hidalgo	91.9	AA		

INSTITUTO FEDERAL DE
TELÉCOMUNICACIONES

No.	Lote	Estado	Localidad	Cobertura	Punto de Referencia	Derecho de Uso	Medición	Observación
78		Mich.	Tlalpuhlo	96.1	A			
79	Lote múltiple	Mich.	Lázaro Cárdenas	91.7	B1			
80	Lote múltiple	Mich.	Lázaro Cárdenas	90.9	B1			
81		Mich.	Maravatío	88.3	A			
82	Lote múltiple	Mich.	Maravatío	94.3	A			
83		Mich.	Maravatío	95.9	A			
84	Lote múltiple	Mich.	Nueva Italia	93.3	A			
85	Lote múltiple	Mich.	Nueva Italia	97.1	A			
86		Mich.	Pátzcuaro	103.7	A			
87	Lote múltiple	Mich.	Quiroga	88.9	A			
88	Lote múltiple	Mich.	Quiroga	92.7	A			
89		Mich.	Tocuambiro	94.8	A			
90		Mich.	Zamora (Jacaltena)	96.5	AA			
91		Mich.	Zamora (Jacaltena)	98.1	A			
92		Nay.	Compostela	86.3	AA			
93		Nay.	Corrapostola	91.3	A			
94	Lote múltiple	Oax.	Asunción Nochixtán	96.8	A			
95	Lote múltiple	Oax.	Asunción Nochixtán	98.9	A			
96		Oax.	Huajuapan de León	100.1	A			
97		Oax.	Huajuapan de León	88.5	AA			
98		Oax.	Idepec, Juchitán, Ixtlapapa, Santa Domingo Chihuitán, Santiago Loxollapa	92.6	AA			
99		Oax.	Juchitán, Santa María Xadani, El Espíritu, Idepec, Uruapan Hidalgo	94.9	AA			
100	Lote múltiple	Oax.	Solino Cruz	93.7	AA			
101	Lote múltiple	Oax.	Solino Cruz	94.5	AA			
102		Oax.	Solino Cruz	95.3	AA			
103	Lote múltiple	Oax.	San Juan Bautista Ixchelapa	101.3	AA			
104	Lote múltiple	Oax.	San Juan Bautista Ixchelapa	92.3	AA			
105	Lote múltiple	Oax.	San Sebastián Tecomatlán, Santiago Axtlahuaca, San Mateo Zahuapan y Silizapan San Sebastián	99.4	A			
106		Oax.	San Sebastián Tecomatlán, Santiago Axtlahuaca, San Matías Tlacolula y Silizapan	104.9	A			

No.	Lote	Municipio	Nombre de la localidad	Porcentaje de cobertura (M.1)	Clase	Punto de revisión	Punto de revisión
107	Oax.	Santo Domingo Ixhuantepec	San Bartolomé Alejo	90.9	A		
108	Oax.	Villa de Tlalpujahua	del Progreso	92.7	A		
109	Lote múltiple	Oax.	Villa Tututepet, Santiago	98.5	A		
110	Lote múltiple	Oax.	Villa Tututepet, Santiago Jacotepec	97.7	A		
111	Lote múltiple	Pue.	Acacías de Osorio	94.5	A		
112	Lote múltiple	Pue.	Acacías de Osorio	97.1	A		
113		Pue.	Chignahuapan, Zacatlán	88.3	A		
114		Pue.	Huachinango, Huatulco	91.7	A		
115		Pue.	Xicotépec de Juárez	95.3	A		
116		Pue.	Zacatlán Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuatlán	93.5	A		
117		Q. Roo	Cancún (Benito Juárez Isla Mujeres)	94.9	B1		
118		Q. Roo	Chetumal	91.3	B1		
119	Lote múltiple	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1		
120		Q. Roo	Chetumal	92.9	B1		
121	Lote múltiple	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.7	AA		
122		Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.1	AA		
123		Q. Roo	Holbox	93.5	AA		
124	Lote múltiple	Q. Roo	José María Morelos	92.5	AA		
125		Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA		
126	Lote múltiple	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA		
127		Q. Roo	Mahahual	97.3	AA		
128	Lote múltiple	Q. Roo	Nicarás Bravo	98.1	AA		
129		Q. Roo	Nicarás Bravo	93.3	AA		
130		Q. Roo	Playa del Carmen (Municipio de Solidaridad)	96.1	A		
131		Q. Roo	Puerto Morelos	100.0	A		
132		Q. Roo	Tihauac	88.9	AA		
133		Q. Roo	Tihauac	94.5	A		
134	Lote múltiple	Q. Roo	Tulum	93.6	B1		
135		Q. Roo	Tulum	94.7	B1		
136		Q. Roo	Cedarcroft de Montes	92.3	AA		
137		Q. Roo	Cedarcroft de Montes	93.5	A		

Número	Lote	Entidad	Localidad	Porcentaje	Calificación	Estado	Prestador
138	Cro.	Tecuixquiacpan	100.0	A			
139	Lote múltiple	Sin.	El Fuerte	95.3	AA		
140	Lote múltiple	Sin.	El Fuerte	98.5	AA		
141	Lote múltiple	Sin.	Guamuchil	96.7	A		
142	Lote múltiple	Sin.	Guamuchil	96.1	A		
143	Lote múltiple	Sin.	Guanave	88.9	B1		
144	Lote múltiple	Sin.	Guanave	89.7	B1		
145	Lote múltiple	Sin.	Guanache	91.3	B1		
146		Sin.	Mozulán	92.1	B1		
147		Sin.	Nevolado	94.1	A		
148	Lote múltiple	Son.	Gucymas	90.9	B1		
149	Lote múltiple	Son.	Gucymas	93.3	B1		
150		Son.	Gucymas	100.0	B1		
151		Son.	Navojos	89.7	A		
152		Son.	Navojoa	98.1	AA		
153	Lote múltiple	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	92.7	A		
154	Lote múltiple	Tab.	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	94.3	A		
155		Ver.	Alto Lucero	103.9	A		
156	Lote múltiple	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A		
157	Lote múltiple	Ver.	Ángel R. Cabada	91.7	A		
158	Lote múltiple	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saledero	99.9	A		
159	Lote múltiple	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saledero	91.9	A		
160		Ver.	Ozumba	95.7	A		
161		Ver.	Potrerito del Llano	93.5	A		
162		Ver.	San Andrés Tuxtla, Cofre de Perote, Sihuatán, Comacapam, Lázaro Cárdenas, Catemaco	104.7	AA		
163	Lote múltiple	Ver.	Soleapan, Macayapan, Tolantongo, Pajapan, Huayapan de Ocampo, Acoyulco, Olula, Socoapan, Sotolapan, Macayapan, Totolapan, Pajapan, Huayapan de Ocampo, Acayulco, Olula, Socobampo	94.9	A		
164	Lote múltiple	Ver.	Totolapan, Pajapan, Huayapan de Ocampo, Acayulco, Olula, Socobampo	98.1	A		
165	Lote múltiple	Ver.	Tumilahuac	94.3	A		
166	Lote múltiple	Ver.	Tumbahuac	97.6	A		

No.	Lote	Estado	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (W)	Clase	Deseo Participar
167	Lote múltiple	Ver.	Tanluyoco	98.1	A		
168	Lote múltiple	Ver.	Tanluyoco	91.3	A		
169	Lote múltiple	Ver.	Tanluyoco	98.3	A		
170		Ver.	Único Galván, Cdros.	96.3	A		
171	Lote múltiple	Yuc.	Colestún	94.9	AA		
172	Lote múltiple	Yuc.	Colestún	98.3	AA		
173	Lote múltiple	Yuc.	Peto	97.3	AA		
174	Lote múltiple	Yuc.	Peto	99.7	AA		
175	Lote múltiple	Yuc.	Sotuta	94.9	AA		
176	Lote múltiple	Yuc.	Sotuta	95.7	AA		
177	Lote múltiple	Yuc.	Tixmáx	104.3	AA		
178	Lote múltiple	Yuc.	Tixmáx	103.5	AA		
179		Yuc.	Tunkás	88.1	AA		
180		Yuc.	Tunkás	93.9	A		
181		Zac.	Concepción del Oro	98.1	AA		
182		Zac.	Concepción del Oro	101.3	A		
183	Lote múltiple	Zac.	Fresnillo	94.3	A		
184	Lote múltiple	Zac.	Fresnillo	91.9	A		
185		Zac.	Jalpa	103.9	AA		
186	Lote múltiple	Zac.	Ríos	94.9	A		
187	Lote múltiple	Zac.	Ríos	102.5	A		
188	Lote múltiple	Zac.	Río Grande	98.7	AA		
189	Lote múltiple	Zac.	Río Grande	92.7	AA		
190	Lote múltiple	Zac.	Sombrerete	91.7	AA		
191	Lote múltiple	Zac.	Sombrerete	92.3	AA		

13. Para cada una de las frecuencias listadas en el Cuadro 4, identifique en la columna "Deseo Participar", con una "X", las Frecuencias específicas en las que el interesado prevé participar dentro del marco de la Licitación IFT 4.

Cuadro 4. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

No.	Estado	Municipio(s)	Frecuencia Banda AM	Tasa de Alquiler de Operación Anual	Días Habitable
1	Chih.	Chihuahua	1040	6.00	
2	Chih.	Chihuahua	890	6.00	
3	Chih.	Güachochi	960	6.00	
4	Chih.	Hidalgo del Parral	640	10.00	
5	Chih.	Hidalgo del Parral	810	10.00	
6	Cuau.	Valle de Zaragoza	1080	10.00	
7	Chi.	Villaflores	730	10.00	
8	Coah.	Piedras Negras	1320	10.00	
9	Coah.	Piedras Negras	580	0.25	
10	Coah.	Sabinal	610	1.00	
11	Coah.	Sabinal	930	1.00	
12	Coah.	Torreón, Gómez Palacio	1270	10	
13	Coah.	Torreón, Matamoros	670	1	
14	Col.	Colima	1020	1.00	
15	Col.	Manzanillo	1330	10.00	
16	Dgo.	Durango	820	10.00	
17	Dgo.	Durango	660	1.00	
18	Gro.	Acapulco	960	5.00	
19	Gro.	Acapulco	1340	2.50	
20	Gro.	Acapulco	750	5.00	
21	Gro.	Iguala	1360	5	
22	Gro.	Irapuato	1030	5.00	
23	Gro.	León	910	5.00	
24	Gro.	León	1390	10.00	
25	Gro.	Salvatierra	1290	5.00	
26	Jal.	Laguna de Moreno	1030	20.00	
27	Jal.	Ocotlán	980	6.00	

No.	Estado	Ciudad o Pueblo (C.P.)	Frecuencia UHF (MHz)	Movimiento horizontal (km/h)	Dato adicional
28	Jal.	Puerto Vallarta, (Burbuja de Puentecitas, Noy.)	910	10.00	
29	Mich.	Morelia	1240	26.00	
30	Mich.	Uruapan	750	10.00	
31	Mor.	Cuernavaca, Ahuatépec	1340	2.50	
32	Mor.	Cuernavaca, Jalilla	1190	5.00	
33	Nay.	Santiago Ixcuintla	950	2.50	
34	Nay.	Tepic	1020	1.00	
35	Nay.	Tepic	800	6.50	
	Oax.	Oaxaca, Santa Cruz	710	5	
36	Oax.	Amilpas Tzicatlán de Matamoros	980	5.00	
37	Pue.	Querétaro	1310	5.00	
38	Gro.	Querétaro	1250	5.00	
39	Gro.	Cuajicán	1230	10.00	
40	San.	Cuajicán	710	1.00	
41	S.L.P.	San Luis Potosí	710	1.00	
42	S.L.P.	Río Verde	880	5.00	
43	Son.	Ciudad Obregón	1290	10.00	
44	Son.	Ciudad Obregón	960	1.00	
45	Son.	Ciudad Obregón	1020	1.00	
46	Son.	Ciudad Obregón	1150	5.00	
47	Son.	Hermosillo	680	5.00	
48	Son.	Hermosillo	650	1.00	
49	Son.	Hermosillo	1200	1.00	
50	Tab.	Villahermosa	620	2.50	
51	Tama.	Tampico	780	2.50	
52	Ver.	Coatzacoalcos	550	1.00	
53	Ver.	Progreso	1340	2.50	
54	Ver.	Progreso	1270	1.00	
55	Ver.	Poza Rica	790	1.00	
56	Ver.	Poza Rica	1450	1.00	

No.	Estado	Lugar donde se realizó el servicio	Precio total	Precio de la operación en pesos (AWA)	Precio de la operación en pesos (IF)
57	Vér.	Puerto Rico	1200	120	
58	Ver.	Puerto Rico	1080	10.00	
59	Ver.	Tuxpan	890	1.00	
60	Ver.	Veracruz	1280	1.00	
61	Ver.	Perote	1160	5.00	
62	Ver.	Terra Blanca	1050	5.00	
63	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán	730	2.00	
		Resbalón, Zocatenco, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos			
64	Zac.	Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	770	25.00	
65	Zac.	Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	610	10.00	
66	Zac.	Juan Aldama, Río Grande, Miguel Auza	720	2.00	

Licitación No. IFT-4
Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia y Garantías de Seguridad

Tabla 1. Frecuencias en la Banda FM.

No.	Estado	Localidad Principale/centro	Frecuencia portadora (MHz)	Clase de la estación	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Monto de Garantía (Moneda Nacional)
1	Ags.	Colvillo	99.7	A	\$ 76000.00	\$ 152000.00
2	B.C.	Ensenada	94.7	A	\$ 624000.00	\$ 1248000.00
3	B.C.	Ensenada	96.9	A	\$ 624000.00	\$ 1248000.00
4	B.C.S.	La Paz	91.1	B1	\$ 570000.00	\$ 1140000.00
5	B.C.S.	La Paz	91.9	B1	\$ 570000.00	\$ 1140000.00
6	B.C.S.	La Paz	93.5	B1	\$ 570000.00	\$ 1140000.00
7	B.C.S.	San José del Cabo	89.1	A	\$ 200000.00	\$ 400000.00
8	B.C.S.	San José del Cabo	89.9	A	\$ 200000.00	\$ 400000.00
9	Camp.	Calkini	91.5	B1	\$ 122000.00	\$ 244000.00
10	Camp.	Calkini	100.7	B1	\$ 122000.00	\$ 244000.00
11	Camp.	Candelaria	105.5	B1	\$ 32000.00	\$ 64000.00
12	Camp.	Candelaria	88.1	AA	\$ 22000.00	\$ 50000.00
13	Camp.	Ciudad del Carmen	92.3	B1	\$ 462000.00	\$ 924000.00
14	Camp.	Ciudad del Carmen	93.9	B1	\$ 462000.00	\$ 924000.00
15	Camp.	Ciudad del Carmen	95.5	B1	\$ 462000.00	\$ 924000.00
16	Camp.	Hopelchén	90.3	AA	\$ 14000.00	\$ 50000.00
17	Camp.	Hopelchén	91.9	AA	\$ 14000.00	\$ 50000.00
18	Camp.	Sabancuy	89.3	AA	\$ 18000.00	\$ 50000.00
19	Camp.	Sabancuy	90.9	AA	\$ 18000.00	\$ 50000.00
20	Camp.	San Francisco de Campeche	94.1	B1	\$ 569000.00	\$ 1138000.00
21	Camp.	San Francisco de Campeche	96.3	B1	\$ 569000.00	\$ 1138000.00
22	Camp.	San Francisco de Campeche	98.1	B1	\$ 569000.00	\$ 1138000.00

Nº	Estado	Municipio	Ref. Vehículo Particular (M.D.)	Categoría de la dirección	Voto Mínimo de Interés (Moneda Nacional)	Montos de Ganancia (Moneda Nacional)
23	Chih.	Cuauhtémoc	104.9	A	\$ 252,000.00	\$ 504,000.00
24	Chih.	Cuauhtémoc	103.3	B1	\$ 343,000.00	\$ 686,000.00
25	Chih.	Guanchechi	91.1	B1	\$ 40,000.00	\$ 80,000.00
26	Chih.	Guanchechi	92.7	B1	\$ 40,000.00	\$ 80,000.00
27	Chih.	Villa Ahumada	90.9	A	\$ 14,000.00	\$ 50,000.00
28	Chis.	Acuña	88.5	A	\$ 43,000.00	\$ 86,000.00
29	Chis.	Arriaga	93.5	A	\$ 55,000.00	\$ 110,000.00
30	Chis.	Arriaga	95.1	A	\$ 55,000.00	\$ 110,000.00
31	Chis.	Cintalapa de Figueres, Jiquipilas	90.7	A	\$ 83,000.00	\$ 166,000.00
32	Chis.	Cintalapa de Figueres, Jiquipilas	91.5	A	\$ 83,000.00	\$ 166,000.00
33	Chis.	Cerro del Dominguez	100.7	A	\$ 194,000.00	\$ 388,000.00
34	Chis.	Cerro del Dominguez	101.5	A	\$ 194,000.00	\$ 388,000.00
35	Chis.	Facultad	91.1	A	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
36	Chis.	Moximácapo	93.5	AA	\$ 63,000.00	\$ 126,000.00
37	Chis.	Moxustepéc	96.7	AA	\$ 63,000.00	\$ 126,000.00
38	Chis.	Ocosingo, Altamirano, Sitio	92.9	AA	\$ 85,000.00	\$ 170,000.00
39	Chis.	Pijijiapan	91.3	AA	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00
40	Chis.	Pijijiapan	92.9	AA	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00
41	Chis.	Pijijiapan	88.9	AA	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00
42	Chis.	Playas de Catazajá	88.9	A	\$ 18,000.00	\$ 50,000.00
43	Chis.	Sitiopec	89.5	A	\$ 43,000.00	\$ 86,000.00
44	Chis.	Tapachula	92.3	B1	\$ 810,000.00	\$ 1,620,000.00
45	Chis.	Tapachula	93.9	B1	\$ 810,000.00	\$ 1,620,000.00
46	Chis.	Tapachula	95.5	B1	\$ 810,000.00	\$ 1,620,000.00
47	Chis.	Tonalá	100.7	A	\$ 66,000.00	\$ 132,000.00
48	Chis.	Vilafloros y Villa Corzo	98.1	A	\$ 95,000.00	\$ 190,000.00
49	Chis.	Vilafloros y Villa Corzo	98.9	A	\$ 95,000.00	\$ 190,000.00

Nº	Entidad	Vocalogía o población servida	Frecuencia de transmisión (MHz)	Clase de la radio	Valor Mínimo de referencia (Moneda Nacional)	Moneda de cobro (Moneda Nacional)
50	Coch.	Cuatro Ciénegas	90.5	B1	\$ 27,000.00	\$ 54,000.00
51	Col.	América	100.9	A	\$ 203,000.00	\$ 406,000.00
52	Col.	América	101.7	A	\$ 203,000.00	\$ 406,000.00
53	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	93.3	AA	\$ 44,000.00	\$ 88,000.00
54	Dgo.	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	91.7	AA	\$ 44,000.00	\$ 88,000.00
55	Gro.	Acapulco	91.3	B1	\$ 1,760,000.00	\$ 3,520,000.00
56	Gro.	Acapulco	92.9	B1	\$ 1,760,000.00	\$ 3,520,000.00
57	Gro.	Chilpancingo	92.5	B1	\$ 603,000.00	\$ 1,206,000.00
58	Gro.	Chilpancingo	98.1	B1	\$ 603,000.00	\$ 1,206,000.00
59	Gro.	Chilpancingo	98.9	B1	\$ 603,000.00	\$ 1,206,000.00
60	Gro.	Iguala	105.7	A	\$ 273,000.00	\$ 546,000.00
61	Gro.	Iguala	88.9	A	\$ 273,000.00	\$ 546,000.00
62	Gro.	Eduardo Neri, Mezquita, Carrizalito, Mazapa	95.1	A	\$ 14,000.00	\$ 60,000.00
63	Gro.	Hacienda de Comonfort	89.9	B1	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
64	Gro.	Hacienda de Comonfort	91.5	B1	\$ 198,000.00	\$ 396,000.00
65	Gto.	San José Iturbide	88.3	A	\$ 138,000.00	\$ 276,000.00
66	Gto.	San José Iturbide	90.1	A	\$ 138,000.00	\$ 276,000.00
67	Jal.	Ensenada de Díaz	95.3	A	\$ 44,000.00	\$ 88,000.00
68	Jal.	Puerto Vallarta (Colonia de Banderas, estado de Nayarit)	98.3	B1	\$ 819,000.00	\$ 1,638,000.00

No.	Estado	Localidad para la cual se vende	Precinto de telefonía (Méjico)	Categoría	Valor Mínimo de Venta al público (Moneda Nacional)	Monto de Cartera (Moneda Nacional)
69	Jal.	Puerto Vallarta (Bachíca de Banderas, estado de Nayarit)	91.1	B1	\$ 819,000.00	\$ 1,638,000.00
70	Jal.	San Juan de los Lugos	96.1	A	\$ 94,000.00	\$ 188,000.00
71	Jal.	San Miguel el Alto	88.5	A	\$ 57,000.00	\$ 114,000.00
72	Jal.	Tancítaro de Gómez Farías	88.9	A	\$ 70,000.00	\$ 140,000.00
73	Méx.	Amatépec	91.3	A	\$ 32,000.00	\$ 64,000.00
74	Mich.	Apaxtzingán	99.1	AA	\$ 195,000.00	\$ 390,000.00
75	Mich.	Apaxtzingán	100.9	AA	\$ 195,000.00	\$ 390,000.00
76	Mich.	Ciudad Hidalgo	92.7	A	\$ 169,000.00	\$ 338,000.00
77	Mich.	Ciudad Hidalgo	91.9	AA	\$ 188,000.00	\$ 376,000.00
78	Mich.	La Piedad	96.1	A	\$ 232,000.00	\$ 464,000.00
79	Mich.	Lázaro Cárdenas	91.7	B1	\$ 484,000.00	\$ 968,000.00
80	Mich.	Lázaro Cárdenas	90.9	B1	\$ 484,000.00	\$ 968,000.00
81	Mich.	Maravatio,	88.3	A	\$ 82,000.00	\$ 164,000.00
82	Mich.	Maravatio,	94.3	A	\$ 82,000.00	\$ 164,000.00
83	Mich.	Maravatio	95.9	A	\$ 82,000.00	\$ 164,000.00
84	Mich.	Nuevo Italia	93.3	A	\$ 74,000.00	\$ 148,000.00
85	Mich.	Nuevo Italia	97.1	A	\$ 74,000.00	\$ 148,000.00
86	Mich.	Pátzcuaro	103.7	A	\$ 132,000.00	\$ 264,000.00
87	Mich.	Quiroga	88.9	A	\$ 59,000.00	\$ 118,000.00
88	Mich.	Quiroga	92.7	A	\$ 59,000.00	\$ 118,000.00
89	Mich.	Tacámbaro	94.5	A	\$ 81,000.00	\$ 162,000.00
90	Mich.	Zamora (Jacona)	96.5	AA	\$ 494,000.00	\$ 988,000.00
91	Mich.	Zamora (Jacona)	98.1	A	\$ 468,000.00	\$ 936,000.00
92	Nay.	Compostela	88.3	AA	\$ 38,000.00	\$ 76,000.00
93	Nay.	Compostela	91.3	A	\$ 32,000.00	\$ 64,000.00
94	Oax.	Asunción Nochixtlán	96.5	A	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00
95	Oax.	Asunción Nochixtlán	98.9	A	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00

No.	Entidad	Lugar (municipio)	Frecuencia de portadora (MHz)	Categoría de servicio	Valor Mínimo de Presencia (Monto Nacional)	Monto de Cobro (Monto Nacional)
96	Oax.	Huajuapan de León	100.1	A	\$ 119,000.00	\$ 238,000.00
97	Oax.	Huajuapan de León	88.5	AA	\$ 129,000.00	\$ 258,000.00
98	Oax.	Ixtlapez, Juchitán, Tlalpuapa, Santo Domingo Chilpancingo, Santiago Tuxtla	92.5	AA	\$ 84,000.00	\$ 168,000.00
99	Oax.	Juchitán, Santa María Xadani, El Espinal, Ixtepec, Unión Hidalgo	94.9	AA	\$ 166,000.00	\$ 332,000.00
100	Oax.	Salina Cruz	93.7	AA	\$ 221,000.00	\$ 442,000.00
101	Oax.	Salina Cruz	94.5	AA	\$ 221,000.00	\$ 442,000.00
102	Oax.	Salina Cruz	95.3	AA	\$ 221,000.00	\$ 442,000.00
103	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	101.3	AA	\$ 343,000.00	\$ 686,000.00
104	Oax.	San Juan Bautista Tuxtepec	92.3	AA	\$ 343,000.00	\$ 686,000.00
		San Sebastián Tecománxilahuaca				
105	Oax.	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tlunchchi y Siocayorapan	99.1	A	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
		San Sebastián Tecománxilahuaca,				
106	Oax.	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tlunchchi y Siocayorapan	104.9	A	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00
		Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa				
107	Oax.	Villa de Tomatlápam del Progreso	93.9	A	\$ 96,000.00	\$ 192,000.00
108	Oax.	Villa Tutufépec, Santiago, Jacotepec	92.7	A	\$ 14,000.00	\$ 50,000.00
109	Oax.	Villa Tutufépec, Santiago, Jacotepec	98.5	A	\$ 24,000.00	\$ 50,000.00

Nº	Estado	Municipio	Población Residencial (Miles)	Categoría de la Zona	Volumen Mínimo de Relacionado (Número Valores)	Montos de Cobro (Monto Nacional)
110	Oax.	Villa Tututepec, Santiago Jacatepec	97.7	A	\$ 24,000.00	\$ 50,000.00
111	Pue.	Acatlán de Osorio	94.6	A	\$ 61,000.00	\$ 122,000.00
112	Pue.	Acatlán de Osorio	97.1	A	\$ 61,000.00	\$ 122,000.00
113	Pue.	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	88.3	A	\$ 73,000.00	\$ 146,000.00
114	Pue.	Huachinango, Beristain	91.7	A	\$ 202,000.00	\$ 404,000.00
115	Pue.	Xicotepec de Juárez	95.3	A	\$ 158,000.00	\$ 316,000.00
116	Pue.	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	93.5	A	\$ 98,000.00	\$ 196,000.00
117	Q. Roo	Conacín (Benito Juárez, Isla Muñecas)	94.9	B1	\$ 1,669,000.00	\$ 3,338,000.00
118	Q. Roo	Chetumal	91.3	B1	\$ 415,000.00	\$ 830,000.00
119	Q. Roo	Chetumal	92.1	B1	\$ 415,000.00	\$ 830,000.00
120	Q. Roo	Chetumal	92.9	B1	\$ 415,000.00	\$ 830,000.00
121	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.7	AA	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00
122	Q. Roo	Felipe Carrillo Puerto	96.1	AA	\$ 39,000.00	\$ 78,000.00
123	Q. Roo	Holbox	93.5	AA	\$ 6,000.00	\$ 50,000.00
124	Q. Roo	José María Morelos	92.6	AA	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00
125	Q. Roo	José María Morelos	93.3	AA	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00
126	Q. Roo	Mahahual	95.7	AA	\$ 3,000.00	\$ 50,000.00
127	Q. Roo	Mahahual	97.3	AA	\$ 3,000.00	\$ 50,000.00
128	Q. Roo	Nicolás Bravo	98.1	AA	\$ 11,000.00	\$ 50,000.00

No.	Entidad	Municipio	Población (Miles)	Código de la entidad	Valor Mínimo de referencia (Moneda Nacional)	Moneda Gobernación (Moneda Nacional)
129	Q. Roo	Nicols Bravo	93.3	AA	\$ 11,000.00	\$ 50,000.00
130	Q. Roo	Playa del Carmen (Municipio de Solidaridad)	96.7	A	\$ 344,000.00	\$ 688,000.00
131	Q. Roo	Puerto Morelos	100.3	A	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
132	Q. Roo	Tihosuco	88.9	AA	\$ 9,000.00	\$ 50,000.00
133	Q. Roo	Tihosuco	94.5	A	\$ 9,000.00	\$ 50,000.00
134	Q. Roo	Tulúm	93.5	B1	\$ 52,000.00	\$ 104,000.00
135	Q. Roo	Tulúm	94.7	B1	\$ 52,000.00	\$ 104,000.00
136	Oro.	Cadereyta de Montes	92.3	AA	\$ 98,000.00	\$ 196,000.00
137	Oro.	Cadereyta de Montes	93.5	A	\$ 79,000.00	\$ 158,000.00
138	Oro.	Tecquisquiapan	102.7	A	\$ 87,000.00	\$ 174,000.00
139	Sin.	El Fuerte	95.3	AA	\$ 33,000.00	\$ 66,000.00
140	Sin.	El Fuerte	98.5	AA	\$ 33,000.00	\$ 66,000.00
141	Sin.	Cuernavichil	96.7	A	\$ 145,000.00	\$ 290,000.00
142	Sin.	Guarnachil	95.1	A	\$ 145,000.00	\$ 290,000.00
143	Sin.	Guasave	88.9	B1	\$ 349,000.00	\$ 698,000.00
144	Sin.	Guasave	89.7	B1	\$ 349,000.00	\$ 698,000.00
145	Sin.	Guasave	91.3	B1	\$ 349,000.00	\$ 698,000.00
146	Sin.	Mazatlán	92.1	B1	\$ 1,012,000.00	\$ 2,024,000.00
147	Sin.	Novolato	94.1	A	\$ 104,000.00	\$ 208,000.00
148	Son.	Ocaymas	90.9	B1	\$ 412,000.00	\$ 824,000.00
149	Son.	Ocaymas	93.3	B1	\$ 412,000.00	\$ 824,000.00
150	Son.	Ocaymas	100.5	B1	\$ 412,000.00	\$ 824,000.00
151	Son.	Navojoa	89.7	A	\$ 276,000.00	\$ 552,000.00
152	Son.	Navojoa	98.1	AA	\$ 293,000.00	\$ 586,000.00
153	Tab.	Jonuta, Ixtl., y sus comunidades	124	A	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
154	Tab.	Jonuta, Ixtl., y sus comunidades	124	A	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00

No.	Estado	Tecoloteo y sus polgas MPA	El Precio de la Tarifa (MPA)	Claus. socia lización	Valor Mínimo de la referencia (Moneda Nacional)	Moneda Ganancia (Moneda Nacional)
155	Ver.	Alto Lucero	100.9	A	\$ 46,000.00	\$ 92,000.00
156	Ver.	Ángel R. Cabada	88.1	A	\$ 71,000.00	\$ 142,000.00
157	Ver.	Ángel R. Cabada	91.7	A	\$ 71,000.00	\$ 142,000.00
158	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	99.9	A	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
159	Ver.	Naranjos, Tancoco, Saladero	91.9	A	\$ 12,000.00	\$ 60,000.00
160	Ver.	Ozuluama	95.7	A	\$ 16,000.00	\$ 50,000.00
161	Ver.	Poirero del Llano	96.5	A	\$ 97,000.00	\$ 194,000.00
162	Ver.	San Andrés Tuxtla, Calixto, Sihuapan, Comacapan, Tlalpanapa, Catepec Sotepapan, Mecayapan, Tetehuacapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acatlapan, Oluta, Seconusco Sotepapan, Mecayapan, Tetehuacapan, Pajapan, Hueyapan de Ocampo, Acatlapan, Oluta, Seconusco	104.7	AA	\$ 270,000.00	\$ 540,000.00
163	Ver.		94.9	A	\$ 61,000.00	\$ 122,000.00
164	Ver.		98.1	A	\$ 61,000.00	\$ 122,000.00
165	Ver.	Tamiahua	94.3	A	\$ 17,000.00	\$ 50,000.00
166	Ver.	Tamiahua	97.5	A	\$ 17,000.00	\$ 50,000.00
167	Ver.	Tantoyuca	88.1	A	\$ 101,000.00	\$ 202,000.00
168	Ver.	Tantoyuca	91.3	A	\$ 101,000.00	\$ 202,000.00
169	Ver.	Tantoyuca	98.3	A	\$ 101,000.00	\$ 202,000.00
170	Ver.	Ulises Galván, Cardel	96.3	A	\$ 144,000.00	\$ 288,000.00

No.	Estado	Licencia de Operación Municipal o Dem.	Frecuencia (kHz)	Clase de estación	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Montaje de Gabinete (Moneda Nacional)
171	Yuc.	Colestún	94.9	AA	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
172	Yuc.	Colestún	93.3	AA	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
173	Yuc.	Peto	97.3	AA	\$ 43,000.00	\$ 86,000.00
174	Yuc.	Peto	99.7	AA	\$ 43,000.00	\$ 86,000.00
175	Yuc.	Sotuta	94.9	AA	\$ 13,000.00	\$ 50,000.00
176	Yuc.	Sotuta	95.7	AA	\$ 13,000.00	\$ 50,000.00
177	Yuc.	Tixmáx	104.3	AA	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
178	Yuc.	Tixmáx	100.5	AA	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
179	Yuc.	Tunkás	88.1	AA	\$ 6,000.00	\$ 50,000.00
180	Yuc.	Tunkás	93.3	A	\$ 5,000.00	\$ 50,000.00
181	Zac.	Concepción del Oro	90.1	AA	\$ 18,000.00	\$ 50,000.00
182	Zac.	Concepción del Oro	101.3	A	\$ 17,000.00	\$ 50,000.00
183	Zac.	Fresnillo	94.3	A	\$ 286,000.00	\$ 572,000.00
184	Zac.	Fresnillo	91.9	A	\$ 286,000.00	\$ 572,000.00
185	Zac.	Jalpa	103.9	AA	\$ 42,000.00	\$ 84,000.00
186	Zac.	Pinos	96.9	A	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
187	Zac.	Pinos	102.5	A	\$ 20,000.00	\$ 50,000.00
188	Zac.	Río Grande	96.7	AA	\$ 88,000.00	\$ 176,000.00
189	Zac.	Río Grande	92.7	AA	\$ 88,000.00	\$ 176,000.00
190	Zac.	Sombrerete	90.7	AA	\$ 47,000.00	\$ 94,000.00
191	Zac.	Sombrerete	92.3	AA	\$ 47,000.00	\$ 94,000.00

Tabla 2. Frecuencias en la Banda AM.

No.	Frecuencia (kHz)	Estado	Licencia de Operación Municipal o Dem.	Clase de estación	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Nacional)	Montaje de Gabinete (Moneda Nacional)
1	580 kHz	Coch.	Piedras Negras, Coch.	C	\$ 139,000.00	\$ 278,000.00
2	590 kHz	Ver.	Coatzacoalcos, Ver.	C	\$ 532,000.00	\$ 1,064,000.00
3	610 kHz	Coch.	Saltillo, Coah.	C	\$ 674,000.00	\$ 1,348,000.00

No.	Frecuencia (kHz)	Estatus	Codificación Prefija de la SEMAR	Velocidad del bit/s	Voto Mínimo de Referencia (Méjico Nacional)	Monto de garantía (Méjico Nacional)
4	610 kHz	Zac.	Frontera, Zacatlán, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos Zac.	B	\$ 262,000.00	\$ 524,000.00
5	620 kHz	Tab.	Villahermosa, Tab.	B	\$ 868,000.00	\$ 1,736,000.00
6	640 kHz	Chih.	Hidalgo del Parral, Chih.	B	\$ 130,000.00	\$ 260,000.00
7	650 kHz	Son.	Hermosillo, Son.	C	\$ 688,000.00	\$ 1,376,000.00
8	660 kHz	Dgo.	Durango, Dgo.	C	\$ 480,000.00	\$ 960,000.00
9	670 kHz	Ceh.	Torreón, Matamoros, Ceh.	C	\$ 686,000.00	\$ 1,372,000.00
10	680 kHz	Son.	Hermosillo, Son.	B	\$ 809,000.00	\$ 1,618,000.00
11	710 kHz	Oax.	Oaxaca, Santa Cruz Aamilpas, Oax.	B	\$ 823,000.00	\$ 1,646,000.00
12	710 kHz	S.L.P.	San Luis Potosí S.L.P.	C	\$ 734,000.00	\$ 1,468,000.00
13	720 kHz	Zac.	Juán Aldama, Río Grande, Miguel Añez Zac.	B	\$ 32,000.00	\$ 64,000.00
14	730 kHz	Chis.	Villa Flores, Chis	B	\$ 110,000.00	\$ 220,000.00
15	730 kHz	Zac.	Concepción del Oro, Mazatlán, Zac.	B	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00
16	750 kHz	Gro.	Acapulco, Gro.	B	\$ 756,000.00	\$ 1,512,000.00
17	760 kHz	Mich.	Uruapan, Mich.	B	\$ 376,000.00	\$ 752,000.00
18	770 kHz	Zac.	Frontera, Zacatlán, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos Zac.	B	\$ 261,000.00	\$ 522,000.00

Nº	Frecuencia (kHz)	Estado	Licencia Número de Expediente	Categoría de Expediente	Valor Mínimo de Nominación (Moneda Nominal)	Moneda Económica (Moneda Nominal)
19	780 kHz	Tamps.	Tampico, Tamps.	B	\$ 873,000.00	\$ 1,746,000.00
20	790 kHz	Ver.	Puerto Rico, Ver.	C	\$ 687,000.00	\$ 1,374,000.00
21	800 kHz	Jal.	Ocotlán, Jal.	B	\$ 203,000.00	\$ 406,000.00
22	810 kHz	Chih.	Hidalgo del Parral, Chih.	B	\$ 125,000.00	\$ 250,000.00
23	820 kHz	Dgo.	Durango, Dgo.	B	\$ 582,000.00	\$ 1,164,000.00
24	840 kHz	Ver.	Repartita, Ver.	B	\$ 352,000.00	\$ 704,000.00
25	880 kHz	Chih.	Chihuahua, Chih.	B	\$ 901,000.00	\$ 1,802,000.00
26	880 kHz	S.L.P.	Río Verde, S.L.P.	B	\$ 102,000.00	\$ 204,000.00
27	890 kHz	Nay.	Tepic, Nay.	C	\$ 356,000.00	\$ 712,000.00
28	890 kHz	Ver.	Tuxpan, Ver.	C	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00
29	910 kHz	Cto.	León, Gto	B	\$ 1,515,000.00	\$ 3,030,000.00
30	910 kHz	Jal.	Puerto Vallarta, (Balu de Banderas, Nay.)	B	\$ 389,000.00	\$ 778,000.00
31	930 kHz	Coch.	Saltillo, Coah.	C	\$ 673,000.00	\$ 1,346,000.00
32	950 kHz	Gro.	Acapulco, Gro.	B	\$ 716,000.00	\$ 1,432,000.00
33	950 kHz	Nay.	Santiago Ixtlán, Nay.	B	\$ 63,000.00	\$ 126,000.00
34	960 kHz	Chih.	Guachochi, Chih.	B	\$ 17,000.00	\$ 60,000.00
35	960 kHz	Son.	Ciudad Obregón, Son.	C	\$ 325,000.00	\$ 650,000.00
36	960 kHz	Pue.	Isla de Matazgos, Pue.	B	\$ 133,000.00	\$ 266,000.00
37	1020 kHz	Col.	Colima, Col.	C	\$ 253,000.00	\$ 506,000.00
38	1020 kHz	Nay.	Tepic, Nay.	C	\$ 349,000.00	\$ 698,000.00
39	1030 kHz	Jal.	Lagos de Moreno, Jal.	B	\$ 1,536,000.00	\$ 3,072,000.00
40	1040 kHz	Chih.	Chihuahua, Chih.	B	\$ 909,000.00	\$ 1,818,000.00
41	1050 kHz	Ver.	Tierra Blanca, Ver.	B	\$ 77,000.00	\$ 154,000.00

Nº	Frecuencia (kHz)	Estado	Lugar de Emisión (Ciudad)	Categoría de Emisión	Valor Mínimo de Radiosintonía (Moneda Nacional)	Monte de Cofreamiento (Moneda Nacional)
42	1060 kHz	Chih.	Valle de Zaragoza, Chih.	B	\$ 4,000.00	\$ 50,000.00
43	1070 kHz	Son.	Ciudad Obregón, Son.	C	\$ 322,000.00	\$ 644,000.00
44	1080 kHz	Ver.	Poza Rica, Ver.	B	\$ 538,000.00	\$ 1,076,000.00
45	1150 kHz	Son.	Ciudad Obregón, Son.	B	\$ 404,000.00	\$ 808,000.00
46	1160 kHz	Ver.	Perote, Ver.	B	\$ 210,000.00	\$ 420,000.00
47	1190 kHz	Mor.	Cuernavaca, Morelia, Mor.	B	\$ 342,000.00	\$ 684,000.00
48	1200 kHz	Son.	Hermosillo, Son.	C	\$ 679,000.00	\$ 1,358,000.00
49	1200 kHz	Ver.	Poza Rica, Ver.	C	\$ 287,000.00	\$ 574,000.00
50	1230 kHz	Sin.	Culiacán, Sin.	B	\$ 762,000.00	\$ 1,524,000.00
51	1240 kHz	Mich.	Morelia, Mich.	B	\$ 803,000.00	\$ 1,606,000.00
52	1250 kHz	Qro.	Querétaro, Qro.	B	\$ 1,002,000.00	\$ 2,004,000.00
53	1260 kHz	Ver.	Vera Cruz, Ver.	C	\$ 704,000.00	\$ 1,408,000.00
54	1270 kHz	Coch.	Torreón, Coah., Gómez Palacio, Dgo.	B	\$ 1,160,000.00	\$ 2,320,000.00
55	1270 kHz	Ver.	Papamitla, Ver.	C	\$ 66,000.00	\$ 132,000.00
56	1290 kHz	Gto.	Salvatierra, Gto.	B	\$ 74,000.00	\$ 148,000.00
57	1290 kHz	Son.	Ciudad Obregón, Son.	B	\$ 428,000.00	\$ 856,000.00
58	1310 kHz	Qro.	Querétaro, Qro.	B	\$ 1,002,000.00	\$ 2,004,000.00
59	1320 kHz	Coch.	Piedras Negras, Coah.	B	\$ 167,000.00	\$ 334,000.00
60	1330 kHz	Col.	Manzanillo, Col.	B	\$ 168,000.00	\$ 316,000.00
61	1330 kHz	Gto.	Irapuato, Gto.	B	\$ 469,000.00	\$ 938,000.00

Nº	Frecuencia (kHz)	Estado	Lugar de instalación (Servicio)	Clase de estación	Valor Mínimo de Referencia (Moneda Norteamericana)	Monte de Góndola (Moneda Norteamericana)
62	1340 kHz	Gro.	Acapulco, Gro.	B	\$ 690,000.00	\$ 1,380,000.00
63	1340 kHz	Mor.	Cuernavaca, Ahuatempan, Mor.	B	\$ 590,000.00	\$ 1,180,000.00
64	1360 kHz	Gro.	Iguala, Gro.	B	\$ 149,000.00	\$ 298,000.00
65	1390 kHz	Gto.	León, Gto.	B	\$ 1,468,000.00	\$ 2,936,000.00
66	1450 kHz	Ver.	Poza Rica, Ver.	C	\$ 283,000.00	\$ 566,000.00

A continuación, se muestra la fórmula de la metodología que se utilizó para calcular el Valor Mínimo de Referencia y las variables que la componen:

$$VMR = (VR) \times (\text{Población servida}) \times (FT + FE)$$

donde:

VMR: Valor Mínimo de Referencia (pesos mexicanos)

VR: Valor de referencia en pesos por habitante.

En el 2005 se estableció un valor de referencia para estaciones de FM de \$0.50 por habitante. En el caso de AM, el valor de referencia se ajusta al 35% del citado monto. En relación con lo anterior, se aplicó un factor de actualización a dicho valor, el cual utiliza como referencia el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en específico el de diciembre de 2005 y julio de 2015; el valor de referencia obtenido mediante esta actualización es de \$0.723 por habitante para FM.

Población servida: Habitantes cubiertos por la estación con calidad auditiva, con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

FT (Factor Técnico): Factor adimensional con valores ponderados entre 0.53 y 2.04. Depende de la clase de cada estación, conforme a las Disposiciones Técnicas siguientes:

- IFT-001-2015 (Estaciones de Radio en AM), y
- IFT-002-2016 (Estaciones de Radio en FM)

FE (Factor Económico): Factor adimensional con valores ponderados entre 1.0 y 2.0. Depende del Valor per cápita de la Producción Bruta, conforme al Censo Económico del INEGI.

Licitación No. IFT-4

Apéndice G. Formato de aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso

(Lugar y Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nogchobuena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720,
Ciudad de México.

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 191 Frecuencias en el Segmento de 88 a 106 MHz de la Banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el Segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4)", declaro(amos) que conozco(cemos) el Acta de Fallo correspondiente al Lote (número de Lote), del Concurso de la Banda (AM/FM), que es de mi interés, en el cual el Participante Ganador deberá realizar el pago de la Contraprestación conforme a las Bases.

Asimismo, manifiesto(amos) la aceptación para continuar en el proceso licitatorio hasta que se entregue el título de concesión correspondiente o, en su caso, sea declarada desierta la Licitación para ese Lote, a fin de que se cumpla el supuesto establecido en el numeral 5.4.1 de las Bases.

Por último, acepto(amos) actualizar la Garantía de Seriedad por dicho Lote de acuerdo a la fecha establecida en el Calendario de Actividades, así como bajo lo señalado en el numeral 8.7 de las Bases.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado y/o su(s) representante(s) legal(es))

Nota: se deberá presentar una carta por cada Lote de interés por el que se deseé mantener la Garantía de Seriedad.

Licitación No. IFT-4

Apéndice H. Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada del Sistema de Administración Tributaria.

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los términos para el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la Licitación, en lo que corresponde a la presentación de documentación por parte de los Interesados/Participantes y su autentificación, así como en las notificaciones que realizará el Instituto a los Interesados/Participantes.

1. Uso de medios electrónicos.

En términos del artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Interesados deberán manifestar expresamente su consentimiento para el uso de medios electrónicos, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados/Participantes deberán consultar el SERPO en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de las Bases de Licitación para:

- i. Prevención a los Interesados, respecto de información y/o documentación fallante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.
- ii. Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación. Asimismo, de ser el caso, se les notificará el oficio y los motivos por los cuales no es posible otorgarles la Constancia de Participación.
- iii. Notificación electrónica del Acta de Fallo.

En el momento en que los Interesados/Participantes ingresen en el SERPO en las fechas indicadas para ello en el Calendario de Actividades y el Instituto doba notificárselos cualquiera de los actos previstos en el párrafo anterior, el SERPO no les permitirá continuar ni realizar actividad alguna en el sistema hasta que se den por enterados de éstos. En este sentido, se tendrán por notificados de las actuaciones que emita el instituto, en el mismo día en que consulten el SERPO y acepten la notificación correspondiente.

En caso de que los Interesados/Participantes no ingresen al SERPO en las fechas indicadas para ello en el Calendario de Actividades, ingresen al SERPO y se nieguen a continuar y aceptar la notificación respectiva, o no acudan al Instituto para que se practique la notificación correspondiente; se tendrá por hecha la notificación en el último día hábil que corresponda al plazo previsto para tal actividad.

En el supuesto de que por causas imputables al Instituto se encuentren imposibilitados para consultar el SERPO en las fechas indicadas, lo deberán hacer del conocimiento del Instituto el mismo día o a más tardar dentro del día hábil siguiente a aquél en que ocurra dicho impedimento, lo que no podrá extenderse más allá del plazo indicado en la Calendario de Actividades para la realización de la actividad correspondiente.

2. Uso de la Firma Electrónica Avanzada del SAT (FIEL).

Conforme a lo previsto en la presente Licitación, los Interesados/Participantes deberán presentar la información y documentación que se requiera conforme a las Bases, sus Apéndices y Anexos a través del SERPO, debiendo autenticar, cuando así haya quedado establecido, su contenido y veracidad a través del uso de la FIEL; por ejemplo, tratándose de la presentación de la Información y documentación prevista en los Apéndices A y E y sus Anexos; o la información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, los Apéndices A y E y Anexos.

Para tal efecto, la validación de evidencias digitales, la verificación de certificados digitales de personas físicas y morales y los sellos de tiempo relacionados con el uso de la FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión del Instituto en el desarrollo de la presente Licitación, se realizarán conforme a lo previsto en las guías, manuales y demás documentos aplicables emitidos por el SAT.

El uso de la FIEL del Interesado/Participante, de la dirección de correo electrónico del Interesado/Participante, así como del usuario y contraseña del SERPO que le fueron otorgados por el Instituto, será responsabilidad absoluta y exclusiva del Interesado/Participante, por lo que se exime al Instituto que cualquier uso o abuso por persona distinta a éste, incluyendo cualquier acto realizado mediante su empleo, tales como la presentación de información o documentación, su modificación o la presentación de Ofertas, entre otros, por lo que dichos actos se entenderán para todos los efectos, como realizados por el Interesado/Participante de que se trate.

Los documentos electrónicos y los mensajes de datos autenticados a través del uso de la FIEL, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables los otorgan a éstos.